



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/12/2020, de 8 de enero, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas. 2357

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 2360

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 2361

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. 2364

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. 2365

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. 2372

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre).....

2374

b) Oposiciones y concursos**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.....

2375

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna.

2376

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto denominado Asesor/a Jurídico/a.

2377

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto denominado Técnico/a de Entidades Locales.

2382

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2019/2020.....

2387

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad. Curso 2019/2020.

2399

III. Otras Disposiciones y Acuerdos**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1883/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la séptima adenda al Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020. Actuaciones subvencionables del ejercicio 2019.

2409

ORDEN PRI/1884/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA), por el que se conforman las vías de cooperación durante el ejercicio 2019 para la reordenación y reorganización de la EUPLA.

2414



ORDEN PRI/1885/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de la mediación familiar y la intervención familiar en Aragón. 2421

ORDEN PRI/1886/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para la creación de la "Cátedra Música e Inclusión para el Cambio Social" de la Universidad de Zaragoza. 2427

ORDEN PRI/1887/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de la ampliación territorial a Huesca y Teruel de la realización de los exámenes requeridos para la adquisición de la nacionalidad española, en 2019. 2434

ORDEN PRI/1888/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para promover la realización de actividades universitarias de la Universidad de Zaragoza en la ciudad de Jaca durante el año 2019. 2444

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/13/2020, de 14 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Alloza (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2454

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la Orden EPE/1362/2019, de 4 de octubre, modificada por Orden EPE/1652/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo. 2459

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1889/2019, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte número 56 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Hoya Malena, Hoceilla y Cabezo Gordo", perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga (Teruel) y situado en su término municipal. 2463

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de re-entrada del pozo Centenera-1 incluido dentro de los trabajos del permiso de investigación de hidrocarburos denominado "Carlota", número H22012, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A. (Expediente INAGA 500201/01A/2015/9916). 2483

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de concesión de pozo destinado a riego de parcelas agrícolas, en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), promovido por D. Mario Francés Gracia (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/8456). 2502



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de arcillas a cielo abierto en la Concesión minera "Nuestra Señora del Pilar", número 4115, explotación denominada "Mina Beatriz", y del plan de restauración asociado, en el término municipal de Oliete, provincia de Teruel, así como sobre la modificación del título de dicha concesión, haciéndolo extensivo al recurso arenas.....

2510

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Personal, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

2511

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

EXTRACTO de la Resolución de Alcaldía número 12, de 16 de enero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda en el municipio de Figueruelas de 2020, del Ayuntamiento de Figueruelas.

2512



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/12/2020, de 8 de enero, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, convocadas por Resolución de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de enero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

A N E X O				
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS Destino Definitivo				
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Departamento/Centro</i>	<i>Localidad</i>	<i>N.º R.P.T</i>
Bandrés Ungría, Sebastián	****7282S	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Zaragoza	69472
Lorente Almenara, Inmaculada	****8151J	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Zaragoza	3108
Cabrero Bravo, Miguel Ángel	****2058D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Huesca	2112
Martínez Chueca, Víctor	****3752X	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Zaragoza	3063
Ortega Nebra, Javier	****5910T	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/ Centro Sanidad y Cert. Vegetal	Zaragoza	3542
Lorén Zaragozano, Francisco Javier	****3505F	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/Instituto Arag. Gestión Ambiental	Zaragoza	67846
Marco Fondevila, Pablo	****6762F	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Zaragoza	11729
Almazán Manrique, José Antonio	****9792N	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. OCA C. Zaragoza	Zaragoza	3183
Maorad Hernández, José Ramón	****6838S	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Teruel	2699
Gabás Puyo, Consuelo	****3378W	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Zaragoza	11728
Val Santolaria, Víctor Antonio	****4210S	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Huesca	2229
Sánchez Solana, Esther	****6462C	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Huesca	2570
Escolano Pérez, Jorge	****7773G	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Huesca	2226
Cosials Pociello, Sergio	****0228V	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov.	Huesca	2572



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, publicada por Resolución de 23 de octubre de 2019 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 15 de noviembre de 2019), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a María Josefa Hernández Arnal, con Número Registro Personal: ***3083*/02 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T: 15866, en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de enero de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de noviembre de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, a los participantes que figuran en el anexo II adjunto a la presente Resolución al no haber comparecido al acto de adjudicación de destinos celebrado el 2 de diciembre de 2019.

Segundo.— Declarar igualmente que los participantes que se relacionan en el anexo II adjunto a esta Resolución y que fueron nombrados personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria mediante Resolución de 11 de septiembre de 2019, han decaído en todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, al no haber tomado posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento, ni haber acreditado la imposibilidad sobrevenida que impidiera la incorporación efectiva al destino obtenido, según se establece en la Base 8.2 de la citada Resolución.

Tercero.— Conforme a la Orden de 16 de enero de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por diversas organizaciones sindicales, los destinos que fueron adjudicados con carácter provisional, lo serán con carácter definitivo.

Cuarto.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 16 de abril de 2018.

Quinto.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de febrero de 2020, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)
Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector	Categoría
***6635**	ALQUEZAR VILLARROYA, LUCIA	1002120103Y	E.A.P. CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	M. FAMILIA
***0885**	ANDRES GONZALEZ, ALBA	1002273621E	E.A.P. VILLEL	TERUEL	MAC
***7624**	AYUDA ALEGRE, CLARA	1002003659B	SECTOR	ALCAÑIZ	MAC
***0994**	CARMONA ALCAZAR, MARIA DE LAS MERCEDES	1002003662Z	SECTOR	ALCAÑIZ	MAC
***6353**	CASADO CRESPO, ANA ISABEL	1002193620S	E.A.P. MORA RUBIELOS	TERUEL	MAC
***3749**	DURAN IGAL, ANDREA	1001233620Z	E.A.P. SABIÑÁNIGO	HUESCA	MAC
***9887**	GALLEGO ROYO, ALBA	1002073620Y	E.A.P. ANDORRA	ALCAÑIZ	MAC
***3471**	GARCIA DE JALON MARTINEZ, MARIA	1002013620J	E.A.P. ALBARRACIN	TERUEL	MAC
***5411**	GOMEZ MAINAR, IRIS	1002013623Q	E.A.P. ALBARRACIN	TERUEL	MAC
***5375**	IRIGOYEN VON SIERAKOWSKI, ALVARO	1003183620A	E.A.P. MAELLA	ALCAÑIZ	MAC
***0760**	JUNCOSA OLIVERA, DANIEL	1002003656P	SECTOR	ALCAÑIZ	MAC
***0169**	LAHOZ ABADIAS, RAQUEL ISABEL	1002013626L	E.A.P. ALBARRACIN	TERUEL	MAC
***6625**	MARTINEZ GIL, RAQUEL	1001173620L	E.A.P. HECHO	HUESCA	MAC
***9449**	QUITO RAMOS, IVAN LIDER	1001063622F	E.A.P. BARBASTRO	BARBASTRO	MAC
***9208**	RAMIREZ DOMINGUEZ, NATALIA	1004023622E	E.A.P. ALHAMA	CALATAYUD	MAC
***5520**	SANCHEZ-CABALLERO CARAVANTES, JOSE ENRIQUE	1003003661L	SECTOR	ZARAGOZA II	MAC
***8639**	VILLANUEVA LABORDA, JAIME	1004003653V	SECTOR	CALATAYUD	MAC

ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO
SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos
***1707**	ALMENARA RESCALVO, CARMINA	No haber comparecido al acto de adjudicación de destinos.
***6399**	BAEYENS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***6556**	CALLEJA DEL SER, MERCEDES	No haber comparecido al acto de adjudicación de destinos.
***1856**	EGUARAS MARTINEZ, SONIA	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***4622**	EZQUERRA SANZ, URSO JOSUE	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***9707**	FERNANDEZ PERALTA, IRENE	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***3441**	HERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***0139**	HUBNER ROMEO, EVA JESSICA	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***3860**	JAVIERRE MIRANDA, ANA PILAR	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***2041**	KOROLOVA VASILIEVA, YULIYA	No haber comparecido al acto de adjudicación de destinos.
***9270**	LORENZO FRANCISCO, JESUS	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***3400**	MIEDES PITARCH, MARIA ELVIRA	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***8210**	MUR PEREZ, ANA MARIA	Haber presentado su renuncia.
***1679**	PEREZ SOLA, MARIA	No haber comparecido al acto de adjudicación de destinos.
***0444**	REDRADO MARIN, JOSE LUIS	No haber comparecido al acto de adjudicación de destinos.
***7135**	SANCHEZ-CAÑETE MOLINA, EVA	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***4665**	SANTOS GONZALEZ, MARIA	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***3876**	SERRANO URRRA, ISABEL	No haber tomado posesión en el plazo establecido.
***5568**	SINTES MARCO, M.ANGELES	No haber comparecido al acto de adjudicación de destinos.
***4270**	XIA YE, SHUANG YAN	No haber comparecido al acto de adjudicación de destinos.
***6384**	YAÑEZ HERBAS, GONZALO RAUL	No haber tomado posesión en el plazo establecido.



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Conforme a la Orden de 16 de enero de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por diversas organizaciones sindicales, el destino adjudicado con carácter provisional en el acto celebrado el 29 de noviembre de 2019, lo será con carácter definitivo.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 16 de abril de 2018.

Cuarto.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de febrero de 2020, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA
Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7365**	GIL MARIN, MARIA DEL MAR	1002050201R	EAP ALFAMBRA	TERUEL



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 27 de enero de 2017 y 19 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, a los participantes que figuran en el anexo II adjunto a la presente Resolución.

Segundo.— Conforme a la Orden de 16 de enero de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por diversas organizaciones sindicales, los destinos adjudicados con carácter provisional en el acto celebrado el 27 de noviembre de 2019, lo serán con carácter definitivo.

Tercero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 27 de enero de 2017.

Cuarto.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 27 de enero de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de febrero de 2020, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)
Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8491**	ABAD FRIAS,YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1497**	ALBIAC CARVI,MARIA ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3808**	AREVALO CANTERO,MANUELA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4897**	BOZAL CABREJAS,EVA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***8413**	CABRE IBAÑEZ, MARÍA MAGDALENA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***9695**	CALDEVILLA RODRIGUEZ,SORAYA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4710**	CANO IBAÑEZ,MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3535**	CARABALLO RODRIGUEZ-MORCILLO, MARÍA BELEN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***9722**	CARBO ARREGUI,VICTORIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7885**	CLEMENTE GONZALEZ , MARÍA DEL PILAR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***5231**	COLAS LAMANA,CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***1019**	CONTRERAS AGUILERA,FELICIDAD	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
***8496**	DE LA VARGA ALLER,MARIA LUZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0792**	DE MIGUEL GARCIA,MONICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4824**	ECHENIQUE MINGUILLON,MARIA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1875**	EL RAMMAL GRASA,NADIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8884**	ESCRICHE NAVAS,MARTA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***9957**	FERNANDEZ AMBROJ,ARANZAZU	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9069**	FERNANDEZ DE LA CRUZ, ANA MARÍA DE LA PAZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9611**	FERNANDEZ ROMANO, ANA ROSA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3975**	FERNANDEZ TESTON, RAQUEL	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5909**	FOZ MIR, MARINA MERCEDES	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1452**	FUERTES BERNAD, MARIA CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4289**	GARCIA ARNAS, MARIA SOLEDAD	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5694**	GARCIA CORTES DEL VALLE, MONICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6878**	GERICO SUBIAS, MARIA YOLANDA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***1899**	GISBERT LLANGOSTERA, MARIA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6590**	GOMEZ HERNANZ,MARIA BLANCA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1722**	GOMEZ HEVIA,BEGOÑA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***1401**	GONZALEZ CLARACO,MARIA CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***2577**	GONZALVO GARCIA,DANIEL MARCOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6662**	GOÑI PEREZ, MARIA ENCARNACION	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)
Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3594**	GORRIZ FUERTES,MARIA FELISA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***6915**	GRACIA ALGARATE,SEILA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
***3938**	GUALLAR NUEZ,ANA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9362**	GUTIERREZ MAICAS,ANA MARIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***8129**	HENDEA ,OLIMPIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0659**	INDIA TIRADO,MARIA CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3977**	JARAUTA PALLARES,MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5381**	JUAN MOR,ANA BELEN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***3725**	KAYNAR RUIZ,MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5888**	LAHOZ DE TORRES,SUSANA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***4868**	LEIVA PIEDRAFITA,NURIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8219**	LOPEZ ALBEROLA,LYDIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
***2137**	LOPEZ GOMEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***6007**	LOPEZ MONTON,VERONICA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***8886**	LOSCOS ESTEBAN,ROSANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6162**	MARCOS MONJE, MARIA ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0245**	MARTIN BERNE,PAULA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1612**	MARTIN GIMENEZ, MARIA MILAGROS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4765**	MARTIN GOMEZ, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4515**	MENDEZ MUÑOZ, MIRIAM	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***3617**	MIELGO POZO, PURIFICACION	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4811**	MIGUEL LANA, ANA CRISTINA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5511**	MILIAN SANZ, ANA ISABEL	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5683**	MONZON MELLADO, ROCIO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***3387**	MORENO MORENTE, MARIA EUGENIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***0106**	MORENO RUIZ, JENNIFER	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
***3681**	NAVARRO REMACHA, CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1010**	ORTIGAS GOMEZ, GLORIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5231**	PARRILLA SANCHEZ,MARIA CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***3329**	PASCUALENA MARTINICORENA,MARIA JESUS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3850**	PEREZ GAYO,ROSARIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2574**	PEREZ HERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)
Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5084**	PEREZ RAJADEL, CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***1704**	PLANAS CORTES, NATIVIDAD	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3232**	POLO BALEN, MARÍA DE LAS MERCEDES	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***0410**	PRIETO FRANCO, MAXIMINO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4206**	REYES REYES, MARIA ELENA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1905**	ROMERO ARENZANA, MARIA REBECA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9810**	SANCHEZ FERRER, RAUL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3882**	SANCHO CASTAN, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2416**	SANTOS FUERTES, SUSANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6418**	SANZ GARCIA, ANA FE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5412**	SORIANO ISAAC, NATALIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III
***1949**	VICIOSO SANCHEZ, RICARDO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7099**	YURRITA ARREGUI, MIREN GARBIÑE	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES/A/EJEA/TARAZONA	ZARAGOZA III

ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos
***0240**	ANTOLIN FERNANDEZ, SUSANA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***5948**	APARICIO CARBAJO, ARACELI	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***8288**	ARNAIZ SANCHEZ, OIHANA	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***8737**	ARROYO CASTELLANOS, BEATRIZ	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***6838**	BETI SAEZ, MARIA ARANZAZU	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***2793**	CALZADA BENITO, ANA ISABEL	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***5035**	CASADO PAJARES, MARIA JOSE	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***9288**	CEREZO PADELLANO, GUADALUPE	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***6120**	CORDOBA SAENZ-LOPEZ, MARIA ESTHER	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***3204**	DE LA GALA MERINO, SARA	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***6827**	DE LA LOMA DUQUE, NEFTALI FERMIN	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***2166**	DE LA VARGA GARCIA, MARIA ASUNCION	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***0786**	DIAZ FERNANDEZ, RUTH	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***4075**	DIAZ PEREZ, MARIA ISABEL	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***7527**	DURAN GARCIA, YOLANDA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***3744**	DURAN PEREZ, MARIA	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***7718**	FERNANDEZ ABASCAL, MARIA INMACULADA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***8512**	FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***8707**	FERNANDEZ CALVO, ANA ISABEL	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***9422**	FERNANDEZ GAGO, MARIA ISABEL	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***9437**	FERNANDEZ GONZALEZ, LUCIA ELVIRA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***5041**	FERNANDEZ LOPEZ, MARTINA	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***3538**	GALLEGOS GONZALEZ, SONIA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***7643**	GARCIA DIEZ, MARIA CANDELAS	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***3759**	GARCIA PASTOR, MARCELINA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***8286**	GARCIA PEREZ, ANA ISABEL	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos
***8921**	GARCIA-OCHOA ROMERO, TATIANA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***4774**	GOMEZ SALAVERRI, SAGRARIO	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***5015**	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***3583**	GONZALEZ MARTINEZ, GABRIELA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***2987**	IBAN ALVAREZ, MONICA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***0700**	JIMENEZ JIMENEZ, SORAYA	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***4920**	JUBERIAS GUILLEN, IVAN	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***0170**	LAGUNA AZCONA, YOLANDA	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***1334**	LALAGUNA MODREGO, EVA MARIA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***0449**	LOPEZ LOPEZ, FELI	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***6139**	LOPEZ MONTEAGUDO, MARIA NATIVIDAD	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***6084**	LUBIANO AGUADO, MARIA ENCARNACION	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***8410**	MANTECON ARRIARAN, LAURA MARIA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***2983**	MAROTO TARDON, SONIA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***0728**	MAZO GONZALEZ, ANA GUADALUPE	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***2785**	MENENDEZ PUERTAS, MARIA CONCEPCION	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***3692**	MIGUEL ISIDRO, FRANCISCA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***5865**	MONDEJAR MARTINEZ, JOSE ANTONIO	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***2311**	MUÑOZ CASADO, MARIA CRISTINA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***5835**	MUÑOZ VAQUERO, MARIA DEL CARMEN	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***4500**	NOTARIO MENDOZA, MARIA DEL CARMEN	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***8242**	NOVOA RAMOS, FELISA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***0227**	NUÑEZ NICOLAS, SUSANA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***7540**	PALACIOS MARTINEZ, MARIA SONIA	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***4248**	PEREZ CASTAÑEIRA, MARIA CASILDA	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***5724**	RODENAS MARQUEÑO, JULIA	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos
***6429**	RUIZ GARCIA, JOSEFA	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***7849**	RUIZ MARTINEZ, RITA MARIA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***7514**	SANCHEZ NAVARRO, ISABEL MARIA	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***6330**	SANTIAGO MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***4129**	SARANOVA ALVAREZ, MARIA ELIZABET	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***3686**	SERRANO GUTIERREZ, MARIA ESTELA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***8626**	SOBREVILLA GARCIA, MARTA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***0941**	SORIANO BLANCH, CONCEPCION	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***1200**	SOTO GOMEZ, MARIA NIEVES	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***5916**	TALAVERA FERNANDEZ, CLARA MARIA	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***3164**	TEJERO PEREZ, MARIA MERCEDES	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.
***4301**	TOLOSANA GASCON, JESUS	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***1535**	UCHA GONZALEZ, M. INMACULADA	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***9669**	VILABRILLE RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	Haber renunciado a todos los derechos derivados del proceso selectivo.
***6910**	VILLANUEVA VIZCAINO, LAURA	No haber comparecido al acto de elección de destinos. (Resol. 19/11/2019)
***6490**	ZARAUZA CREO, MARIA TERESA	No haber tomado posesión dentro del plazo establecido.



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, de los siguientes participantes: Don Carlos García Centeno, con DNI: ***0846**, Don Luis Gabalda Martínez, con DNI: ***6929** y Doña Joana Nieto Carbajosa, con DNI: ***1407**, al no haber comparecido al acto de adjudicación de destinos celebrado el 2 de diciembre de 2019.

Segundo.— Declarar igualmente que, Don Pedro José Cegarra Pérez, con DNI: ***9625** y Don Miguel Martín-Niño Fernández, con DNI: ***8892** y que fueron nombrados personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico mediante Resolución de 17 de julio de 2019, han decaído en todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, al no haber tomado posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento, ni haber acreditado la imposibilidad sobrevenida que impidiera la incorporación efectiva al destino obtenido, según se establece en la Base 8.2 de la citada Resolución.

Tercero.— Conforme a la Orden de 16 de enero de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por diversas organizaciones sindicales, los destinos que fueron adjudicados con carácter provisional, lo serán con carácter definitivo.

Cuarto.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 27 de enero de 2017.

Quinto.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 27 de enero de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de febrero de 2020, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

Turno libre y de discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8308**	CORRALES CACERES,ISIDRO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4476**	CORTES LANGA,MARIA CARMEN	Z320	H.C.U. LOZANO BLESA/EJE/TARAZONA	ZARAGOZA III
***2014**	GALVEZ MARTINEZ,VICENTE	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
***5885**	GARCIA INSA,ESTELA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5245**	GARCIA MEDINA,DAVID	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA
***5356**	GOMEZ MAYO,ELENA	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA
***4227**	PALACIO MAZANA,MONICA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	HUESCA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2017 (“Boletín Oficial del Estado”, número 316, de 29 de diciembre).

Por Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, se nombró funcionarios de carrera a los aspirantes que habían superado el período de prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017, declarando prorrogado el periodo de prácticas al resto de aspirantes, por haber acreditado una causa de suspensión de las contempladas en la Resolución de 8 de marzo de 2019, por la que fueron nombrados funcionarios en prácticas.

Vistos los informes a que se refiere la Base 9.3 de la Convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en sus bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera a la aspirante María Aliod Zandundo, que ha superado el período de prácticas, de conformidad a lo establecido en la Base 11 de la Convocatoria, y en el apartado Tercero de la Resolución de 8 de marzo de 2019.

La toma de posesión se efectuará con fecha de efectos del 21 de enero de 2020, día siguiente al de finalización del período de prácticas, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	10941
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (9.697,56)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 10 de enero de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 7 de junio de 2019 publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la información para su provisión por turno libre y turno de promoción interna.

Titulares:

Presidenta: D.^a María Josefa Clavero Mur.

Secretaria: D.^a Camino Pérez Eserverri.

Vocal 1.^o : D. Ángel Martín Lorente.

Vocal 2.^o : D.^a Susana Pueyo Fuentes.

Vocal 3.^o : D. Luis Alberto Gismero Moranchel.

Suplentes:

Presidenta: D.^a Marta Trigo Crabejas.

Secretaria: D.^a Gloria Bayano Utrilla.

Vocal 1.^o : D. Rafael Giménez Gil.

Vocal 2.^o : D. Carlos Álvarez Val.

Vocal 3.^o : D.^a Ana Pilar Moncada Pérez.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Zaragoza, 13 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto denominado Asesor/a Jurídico/a.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión de 9 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.I) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Asesor/a Jurídico/a, cuyas características se expresan en el anexo del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Puesto de trabajo convocado.

El puesto de trabajo que se convoca es el relacionado en el anexo I y podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

Segunda.— Solicitudes.

Los interesados dirigirán su solicitud a la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, según el modelo de instancia que figura en el anexo II, en la que se alegarán los méritos que se consideren oportunos. Tanto los datos requeridos en la solicitud como los méritos alegados serán acreditados documentalmente. Si se considera conveniente, podrán celebrarse entrevistas personales con los candidatos.

El modelo de solicitud estará también disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (url: <http://www.camaracuentasaraagon.es>) desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercera.— Carta de motivación y Curriculum Vitae.

Los aspirantes aportarán con la solicitud, carta de motivación en la que expondrán las razones y características personales y profesionales que avalan su candidatura y su proyecto de desempeño del puesto, así como curriculum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que aleguen.

Cuarta.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y se realizará, de modo preferente, en la sede de esta institución, sita en Zaragoza, calle Jerusalén, número 4, C.P. 50009, o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.— Resolución de la convocatoria.

La presente convocatoria será resuelta, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", por Resolución del Presidente de la institución que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de la presente convocatoria.

Sexta.— Recursos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar



desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**

**CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN****ANEXO I**

Denominación puesto de trabajo: Asesor/a Jurídico/a

Nivel: 28

Grupo: A (Ley 30/1984) / A1 (EBEP)

Adscripción Administrativa: Cámara de Cuentas de Aragón, Cortes de Aragón, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Administración General del Estado, Tribunal de Cuentas y Organismos autonómicos de Control Externo

Características del puesto: emitir los informes jurídicos que le sean requeridos. Elaboración de propuestas para coordinar los criterios jurídicos de los distintos equipos de fiscalización. Adscrito a una unidad de fiscalización, podrá participar en los trabajos de auditoría de legalidad, así como colaborar en la redacción del informe correspondiente. Seguimiento de los procedimientos jurisdiccionales incoados por el Tribunal de Cuentas. Apoyo jurídico a la secretaría general y al consejo en la tramitación de expedientes administrativos.

Titulación académica: Título de doctorado, Licenciado o Graduado en Derecho.

Formación específica: Experiencia de cinco años en asesoramiento jurídico especializado en el ámbito propio de la Cámara de Cuentas.

Retribuciones anuales: Sueldo Base: 29.340,50 €; Complemento de destino: 14.932,68 €; Complemento específico: 14.858,48 €.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.		Cuerpo/Escala de pertenencia			N.R.P.
Grupo	Grado personal	Fecha adquisición	Situación Administrativa		
Domicilio, calle y número, a efectos de notificación			Localidad y Código postal:		Teléfono fijo y móvil

DESTINO ACTUAL

Denominación del Puesto de trabajo		Nivel	Localidad
Administración Pública	Centro Directivo	Unidad	

SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón de fecha .. de de 2020 (Boletín Oficial de Aragón de .../.../2020), por considerar que reúne los requisitos exigidos para su desempeño.

☐ Solicita adaptación del puesto por discapacidad

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO

Nº Orden	Denominación	Nivel	Grupo

MÉRITOS QUE SE ACREDITAN

1. Antigüedad

Grupo	Cuerpo o Escala	Años	Meses

2. Grado personal consolidado: _____. Fecha consolidación _____.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

3. Puestos de trabajo desempeñados

Puestos de trabajo desempeñados	Grupo	Nivel	Fecha inicio/fecha final	Forma provisión

4. Formación y perfeccionamiento:

Nº	Denominación del curso recibido	Centro	Duración horas lectivas

Otros méritos a destacar:

.....

En el plazo de presentación de instancias, se aportan los documentos y justificantes previstos en las bases de la convocatoria.

Información Básica sobre Protección de Datos

Sus datos personales serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de personal y procesos de selección", cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de la presente solicitud así como las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como en el interés público de la convocatoria y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán sus datos salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en C/Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección dpd@cortesaragon.es. La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento estará disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (URL: <http://www.camaracuentasaragon.es>). Con la firma de esta solicitud consiente el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en la misma.

En, a de de 2020

PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
 C/ Jerusalén, nº 4, 50009 - ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto denominado Técnico/a de Entidades Locales.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión de 9 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.I) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Técnico/a de Entidades Locales, cuyas características se expresan en el anexo del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Puesto de trabajo convocado.

El puesto de trabajo que se convoca es el relacionado en el anexo I y podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

Segunda.— Solicitudes.

Los interesados dirigirán su solicitud a la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, según el modelo de instancia que figura en el anexo II, en la que se alegarán los méritos que se consideren oportunos. Tanto los datos requeridos en la solicitud como los méritos alegados serán acreditados documentalmente. Si se considera conveniente, podrán celebrarse entrevistas personales con los candidatos.

El modelo de solicitud estará también disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (url: <http://www.camaracuentasaraagon.es>) desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercera.— Carta de motivación y Curriculum Vitae.

Los aspirantes aportarán con la solicitud, carta de motivación en la que expondrán las razones y características personales y profesionales que avalan su candidatura y su proyecto de desempeño del puesto, así como curriculum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que aleguen.

Cuarta.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y se realizará, de modo preferente, en la sede de esta institución, sita en Zaragoza, calle Jerusalén, número 4, C.P. 50009, o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.— Resolución de la convocatoria.

La presente convocatoria será resuelta, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", por Resolución del Presidente de la institución que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de la presente convocatoria.

Sexta.— Recursos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.3, 14



y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**

**CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN****ANEXO I**

Denominación puesto de trabajo: Técnico/a de Entidades Locales

Nivel: 27

Grupo: A (Ley 30/1984) / A1 (EBEP)

Adscripción Administrativa: Cámara de Cuentas de Aragón, Cortes de Aragón, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Administración General del Estado, Administración Local, Tribunal de Cuentas y Organismos autonómicos de Control Externo

Características del puesto: responsable de las relaciones con las entidades locales aragonesas y de la gestión de la Plataforma de rendición de cuentas, realizando revisión de las cuentas anuales y de la información de contratos, convenios y acuerdos contrarios a reparos facilitada por las entidades locales. Formulación de propuestas de normas y circulares en materia de rendición de cuentas y contratos de las entidades locales.

Formación específica: experiencia de tres años en control de la actividad económico financiera del sector público local. Experiencia en emisión de informes y dictámenes. Experiencia en coordinación de trabajos en equipo. Dominio de las aplicaciones informáticas de gestión a nivel de usuario.

Retribuciones anuales: Sueldo Base: 29.340,50 €; Complemento de destino: 14.289,80 €; Complemento específico: 13.300,00 €.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.		Cuerpo/Escala de pertenencia			N.R.P.
Grupo	Grado personal	Fecha adquisición	Situación Administrativa		
Domicilio, calle y número, a efectos de notificación			Localidad y Código postal:		Teléfono fijo y móvil

DESTINO ACTUAL

Denominación del Puesto de trabajo		Nivel	Localidad
Administración Pública	Centro Directivo	Unidad	

SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón de fecha .. de de 2020 (Boletín Oficial de Aragón de .../.../2020), por considerar que reúne los requisitos exigidos para su desempeño.

☐ Solicita adaptación del puesto por discapacidad

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO

Nº Orden	Denominación	Nivel	Grupo

MÉRITOS QUE SE ACREDITAN

1. Antigüedad

Grupo	Cuerpo o Escala	Años	Meses

2. Grado personal consolidado: _____. Fecha consolidación _____.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

3. Puestos de trabajo desempeñados

Puestos de trabajo desempeñados	Grupo	Nivel	Fecha inicio/fecha final	Forma provisión

4. Formación y perfeccionamiento:

Nº	Denominación del curso recibido	Centro	Duración horas lectivas

Otros méritos a destacar:

.....

En el plazo de presentación de instancias, se aportan los documentos y justificantes previstos en las bases de la convocatoria.

Información Básica sobre Protección de Datos

Sus datos personales serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de personal y procesos de selección", cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de la presente solicitud así como las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como en el interés público de la convocatoria y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán sus datos salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en C/Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección dpd@cortesaragon.es. La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento estará disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (URL: <http://www.camaracuentasaragon.es>). Con la firma de esta solicitud consiente el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en la misma.

En, a de de 2020

PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
 C/ Jerusalén, nº 4, 50009 - ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2019/2020.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores en las plazas relacionadas en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 4 de abril de 2019 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 4-2019) por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud,



así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP. Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentran en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una



bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.2. Requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- No haber completado el periodo de cinco años como Profesor Ayudante Doctor o de ocho sumando los periodos de contrato en dicha figura más los periodos de contrato en la figura de Ayudante, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Universidades.
- Haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50. a) de la Ley Orgánica de Universidades.

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general que puede obtenerse en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-currículo> (pestaña Ayud. Doctor).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículo y que se encuentren justificados documentalmente.

- c) Documentación complementaria al currículo.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículo.

2.4. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable, el currículo y la documentación complementaria al currículo deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf. La documentación complementaria al currículo que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña. Los ficheros adjuntados a la solicitud no deben sobrepasar el tamaño, en su conjunto, de 11.1 Mb y cada uno de ellos no puede ser mayor de 7.4 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo Orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Currículo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 474 a 478).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para



subsanan los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles, a efectos informativos, en la página web:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/concursos-ordinarios>.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.4. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

4.4. En el acto de constitución se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo y, de estar prevista la realización de pruebas objetivas y/o entrevista, se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán.

4.5. La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué concursantes están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los concursantes no implica la renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.6. En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Los acuerdos adoptados por la comisión de selección se harán públicos en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de los actos correspondientes.

4.8. La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo



momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1. Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

5.2. El mérito preferente, al que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se aplicará conforme a lo regulado en el artículo 34bis de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario. Además, conforme al artículo 50 a) de dicha Ley, será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Zaragoza.

5.3. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento y de igual categoría y perfil, se considerará que se trata de una única plaza.

5.4. Prueba objetiva para apreciar la idoneidad de los candidatos.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos aprobados y publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos y de la manera prevista en el artículo 36 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.5. Utilización por las comisiones de selección de instrumentos auxiliares a los criterios aprobados por el departamento.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el rector.

5.6. A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2018-19 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.

6.2. De realizarse entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

6.4. La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Si tal declaración se produce a la vista del resultado de la prueba objetiva, en su caso, será suficiente con que la comisión haga referencia a este motivo. No será necesaria la valoración de los candidatos declarados no idóneos salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración estable-



cidos por los departamentos. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato si este no reúne los requisitos específicos señalados en la base 2.2.

6.5. No podrán ser declarados no idóneos los candidatos que estén en posesión de la acreditación o de la habilitación nacional para el acceso a algún cuerpo docente universitario para la misma rama de conocimiento que la plaza a la que concursen.

6.6. La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.3.

6.7. El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

6.8. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6.9. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

7. Lista de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. También se podrá utilizar esta lista de espera cuando se den las circunstancias indicadas en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso. Dicha manifestación no podrá hacerse con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

Esta lista de espera sólo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2019-2020.

7.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos y, en caso de aceptación, en los tres días siguientes a la misma, presentar la documentación necesaria para la firma del contrato. De no hacerlo en ese plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato de la lista correspondiente.

7.3. Si se precisa cubrir una plaza, de las mismas o similares características, por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, los servicios administrativos de la Universidad llamarán a los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera, salvo que se hallen contratados con la misma figura contractual o, si es distinta figura, el régimen de dedicación sea a tiempo completo.

Quienes, por medio de la lista de espera regulada en esta base, hubieran sido contratados para cubrir otras necesidades sobrevenidas y finalicen el contrato antes de que expire la validez de la lista de espera, volverán a ella en su posición de origen.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.



8.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico.

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su Resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la Resolución de la reclamación. Así, si la Resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de Resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

9.1. El rector dictará Resolución del concurso que se hará pública en el e-TOUZ una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, elevando a definitivos los acuerdos de las comisiones de selección con el orden de prelación y propuesta de contratación.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución, de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019).

10. Categoría, dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor (AYD).

10.1. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente en cómputo semanal es de 8 horas de docencia y 6 de tutoría o asistencia al alumnado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

10.2. Duración del contrato: 4 años prorrogables hasta un máximo de 5. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

En el caso de que la persona a contratar hubiera tenido anteriormente algún contrato de profesor ayudante doctor en cualquier universidad, el contrato que se suscriba en virtud de esta convocatoria tendrá la duración del tiempo que, una vez sumada la duración de todos los contratos anteriores de profesor ayudante doctor, reste hasta completar el máximo de cinco años revisto en la Ley Orgánica de Universidades. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

10.3 Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la Resolu-



ción del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Original firmado de la declaración responsable que presentó junto a su solicitud de participación en el concurso.
- b) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- c) Original y copia del título de Doctor, acompañados de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
La documentación indicada en los apartados b) y c) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
- e) Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor ayudante doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- f) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- g) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- h) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera tal como se prevé en la base 7.2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

11.2 El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. Con carácter general, la firma se realizará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a elección de la persona interesada. No obstante, la firma podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese "apto" el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera "no apto" el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tra-



tados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de enero de 2020.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2019-2020
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 4 DE ABRIL DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
474	1	AYD	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
475	1	AYD	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Asignaturas del área. Grado Enfermería.	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
476	1	AYD	Informática e Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas y Automática	Asignaturas del área	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	T
477	1	AYD	Lingüística General e Hispánica	Lengua Española	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
478	1	AYD	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 0
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____ y
de nacionalidad _____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases 2.1 Y 2.2 del concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores para el curso 2019/2020, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 2019, (BOA nº ____ de _____) y que:

1.- Estoy en posesión del título de Doctor _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

2.- Estoy en posesión de la resolución de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de fecha _____, por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Ayudante Doctor.

3.- No he completado el periodo de cinco años como profesor ayudante doctor, u ocho entre la citada figura y la de ayudante, en el régimen establecido en el artº 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001).

4.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas siguiente:

- ☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- ☐ Familia numerosa general
- ☐ Familia numerosa especial
- ☐ Víctima del terrorismo



Así mismo, comunico que tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad. Curso 2019/2020.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores en las plazas relacionadas en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 4 de abril de 2019 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 4-2019) por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.



1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Estar en posesión, como mínimo, de la titulación de Graduado/Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP. Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentran en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.



- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Copia del título universitario.
- b) En caso de poseerla, copia de la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios o copia de la certificación de la evaluación positiva para su contratación como ayudante doctor o contratado doctor, expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- c) Copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
- d) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.
- e) Solicitud de adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general que puede obtenerse en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña Ayud. Doctor).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículo y que se encuentren justificados documentalmente.

2.3. Documentación complementaria al currículo.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículo.

2.4. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable, el currículo y la documentación complementaria al currículo deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf. La documentación complementaria al currículo que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gz, ...), no cifrado y sin contraseña. Los ficheros adjuntados a la solicitud no deben sobrepasar el tamaño, en su conjunto, de 11.1 Mb y cada uno de ellos no puede ser mayor de 7.4 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo Orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza -479-).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase,



la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles, a efectos informativos, en la página web:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/concursos-ordinarios>.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.4. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

4.4. En el acto de constitución se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo y, de estar prevista la realización de pruebas objetivas y/o entrevista, se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán.

4.5. La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué concursantes están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los concursantes no implica la renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.6. En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Los acuerdos adoptados por la comisión de selección se harán públicos en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de los actos correspondientes.

4.8. La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y disposiciones concordantes.



5. Criterios para la selección.

5.1. En el proceso de selección tendrán preferencia, por este orden, aquellos candidatos que estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; en segundo lugar, los que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades; en tercer lugar, aquellos que estén en posesión del título de doctor; y finalmente quienes no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

5.2. Los criterios de valoración de las plazas de las diferentes áreas de conocimiento para resolver el concurso son los que cada departamento al que pertenezca el área de conocimiento de la plaza hubiera aprobado y estén vigentes para el curso 2019-2020 para la categoría de profesor Ayudante Doctor. Estos criterios han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg-humanos/pdi/concursos/criterios.htm>, epígrafe "Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado", ordenados por área de conocimiento. No obstante, la comisión de selección podrá acordar las adaptaciones que sean necesarias.

5.3. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento y de igual categoría y perfil, se considerará que se trata de una única plaza.

5.4. Prueba objetiva para apreciar la idoneidad de los candidatos.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos aprobados y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos y de la manera prevista en el artículo 36 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.5. Utilización por las comisiones de selección de instrumentos auxiliares a los criterios aprobados por el departamento.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el rector.

6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos se pondrá a disposición de la comisión de selección después de celebrarse el acto de su constitución.

6.2. De realizarse entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

6.4. La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Si tal declaración se produce a la vista del resultado de la prueba objetiva, en su caso, será suficiente con que la comisión haga referencia a este motivo. No será necesaria la valoración de los candidatos declarados no idóneos salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato si este no reúne los requisitos específicos señalados en la base 2.1.



6.5. La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.2.

6.6. El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

6.7. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6.8. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

7. Lista de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. También se podrá utilizar esta lista de espera cuando se den las circunstancias indicadas en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso. Dicha manifestación no podrá hacerse con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

Esta lista de espera sólo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2019-2020.

7.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos y, en caso de aceptación, en los tres días siguientes a la misma, presentar la documentación necesaria para la firma del contrato. De no hacerlo en ese plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato de la lista correspondiente.

7.3. Si se precisa cubrir una plaza, de las mismas o similares características, por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, los servicios administrativos de la Universidad llamarán a los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera, salvo que se hallen contratados con la misma figura contractual o, si es distinta figura, el régimen de dedicación sea a tiempo completo.

Quienes, por medio de la lista de espera regulada en esta base, hubieran sido contratados para cubrir otras necesidades sobrevenidas y finalicen el contrato antes de que expire la validez de la lista de espera, volverán a ella en su posición de origen.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra el acuerdo de la comisión de selección que contenga el orden de prelación y la propuesta de contratación en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el e-TOUZ.

8.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad y se presentará a través del registro electrónico.

El escrito de reclamación deberá contener la información que establece el artículo 66.1 de la L39/15 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se



concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si la reclamación no ha sido resuelta en el plazo de 5 meses desde que fue admitida a trámite, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su Resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la Resolución de la reclamación. Así, si la Resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de Resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

9.1. El rector dictará Resolución del concurso que se hará pública en el e-TOUZ una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones, elevando a definitivos los acuerdos de las comisiones de selección con el orden de prelación y propuesta de contratación.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución, de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019).

10. Categoría, dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

10.1. Categoría: Profesor con contrato de interinidad (CI).

10.2. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente será de 240 horas anuales, sin perjuicio de las tutorías y otras actividades propias del profesorado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006).

10.3. Duración del contrato.

La duración del contrato no podrá ser superior a tres años. En su caso, finalizará antes de los tres años en el momento de ocupación definitiva del puesto de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos del apartado 2 del artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

10.4. Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La persona propuesta para ser contratada dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la Resolución del concurso o, en su caso, del anuncio de la admisión a trámite de alguna reclamación, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado.



Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- b) Original y copia del título universitario correspondiente, acompañado de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

La documentación indicada en los apartados a) y b) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

- c) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera tal como se prevé en la base 7.2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

11.2 El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes. Con carácter general, la firma se realizará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en Zaragoza, o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a elección de la persona interesada. No obstante, la firma podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

Cuando la persona a contratar no acredite en el momento de la firma del contrato el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulte obligatorio, el contrato tendrá carácter provisional. En el supuesto de que el resultado del reconocimiento fuese "apto" el contrato adquirirá carácter definitivo y si, por el contrario, el resultado fuera "no apto" el contrato se extinguirá en la fecha en que la Universidad tenga conocimiento del resultado.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los



formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de enero de 2020.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

I. Relación de plazas.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS INTERINOS. CURSO 2019-2020
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 4 DE ABRIL DE 2019

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
479	1	CI	Psicología y Sociología	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1883/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la séptima adenda al Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el período 2016-2020. Actuaciones subvencionables del ejercicio 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0023, la adenda suscrita, con fecha 25 de noviembre de 2019, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

SÉPTIMA ADENDA AL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, RELATIVO AL PLAN DE INVERSIONES E INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DURANTE EL PERÍODO 2016-2020. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DEL EJERCICIO 2019

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento D.^a María Eugenia Díaz Calvo en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 19 de noviembre de 2019.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, y para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en esta Adenda, y a tal efecto.

EXPONEN

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016 se suscribió, con fecha 15 de junio de 2016, el Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020, al amparo del "Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020", aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2016.

La cláusula segunda del citado Contrato-programa establece los objetivos y las actuaciones a desarrollar en los siguientes términos:

"1. Las actuaciones que se realicen en cada ejercicio económico se clasificarán en virtud de los siguientes objetivos recogidos en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020:



- a) Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones.
- b) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

2. Anualmente, durante la vigencia del modelo de financiación, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza propondrá las actuaciones concretas a ejecutar en virtud de los objetivos descritos en el apartado anterior.

3. En concreto, para el año 2016, mediante acuerdo de la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza de 4 de abril de 2016, las acciones que se llevarán a cabo hasta agotar el presupuesto disponible son las que se recogen en el anexo I. Para los ejercicios siguientes (2017, 2018, 2019, 2020) se suscribirán las correspondientes adendas a este Contrato-programa que instrumenten la financiación de las acciones, que, derivadas de la propuesta de la Comisión Mixta, se vayan a llevar a cabo”.

Por otra parte, la cláusula cuarta recoge el compromiso del Gobierno de Aragón para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de conformidad con el compromiso adquirido en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020, determinándose para el ejercicio 2019 la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	2019
17020 G/4228/740011/91002	1.500.000 €
17030 G/5423/740016/91001	500.000 €
17030 G/5423/740016/14201	500.000 €
TOTAL	2.500.000 €

Conforme a dicha cláusula, los compromisos financieros adquiridos por el Gobierno de Aragón en el Contrato-programa quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con los apartados segundo y tercero de la cláusula segunda, el 11 de febrero de 2019, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, en el ejercicio de las funciones descritas en la cláusula segunda del Contrato-programa aprobó las actuaciones previstas para el ejercicio 2019 con cargo al objetivo a) “Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones” a financiar por la Dirección General de Universidades, así como las actuaciones previstas para el ejercicio 2019, con cargo al objetivo b) “Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación para el ejercicio 2019” a financiar por la Dirección General de Investigación e Innovación. Posteriormente, la Comisión Mixta en su sesión extraordinaria de 24 de mayo de 2019, modificó las actuaciones aprobadas en la sesión anterior previstas para el citado objetivo b), adjuntando también una relación detallada del equipamiento científico.

Por otra parte, debe destacarse que el Programa Operativo FEDER 2014-2020 para Aragón (en adelante PO FEDER Aragón 2014-2020) fue aprobado mediante Decisión C (2015) 4923 de Ejecución de la Comisión de 14 de julio de 2015 “por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo “Aragón”, para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Aragón, en España”. En este sentido, el PO FEDER Aragón 2014-2020, en su Eje 1, Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, aspira a promover la investigación científica y la excelencia técnica y científica, y mejorar la calidad de la investigación; fomentar la transferencia y la gestión de conocimientos para las empresas y la sociedad en general; impulsar la innovación en las empresas con el fin de aumentar la competitividad.

La Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, tiene condición de organismo beneficiario gestor de dicho



programa para la operación INV02, denominada “Acciones de apoyo a las infraestructuras de I+D+i”, dentro del Eje prioritario 1, Objetivo Temático (OT)1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, y Prioridad de Inversión (PI) 1A “Mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo”, y Objetivo específico (OE) 1.1.2, “Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológica”. Las líneas de actuación de este objetivo son: 1, Apoyo a la creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas y la adquisición y mejora de equipos e instrumentos científicos y tecnológicos necesarios para fortalecer las capacidades científico-técnicas de las instituciones de I+D+i y promover la sinergia entre grupos de investigación, 2, Apoyo a las grandes infraestructuras e ICTS del sistema de ciencia y tecnología aragoneses, 3, Apoyo a la ampliación de infraestructuras empresariales y laboratorios avanzados de I+D+i y TICs en los parques CT aragoneses, y 4, Consolidación de Centros e Infraestructuras de soporte a la innovación.

Las actuaciones previstas en esta Adenda, en lo que se refiere a infraestructura de investigación, se incluyen en la línea 1, por lo que son susceptibles de ser cofinanciadas mediante el PO FEDER Aragón 2014-2020, con cargo a las partidas presupuestarias 17030 G/5423/740016/91001 y 17030 G/5423/740016/14001 y con el límite presupuestario establecido, a través del Objetivo Específico anteriormente mencionado, lo que exige incluir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Las actuaciones correspondientes a “Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación”, del Contrato-programa, suponen un fortalecimiento de la capacidad científico-técnica de la Universidad de Zaragoza y contribuyen a la mejora de la calidad y nivel de excelencia de la I+D+i y al mantenimiento del liderazgo de sus grupos de investigación, así como a la atracción y retención de talento, lo que repercute positivamente en el sector productivo, puesto que permite a las empresas y sociedad, acceder a equipamiento e infraestructuras de alto nivel para probar, mejorar y optimizar sus diseños y desarrollos, y al desarrollo de actividades empresariales altamente competitivas.

Todo lo anterior, refleja el interés público que revisten las actuaciones para la Comunidad Autónoma de Aragón, junto al valor añadido que supone la disposición de unas infraestructuras y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Zaragoza.

Además, la consideración de la Dirección General de Investigación e Innovación como organismo beneficiario gestor (B1) de la operación “Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación”, supone incorporar al expediente aquellos elementos correspondientes a los requisitos exigidos derivados de la cofinanciación FEDER, tal y como se describe en la Memoria de la Dirección General de Universidades de 30 de julio de 2019.

De conformidad con lo expuesto y lo acordado en la reunión de la Comisión Mixta del 11 de febrero y de 24 de mayo de 2019, se considera procedente la formalización, entre ambas partes, de la presente Adenda conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Esta Adenda tiene por objeto cumplir con la cláusula segunda del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020 y formalizar así la determinación de las actuaciones subvencionables en el ejercicio 2019. En concreto serán las siguientes:

- a) Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones.



Dirección General de Universidades.

Actuación	Importe
Renovación de las instalaciones eléctrica y de climatización del edificio Torres Quevedo. Primera fase	885.353€
Reparación y sustitución del alicatado de los paramentos del edificio Ada Byron de la EINA	40.000€
Eliminación barreras C.M.U Ramón Acín y Facultad de Ciencias de la Salud de Huesca. Ascensor y accesos plantas	250.000€
Actuación	Importe
Creación de despachos en planta alzada del edificio de Odontología. Accesibilidad a planta alzada.	50.000€
Sustitución de carpinterías exteriores en edificio de Ciencias Económicas. Fase 1	400.000€
Sustitución de carpinterías exteriores en edificio de Derecho II	220.000€
TOTAL	1.845.353€

b) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

Dirección general de innovación e investigación.

Actuación	Importe
Instalaciones de investigación para el área bio en la planta 3ª del edificio del SAI en Campus San Francisco	109.576€
Equipamiento Laboratorios de Investigación en edificio SAI en Campus San Francisco	74.262€
Equipamiento para investigación	484.777€
Actuaciones en el Servicio de Experimentación Animal, Campus Veterinaria	172.917€
Instalación de equipos de alimentación de electricidad. SAIs y grupos electrógenos del edificio de institutos de investigación del Campus Rio Ebro	425.000
TOTAL	1.266.532€

Segunda.— Esta Adenda no modifica el compromiso máximo del Gobierno de Aragón para el año 2019 previsto en la cláusula cuarta, punto 1, del Contrato-programa y en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016 por el que se aprobó dicho Contrato-programa y que asciende a 2.500.000 euros.

El Gobierno de Aragón librerá el importe de cada actuación previa justificación del gasto, teniendo en cuenta que la citada aportación del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2019 supone el compromiso máximo de financiación para el conjunto de las actuaciones ejecutadas en dicho año. En el caso de que la justificación final del importe de ejecución supere el 100% de la aportación anual del Gobierno de Aragón reseñada anteriormente, corresponderá a la Universidad de Zaragoza su financiación con cargo a sus recursos presupuestarios propios.

Tercera.— Respecto a las actuaciones de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en cuanto actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al PO FEDER Aragón 2014-2020, la Universidad de Zaragoza asume, además del



cumplimiento de cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER, en particular las establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, tales como:

- a) Someterse asimismo al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Estructurales en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho Fondo.
- b) Custodiar toda la documentación justificativa del proyecto objeto de la ayuda durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- c) Hacer constar la participación en la financiación de la actuación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cumpliendo los requisitos de publicidad e información conforme al anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y la Estrategia de Comunicación del PO FEDER Aragón 2014-2020. Para ello, se deberán realizar las correspondientes medidas de información y comunicación y medidas para aumentar la visibilidad dirigidas al público de las actuaciones cofinanciadas conforme lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del citado reglamento, obligándose asimismo a facilitar en el plazo de diez días, desde su requerimiento, la información relativa a los indicadores de publicidad establecidos en la Estrategia de Comunicación del PO FEDER Aragón 2014-2020.
- d) Aceptar la inclusión en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 que se publicará con el contenido que figura en el apartado 1 del anexo XII de dicho reglamento.
- e) Facilitar la ficha de indicadores de productividad asociados al PO FEDER 2014-2020: número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas, unidad de medida: trabajadores ETC (equivalente a tiempo completo).
- f) Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con esta actuación, para el cumplimiento del artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- g) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como el deber proporcionar la información requerida para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto). Entre otra información, se deberá identificar los subcontratistas en aquellos contratos que signifiquen la ejecución de unidades de obra.
- h) En cumplimiento del artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el beneficiario, cuando la ayuda comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsar la contribución de la ayuda si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:
 1. El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o.
 2. Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o.
 3. Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- i) El beneficiario ejecutará el gasto teniendo en cuenta lo establecido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Cuarta.— Esta Adenda constituye parte integrante del Contrato-programa a todos los efectos. Queda subsistente y sin alteración el resto del texto del Contrato-programa no modificado en este acto.

Y en prueba de conformidad, las partes firman esta Adenda en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1884/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA), por el que se conforman las vías de cooperación durante el ejercicio 2019 para la reordenación y reorganización de la EUPLA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0024, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre de 2019, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa de La Almunia de Doña Godina, en nombre y representación del organismo autónomo local "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (EUPLA), POR EL QUE SE CONFORMAN LAS VÍAS DE COOPERACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2019 PARA LA REORDENACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LA EUPLA

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

La Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D.^a María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultada para la firma de este convenio según Acuerdo de este órgano de fecha 19 de noviembre de 2019.

De otra parte, la Sra. Alcaldesa de La Almunia de Doña Godina, D.^a Marta Gracia Blanco, en nombre y representación del organismo autónomo local "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina", en ejercicio de su cargo de Presidenta. Se encuentra facultada para este acto en virtud del artículo 23 de los Estatutos del citado organismo autónomo local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

Con fecha 19 de enero de 2016 fue aprobado por el Patronato de la Escuela Politécnica de la Almunia de Doña Godina (EUPLA) un convenio marco entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la Escuela Politécnica de la Almunia de Doña Godina, por el que se conforman las vías de cooperación entre ésta y las instituciones integradas en su Patronato para la reordenación y reorganización de la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina. Este convenio fue autorizado y aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Gobierno de Aragón, siendo firmado por las partes integrantes con fecha 25 de febrero de 2016, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.



II

El convenio marco de referencia tiene por objeto instrumentar las vías de cooperación entre la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina y las instituciones integradas en su Patronato. Para ello su cláusula primera establece que, a su amparo, las instituciones firmantes podrán formalizar bilateralmente con la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina, los correspondientes convenios de colaboración en los que se describirán y concretarán las actuaciones a implementar y, en su caso, financiar con objeto de contribuir a la viabilidad y sostenibilidad financiera y/o académica de la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

En desarrollo del convenio marco, desde el Gobierno de Aragón se ha venido colaborando desde el ejercicio 2015 a través de subvenciones previstas nominativamente en las respectivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objetivo de contribuir a la viabilidad académica e investigadora, la sostenibilidad financiera del centro en la financiación de la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina, así como con el objeto de sufragar los gastos de funcionamiento y prestación del servicio de enseñanza universitaria.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, contemplaba como subvención nominativa la destinada a la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina, por importe de seiscientos mil euros (600.000 €), tal y como figura en el anexo V en el que figura con el subconcepto económico 440165 "Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia" del programa 4228 -Educación Universitaria- del centro gestor 17020 -Dirección General de Universidades.

Sin embargo, ante la situación de prórroga presupuestaria en el ejercicio 2019, de conformidad con la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, es necesario que la tramitación de esta subvención se realice a través de cualquier otro procedimiento de concesión directa, tal y como dispone la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado que señalaba literalmente que: "todos aquellos créditos que figuren en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en el ejercicio anterior pierden los beneficios de la "nominatividad" en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previa previsto en el artículo 151.e) de la LGP, y en el caso de estar ante subvenciones a las que resulte de aplicación la LGS, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, distinto del epígrafe a)".

Este criterio sostenido por la Intervención General de la Administración General del Estado, que consideraba que las subvenciones nominativas perdían dicha naturaleza con la prórroga presupuestaria y que indicaba que se acudiera, para su concesión por el procedimiento de concesión directa a alguno de los otros dos supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (equivalentes en nuestra norma autonómica, a los supuestos de concesión directa regulados en los artículos 27 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón), fue asumido también por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 20 de mayo de 2019, la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina, solicitó ante la Dirección General de Universidades, la concesión directa de una subvención, para la reordenación y reorganización de la EUPLA durante el ejercicio 2019, atendiendo a razones de interés público para justificar su concesión.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 6 de noviembre, se publicó el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019. En su artículo 1 se autoriza a la tramitación de las subvenciones que se recogen en su anexo por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, (Subvenciones establecidas por una norma de rango legal) según el cual "Las subvenciones que vengan establecidas por una norma con rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se otorgarán conforme el procedimiento que en ella se indique. No obstante, deberá tenerse en cuenta, en todo caso lo establecido en esta Ley sobre instrucción y Resolución del procedimiento".

En el anexo del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, consta la siguiente subvención: "Subvención a favor de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de doña Godina



(EUPLA), por el que se conforman las vías de cooperación durante el ejercicio 2019 para la reordenación y reorganización de la EUPLA.” por importe de seiscientos mil euros (600.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17020/4228/440165/91002.

En cuanto a la tramitación, el artículo 2 del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre dispone que las subvenciones recogidas en su anexo están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado, para las subvenciones nominativas, en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Concretamente, su apartado 4 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio por el Centro Gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la Resolución de concesión del Departamento Gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. El acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión.

Dado que con fecha 20 de mayo de 2019, la EUPLA presentó una solicitud que tenía por objeto la concesión de una subvención para la reordenación y reorganización de la EUPLA durante el ejercicio 2019, siendo coincidente, tanto en su objeto como en el periodo subvencionable, con la “Subvención a favor de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de doña Godina (EUPLA), por el que se conforman las vías de cooperación durante el ejercicio 2019 para la reordenación y reorganización de la EUPLA” ahora prevista en el anexo del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, dicha solicitud sirve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para entender iniciado, a instancia de EUPLA, el procedimiento de concesión directa de la meritada subvención prevista en el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre.

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la aceptación de la subvención se produce de manera implícita con la firma del presente convenio por parte del beneficiario.

Las actuaciones que se financiarán con esta subvención se consideran de interés público y social para la Comunidad Autónoma de Aragón al posibilitar la pervivencia y el mantenimiento del servicio público de educación superior impartido por la EUPLA.

Con los antecedentes descritos, de conformidad con el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, es preciso concretar y detallar las actuaciones a desarrollar y financiar en el ejercicio 2019, tendentes a contribuir al sostenimiento y viabilidad de la EUPLA, siendo voluntad de ambas partes formalizar el presente convenio en virtud del cual acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, este convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de la “Subvención a favor de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de doña Godina (EUPLA), por el que se conforman las vías de cooperación durante el ejercicio 2019 para la reordenación y reorganización de la EUPLA” prevista en el anexo del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019, por el procedimiento establecido en el artículo 26 de la citada Ley.

La concesión directa de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón a través de este convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el Presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019, quedando fundamentada su concesión directa, por estar prevista en una norma con rango legal, sujetándose la gestión de la subvención a las citadas normas y a este convenio que tiene la consideración de bases reguladoras de la subvención.

Segunda.— *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina, que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que, llevados a cabo y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019, deriven de los siguientes conceptos:



Actuación	Concepto	Importe
Funcionamiento y prestación de servicios	Retribuciones PDI (excluido el IRPF)	406.000,00 €
	Costes Seguridad Social PDI*	194.000,00 €
	Total presupuesto actuaciones	600.000,00 €

*PDI: Personal Docente Investigador.

El presupuesto de la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina para el ejercicio 2019 asciende a un total de tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve euros (3.259.179 €), de los cuales dos millones setecientos treinta y dos mil novecientos veintiún euros con cincuenta y cinco céntimos (2.732.921,55 €), corresponden a gastos de personal. Por tanto, los gastos subvencionables propuestos a través de este convenio suponen un 22% del presupuesto inicial de los gastos del personal de la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio, también serán admisibles los gastos que derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2019, con anterioridad a la firma de este convenio.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020/4228/440165/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, prorrogado para el ejercicio 2019, en los términos del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019.

Las aportaciones del Gobierno de Aragón previstas en este convenio se destinarán a financiar los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo, descritos en la cláusula segunda.

2. Compromisos de la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

La Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume los siguientes compromisos y condiciones:

- Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- Cumplir la obligación prevista en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, consistente en no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda aportada por el Gobierno de Aragón y realizar las actuaciones que fundamentan su concesión.
- Financiar con recursos propios o, en su caso, con recursos provenientes de otras instituciones, el pago de las retribuciones de su PDI que excedan de la cantidad aportada por parte del Gobierno de Aragón.
- Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse a los órganos concedentes cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.



- f) Justificar la realización de las actuaciones y los gastos que integran el presupuesto de actuaciones detallado en la cláusula segunda, en los plazos y términos previstos en el convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Intervención General, por la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- g) Asumir el coste de cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.
- h) Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- i) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y del Organismo Autónomo Local EUPLA en vigor, así como, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.
- j) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para los beneficiarios de subvenciones, así como en el resto de normativa aplicable en materia de publicidad y transparencia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuarta.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina, se efectuará, ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, antes del 30 de noviembre de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en la cláusula primera, se hubiesen realizado en 2019 con anterioridad al 31 de octubre.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos en el ejercicio 2019, referidos al “Plan de Viabilidad de la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina 2016-2019” y previstas en la cláusula segunda del convenio Marco.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - l. Una relación detallada de los gastos de personal relativos al PDI, del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, donde se recojan los importes mensuales brutos y netos de las nóminas, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a



cargo del trabajador como a cargo de la Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

II. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como los cargos en cuenta y los documentos TC1 y TC2 de los meses correspondientes al periodo elegible establecido en la cláusula tercera.

III. Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concorra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. La justificación deberá incluir la certificación, por parte de la intervención municipal, de la aplicación de los criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y del Organismo Autónomo Local EUPLA en vigor.

5. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

6. La Escuela Politécnica de La Almunia de Doña Godina, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2019 con anterioridad al 31 de octubre, siempre y cuando dichos gastos se correspondan con los ya establecidos en la cláusula segunda de este documento.

Quinta.— *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de conformidad con el artículo 101.3 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Investigación, Innovación, Sociedad de la Información y Universidad. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

Sexta.— *Pago.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón, se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa básica del Estado, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización y pago de la actividad objeto de la ayuda, y conforme a lo especificado en la cláusula anterior.

3. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Séptima.— *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, o concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Octava.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6 de la cláusula cuarta.



Novena.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el Presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019.

Décima.— Naturaleza jurídica.

Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención, encontrando su fundamento en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Undécima.— Jurisdicción competente.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



ORDEN PRI/1885/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de la mediación familiar y la intervención familiar en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0021, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de noviembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR
Y LA INTERVENCIÓN FAMILIAR EN ARAGÓN

En Zaragoza, a 8 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019), y facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2019.

De otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y nombrado para dicho cargo por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 14 de abril de 2016.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— Que el artículo 39 de la Constitución Española, dispone que corresponde a los poderes públicos asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los/as hijos/as, cualquiera que sea su filiación.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34.^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial, y en el artículo 24.b) establece que los poderes públicos aragoneses deberán orientar sus políticas, con el objetivo de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Segundo.— Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través del Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias, según su Decreto de estructura orgánica aprobado mediante el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre, le corresponde, entre otras, la ejecución de la competencia de orientación e información a las estructuras familiares dirigidas a prevenir y



superar dificultades propias de la convivencia, la comunicación o las relaciones familiares y fomentar la parentalidad positiva.

Tercero.— La mediación familiar, como procedimiento de Resolución extrajudicial de los conflictos que se plantean en el ámbito familiar, en la Comunidad Autónoma de Aragón, esta regulada en la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar de Aragón.

La mediación familiar es recogida por el Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, como un instrumento fundamental para favorecer el acuerdo entre los progenitores, evitar la litigiosidad en las rupturas y fomentar el ejercicio consensuado de las responsabilidades parentales tras la ruptura.

Cuarto.— Los cambios experimentados por la sociedad española han dado lugar a la diversidad de modelos familiares que nos ofrece la sociedad actual, con la complejidad implícita que conlleva la existencia de las diferentes estructuras familiares.

La intervención sobre las dinámicas y conflictos familiares, necesita profesionales altamente cualificados que posean los conocimientos adecuados para comprender y por tanto ayudar a la Resolución de los conflictos, que precisen de la intervención de una persona mediadora, ofreciendo una alternativa a la vía judicial.

Así mismo, se precisa favorecer la implantación de medidas que faciliten a las familias y sus miembros, el desarrollo de habilidades y competencias que den respuesta a sus conflictos desde un enfoque sistémico.

Sexto.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Séptimo.— La Universidad de Zaragoza viene impartiendo el Título Propio de postgrado “Experto Universitario en Mediación”, como respuesta a la demanda de formación especializada en gestión de conflictos, mediación y métodos alternativos de Resolución de conflictos, basada en la adquisición de competencias generales y específicas que permitan el ejercicio y práctica profesional de una mediación familiar de calidad, de acuerdo con la normativa comunitaria europea, la legislación estatal española y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.— Del mismo modo, la Universidad de Zaragoza imparte el Master en Intervención Familiar y Sistémica, con la finalidad de proporcionar a los profesionales de los servicios sociales, sanitarios y educativos, entre otros, un amplio conocimiento de la teoría y de la práctica de la terapia familiar y de las intervenciones sistémicas, así como facilitar a las familias, el desarrollo de habilidades y competencias en la Resolución de problemas desde el enfoque sistémico.

Quinto.— La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 14.6.c), establece la posibilidad de concesión de subvenciones directas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social de la actividad que pretende subvencionarse mediante la suscripción del presente convenio de Colaboración con la UNIZAR, queda justificado por la demanda de la sociedad y las familias que cada día requieren de profesionales mejor formados que puedan ayudar en la búsqueda de soluciones a los conflictos sociales y familiares propios de una sociedad que evoluciona rápidamente.

Noveno.— Siendo que la Universidad de Zaragoza, desde hace años se dedica a la labor formativa de expertos en mediación familiar e intervención sistémica, esta Dirección General no considera necesario el establecimiento de una convocatoria de concurrencia competitiva que, por otra parte, sería difícil de promover ante la escasa disponibilidad de crédito con que se cuenta para este Proyecto, optando por utilizar los recursos que la Universidad ya dispone en materia formativa, uniendo esfuerzos en la consecución de la misma finalidad como es el bienestar de la sociedad aragonesa y la promoción del desarrollo integral de las personas y las familias.



Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio, y conforme con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, demás normativa concordante, con sujeción las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza (UZ) para el desarrollo de actuaciones que fomenten la Mediación Familiar y la Intervención Familiar Sistémica en Aragón.

Segunda.— *Contenido del convenio.*

Las actuaciones a realizar en virtud del presente convenio son:

Actuaciones a realizar

Módulo II “La mediación en ámbitos familiares” del Título Propio de postgrado de la U.Z. “Experto Universitario en Mediación” curso 2018-2019, dirigido a profesionales y titulados/as universitarios/as, y a las personas que desempeñan actividades profesionales en organizaciones y entidades sociales, empresariales, educativas o de la Administración Pública, financiando las siguientes actividades formativas del postgrado a realizar durante el año 2019:

Impartición del taller sobre procedimiento de mediación familiar en situaciones asimétricas.

Espacio de entrenamiento práctico en mediación familiar.

Taller desde una visión transformadora de la mediación familiar.

Seminarios del Master en Intervención Familiar y Sistémica promoción 2018-2020 dirigido a los/las profesionales de los servicios sociales, sanitarios y educativos de atención a las familias:

- Intervención sistémica en crisis: diversidad familiar y cultural. De la vulnerabilidad a las fortalezas (fecha de realización febrero 2019).
- Intervención en crisis en las dinámicas familiares. Intervenciones multifamiliares (fecha de realización septiembre 2019).

Tercera.— *Financiación.*

Con la suscripción del presente convenio, el Gobierno de Aragón asumirá el compromiso de financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2019 correspondientes a las actividades formativas relacionadas en la cláusula Segunda, hasta un máximo de 8.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 11040 G/3133/440054/91002 de la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2018, para el año 2019.

La aportación del Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir los gastos de honorarios, desplazamientos y alojamiento del profesorado y ponentes de los Cursos, Seminarios, los derivados de las actividades de organización y de coordinación, así como al pago del canon por la utilización de infraestructuras previsto en el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza, fijado en un 15 % según Resolución de 5 de enero de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Importes desglosados a financiar:

- Módulo II “La mediación en ámbitos familiares” del Título Propio de postgrado de la U.Z. “Experto Universitario en Mediación”: 5.000 €.

- Seminarios del Master en Intervención Familiar y Sistémica: 3.000 €.

El importe de la subvención concedida, no podrá superar el 80 por ciento del coste total de las acciones objeto de este convenio y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se producirá una minoración del importe previsto en el presente convenio.

Cuarta.— *Justificación.*

La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto conveniado, deberá hacerse mediante la presentación, ante la Dirección General de Igualdad y Familias,



antes del 30 de noviembre 2019, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos desde el 2 de enero de 2020 hasta el 20 de febrero de 2020.

2. La UZ deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.
Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.
- b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
- c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago.
Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.
- d) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.
Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y originales y copias de las nóminas de los trabajadores, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social.
Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.
Por cada persona trabajadora contratada se cumplimentará una ficha de personal.
Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadores, imputado a la subvención concedida.
- e) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.
- f) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar todos los justificantes de gasto y pago.

3. Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

4. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.



Quinta.— Forma de pago.

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Universidad de Zaragoza, se efectuará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Sexta.— Seguimiento.

Desde la Dirección General de Igualdad y Familias, competente en función del artículo 13 del Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento del trabajo de la Universidad de Zaragoza realizando las siguientes actuaciones:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del convenio.
- Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Gobierno de Aragón.
- Resolver las incidencias que surjan en la ejecución del convenio.
- Valorar el resultado del convenio y de la colaboración.

Y en general, todas cuestiones que se desprenden del presente convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Séptima.— Compromisos y obligaciones de las partes.

La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

Con la firma de este convenio, la UZ declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, la cual ha sido prorrogada durante el año 2019, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, la UZ autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la UZ asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) La UZ podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la Universidad no tendrán relación funcional, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente convenio.

En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, la Diputación General de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la Universidad en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este convenio.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Entregar a la Universidad de Zaragoza, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- d) Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Novena.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2019.

Décima.— Causas de Resolución anticipada.

Serán causas de Resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de Resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Undécima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

En defecto de acuerdo, la Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1886/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para la creación de la “Cátedra Música e Inclusión para el Cambio Social” de la Universidad de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0020, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL
GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA MÚSICA E INCLUSIÓN
PARA EL CAMBIO SOCIAL” DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Victoria Broto Cosculluela, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector Magnífico, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

EXPONEN

Primero.— La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza, es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento, sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo y social.

Segundo.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las



artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Tercero.— La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Cuarto.— En este contexto, la Universidad de Zaragoza, como entidad al servicio de la sociedad tiene, entre otras funciones, las de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. La vinculación de la Universidad de Zaragoza con la sociedad se completa a través de la prestación de servicios y el establecimiento de relaciones con otras instituciones y empresas.

Quinto.— El 11 de febrero de 2009, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Sexto.— La colaboración económica del Gobierno de Aragón, debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón.

Igualmente, debemos tener presente la especialización del proyecto y su transversalidad, en materia de investigación, difusión y divulgación de la música y la educación musical para la inclusión.

Todo ello determina la necesidad de una relación con la Universidad de Zaragoza, que permita definir individualmente el contexto de actuación, la colaboración y los objetivos concretos a cubrir, al amparo de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en su capítulo V regula los convenios que se celebran con las universidades públicas.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación de la “Cátedra Música e Inclusión para el Cambio Social”, que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

A través de la creación de un coro inclusivo, entendiendo como tal, un lugar donde todos sus miembros son iguales, independientemente de su singularidad, se contribuye a la atención a la diversidad, cohesión e inclusión social de los participantes, así como a la mejora de la adquisición de competencias emocionales, académicas y sociales, desarrollando vínculos tanto afectivos como sociales.

Asimismo, se promoverán líneas de investigación dirigidas hacia el conocimiento y el estudio de cómo formar parte de un coro y trabajar con las competencias musicales puede dar lugar a un sentimiento de pertenencia y desarrollo personal a través de la música.

Segunda.— *Fines de la Cátedra y Obligaciones.*

Los fines de esta Cátedra se centran en el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas en el ámbito de la música y la educación musical inclusiva en Aragón, con carácter interdisciplinar y transversal.

La colaboración se centrará específicamente en el desarrollo de las actividades siguientes:

- a) Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación del Gobierno de Aragón.



- b) Apoyar la realización de tesis doctorales, trabajos de fin de carrera y fin de master en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- c) Llevar a cabo tareas de investigación en distintas áreas del saber relacionadas con el objeto de la cátedra.
- d) Convocar o participar en la convocatoria de becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de la cátedra.
- e) Realizar colaboraciones y favorecer el contacto con otras universidades de manera que se produzca el intercambio de experiencias y de información relacionada con la materia objeto de la cátedra.
- f) Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.
- g) Realizar todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia de la cátedra.
- h) Contratación de personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario.
- i) Contratación de personal en formación (al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre de 2011, "Boletín Oficial del Estado", número 259, de 27 de octubre de 2011), si fuese necesario.
- j) Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
- k) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento.

La Universidad de Zaragoza, se compromete a participar en los eventos que desde el Gobierno de Aragón se le solicite, dentro de las actividades musicales desarrolladas al amparo de la Cátedra objeto del presente convenio y sin coste adicional alguno.

Tercera.— Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán nombrados por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y dos por el Rector de la Universidad de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o Presidenta, o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Cuarta.— Funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Informar a la Consejera y al Rector del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final del ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma a la Consejera y al Rector.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, Resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Quinta.— Dirección.

La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

La cuantía del presente convenio, otorgada por el Gobierno de Aragón será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos, de modo que el Director o Directora de la Cátedra realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por esta.

Sexta.— Contratación de personal.

Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autó-



noma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Séptima.— Publicidad.

La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Gobierno de Aragón en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava.— Financiación.

1. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente convenio de colaboración, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aportará la cantidad de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria G/3132/440235/91002 de los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2019. Por su parte, la Universidad de Zaragoza aportará los medios humanos y materiales disponibles para alcanzar los objetivos del presente convenio.

2. La Universidad de Zaragoza ingresará el 15% de las cantidades abonadas en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad.

3. El pago de la aportación que realizará el Gobierno de Aragón, se efectuará mediante transferencia bancaria en Ibercaja, cuenta ES27 2085 0111 74 0330728962, a nombre de la Universidad de Zaragoza - Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI), unidad que llevará a cabo la gestión económica de la Cátedra.

Novena.— Justificación.

Los documentos justificativos, que deberán ceñirse a lo que establece el presente convenio, deberán presentarse en la Dirección Gerencia del IASS, antes del 15 de noviembre de 2019, y se incluirán en los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Material fungible y pequeño material inventariable.
- d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
- e) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.
- f) Los costes indirectos imputables al proyecto, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad, que podrán alcanzar un



máximo del 15% del total de la cuantía convenida, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, relativa a la justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza, destinadas a financiar estudios propios, cátedras o proyectos de investigación.

- g) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la cuantía del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación convenida ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Décima.— Forma de justificación.

Para la justificación de los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable correspondientes a los meses de noviembre y diciembre cuyos pagos se hacen con posterioridad al periodo mencionado, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de la justificación, la previsión de los mismos.

La justificación efectiva de los mismos deberá realizarse con anterioridad al 15 de febrero del siguiente año. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales la realización y el pago de la actividad convenida, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio.

El pago de la cuantía convenida por parte del IASS, estará condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con este convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones convenidas.
 - d) Certificación acreditativa del porcentaje de dedicación del personal, así como justificación de gastos según sus nóminas y TCs.
 - e) Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se destinará al cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
 - f) Certificado manifestando que se ha reflejado en la contabilidad de la universidad el importe correspondiente al convenio.

2. La memoria justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos, deberá presentarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de finalización de la vigencia del convenio.

Undécima.— Pago.

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas en el convenio y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, además de que la Universidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe total,



según lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación presupuestaria vigente.

3. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la cuantía convenida.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto del convenio y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto del presente convenio se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Universidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Duodécima.— Confidencialidad y Protección de datos.

- a) Las Partes se comprometen, incluso en nombre de sus empleados y colaboradores a los que recurra para la realización de las actividades propias del convenio, a mantener de manera confidencial cualquier información o dato que pudiera llegar a su poder, y a garantizar su integridad, entendiéndose que toda información o dato que reciba deberá utilizarse exclusivamente dentro del marco del presente convenio y para fines que sirvan al mismo.
- b) Las partes se comprometen y obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD") y en cualquiera otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal.
- c) En este sentido, las Partes tratarán los datos personales de las personas afectadas por el desarrollo o ejecución del convenio, incluidos los datos recopilados por medios electrónicos, exclusivamente para fines relacionados con el convenio, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones legales, con plena observancia de las obligaciones que establece el RGPD, en su condición de responsable del tratamiento de los mencionados datos, adoptando cuantas medidas técnicas y organizativas resulten necesarias.
- d) Asimismo, las Partes se informan mutuamente de que los datos personales que figuran en el convenio serán tratados por cada parte en calidad de responsable de tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del Proyecto. Los representantes de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del convenio para cada una de las Partes.

Decimotercera.— Incumplimiento por parte del beneficiario.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia o en este convenio, como consecuencia de la evaluación, seguimiento y control aplicable a la cuantía otorgada como aportación del Gobierno de Aragón en este convenio y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Decimocuarta.— Encargos a personal de la Universidad.

Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta del Gobierno de Aragón, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.



Decimoquinta.— Vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando las actuaciones producidas desde el 1 de enero de 2019.

Si por ambas partes se considerara conveniente, el presente convenio se podría prorrogar por un año, siempre que las disposiciones presupuestarias lo permitan.

Decimosexta.— Modificación.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como adenda al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimoséptima.— Resolución de conflictos.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoctava.— Transparencia.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Universidad de Zaragoza tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título 11 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimonovena.— Normativa aplicable.

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Asimismo habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1887/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de la ampliación territorial a Huesca y Teruel de la realización de los exámenes requeridos para la adquisición de la nacionalidad española, en 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0022, el convenio suscrito, con fecha 16 de octubre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,
PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN TERRITORIAL A HUESCA Y TERUEL DE
LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES REQUERIDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA
NACIONALIDAD ESPAÑOLA, EN 2019**

En la ciudad de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 8 de octubre de 2019.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 75.6 de su Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

Mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los distintos Departamentos, quedando atribuidas las competencias en materia de inmigración al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, competencias ratificadas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Dentro de este marco competencial, Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los movimientos migratorios han conformado la sociedad aragonesa, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón las políticas de integración social de las personas de



origen extranjero en la sociedad de acogida, para lo que son elementos fundamentales el conocimiento del idioma, la constitución y la realidad social y cultural españolas, así como facilitar el acceso a la nacionalidad que supone la ciudadanía plena. Para acceder a la nacionalidad española por residencia, la última modificación de la normativa determina que además de cumplir los requisitos del Código Civil, se debe superar una prueba de español como lengua extranjera (DELE), que acredite el dominio del nivel A2, para aquellos cuya lengua de origen no es el castellano, y, en todo caso, otro examen que acredite sus Conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE). Dichos exámenes son elaborados por el Instituto Cervantes y realizados en centros académicos que deben ser autorizados para realizar los citados exámenes.

Actualmente estas pruebas en Aragón sólo se realizan en la ciudad de Zaragoza, y una de ellas en Jaca. Esto implica desplazamientos para las personas que viven más alejadas de la capital aragonesa, y también escasez de plazas, que retrasa en la presentación de la solicitud, aunque ya cumplan el resto de los requisitos, u obliga a desplazarse a otras Comunidades Autónomas.

En aplicación de una Recomendación aprobada en el Foro de la Inmigración de Aragón y de la medida 61 del Plan de Gestión de la Diversidad Cultural en Aragón, 2018-2021: "Facilitar, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el proceso de acceso a la nacionalidad española para lograr la ciudadanía plena" en el año 2018 se financió la tramitación administrativa por la Universidad de Zaragoza para que el Instituto Cervantes delegue en los Cursos de Español como Lengua Extranjera (Cursos de ELE) de la Universidad de Zaragoza, dependientes del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social de esta Universidad, que son ya centro de examen de las citadas pruebas DELE y CCSE en Zaragoza, la realización de dichas pruebas en las ciudades de Huesca y Teruel en el año 2019, logrando una mayor vertebración del territorio en recursos para la ciudadanía y aumentar el número de plazas de dichos exámenes en Aragón.

Además, la existencia de personas extranjeras que tras varios años residiendo todavía no conocen bien el español para comunicarse hace necesario reforzar las competencias de los formadores en español para extranjeros, con objeto de mejorar así los resultados de aprendizaje de multitud de cursos que desde el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se financian a entidades que realizan la acogida e acompañan los procesos de integración de las personas de origen extranjero que residen en Aragón.

I

La Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según dispone el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, debido a su papel garante del servicio público de educación superior, dada su condición de universidad pública, lo que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria.

Asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Zaragoza, tiene atribuidas una serie de funciones relativas a su desempeño al servicio de la sociedad como, por ejemplo, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

II

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, existe en la Universidad de Zaragoza un Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera (Cursos de ELE), dependiente del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social, que tiene encomendada la enseñanza del español como lengua extranjera a lo largo de todo el año en Zaragoza, como sede principal (y secundariamente en Huesca y Teruel) y traslada su actividad estival a la ciudad de Jaca (Huesca). Los Cursos de ELE son un centro acreditado por el Instituto Cervantes y, asimismo, son centro examinador oficial de las citadas pruebas DELE y CCSE. Además, los Cursos de ELE organizan, en colaboración con el Instituto Cervantes, Cursos de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera, cuyos principales objetivos son proporcionar las bases necesarias que permitan orientar la propia formación hacia la enseñanza del español como lengua extranjera, ahondar en aspectos metodológicos fundamentales en la enseñanza del español a extranjeros y analizar distintos recursos y estrategias para la docencia en el aula de español como lengua extranjera.



La Universidad de Zaragoza, con una larga y consolidada tradición académica en este campo, es pionera en la enseñanza de español a extranjeros desde 1927 y colabora con diferentes organismos oficiales en la tarea de la difusión del español (Instituto Cervantes, Consejerías de Educación de diversas Embajadas de España, Gobierno de Aragón, Ministerio competente en materia universitaria, etc.).

III

El presente convenio pretende ser un instrumento que asegure la tramitación de todos los requisitos para que los Cursos de ELE de la Universidad de Zaragoza sean centro de examen de las pruebas DELE y CCSE en las sedes de Huesca y de Teruel durante el año 2019, así como un compromiso de continuidad de esas pruebas en ellas.

Para poder empezar a realizar en el año 2019 las pruebas indicadas, está siendo necesaria la realización de numerosas gestiones encaminadas a conseguir que los Cursos de ELE de la Universidad de Zaragoza puedan abrir centros de examen en Huesca y en Teruel, por delegación del Instituto Cervantes, y garantizar su correcto funcionamiento.

Con la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, la subvención nominativa en el ejercicio anterior se tramita ahora como carácter excepcional de subvención directa debido al interés público que tiene la realización del objeto del convenio y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia de los recursos destinados en el ejercicio anterior en la tramitación administrativa que ha permitido la realización de los exámenes en el año 2019. Asimismo, el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, permite que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se formalice mediante convenio.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la cooperación entre las mismas para la implementación en las provincias de Huesca y Teruel de estas pruebas a realizar por la Universidad de Zaragoza, consideran necesario colaborar para la consecución de este objetivo por ser una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello el presente convenio que recoge los compromisos y obligaciones de las partes durante el presente ejercicio económico conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para financiar:

- La realización de exámenes para la obtención del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), nivel A2, y la Prueba de Contenidos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE), en Huesca y Teruel, en el año 2019.
- Cursos de información sobre las dinámicas de los exámenes a las personas interesadas que se hayan matriculado o quieran matricularse para realizarlas. La convocatoria se realizará desde el Gobierno de Aragón en colaboración con las entidades sociales que realizan clases de preparación para los exámenes.
- Un curso de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera, de 25 horas, en el último trimestre del ejercicio presupuestario actual, preferentemente para profesores de entidades sociales, tanto para trabajadores como voluntariado de los proyectos financiados en la convocatoria de la Orden CDS/708/2018, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, cuyos principales objetivos serán ahondar en aspectos metodológicos fundamentales en la enseñanza del español a extranjero y analizar distintos recursos y estrategias para la docencia en el aula de español como lengua extranjera.

Segunda.— *Beneficiario.*

El beneficiario de este convenio es la Universidad de Zaragoza, quien a través de cuyo Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera (Vicerrectorado de Proyección Cultural y Social) se encargará de realizar las actuaciones de la cláusula tercera.

Tercera.— *Actuaciones.*

- a) Al menos se ofertarán las siguientes convocatorias de exámenes:
 - a. Nueve convocatorias de DELE A2, 5 en Teruel y 4 en Huesca. Ofertando inicialmente como mínimo en cada convocatoria 40 plazas.



- b. Trece convocatorias de CCSE, 7 en Huesca y 6 en Teruel. Ofertando inicialmente como mínimo en cada convocatoria 40 plazas.
El número de plazas a ofertar se revisará cada dos convocatorias para revisar las plazas ofertadas según el número de solicitudes, ya sea al alza o a la baja. Cualquier propuesta de cambio se comunicará de manera motivada al Gobierno de Aragón.
- b) La organización y la realización de jornadas de información sobre las dinámicas de realización de los exámenes para las personas que estén interesadas en presentarse a los exámenes.
- c) La organización y la realización de un Curso de formación de profesores de ELE, dirigido a profesorado de las entidades sociales, sean contratados o voluntarios, que quieran mejorar sus competencias para enseñar español a personas extranjeras. Con una duración mínima de 25 horas de duración en 2019, certificando la realización del curso la Universidad de Zaragoza, con el correspondiente sistema de evaluación.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aportará a la Universidad de Zaragoza, como límite máximo, la cantidad de 11.000 € (once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11040 G/3241/440194/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y realizará la búsqueda de aulas propias, adecuadas para la realización del curso para formadores de español para extranjeros. En caso de que logre su cesión dicha utilización será gratuita.

2. Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable a la materia, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar las convocatorias comprometidas de exámenes DELE/CCSE del Instituto Cervantes en las ciudades de Huesca y Teruel.
- b) Participar de una forma activa y orientada a la mejora de las pruebas según las necesidades de los participantes en la red de centros autorizados por el Instituto Cervantes.
- c) Nombrar como coordinador de este convenio al Director de los Cursos de Español como Lengua Extranjera, que será el responsable de la realización de las pruebas DELE/CCSE en los centros de examen de Huesca y en Teruel, contando con el número de examinadores, acreditados por el Instituto Cervantes, y el personal de administración necesarios para todas las convocatorias, de forma que se aseguren la realización efectiva de las pruebas en el año 2019.
- d) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- e) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica del Gobierno de Aragón.
- f) Comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- g) Justificar la realización de la actividad y de los gastos, en los plazos y términos previstos en el convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- h) Hacer constar en cualquier publicación o en las informaciones que difundan por cualquier medio las acciones objeto del convenio, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario realice actividades de publicidad deberá hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, por lo que deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011,



de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

- i) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011; así como los criterios del Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza (aprobado en Consejo de Dirección el 31 de octubre de 2012).
- j) Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de transparencia corresponda adoptar a la Universidad de Zaragoza, como beneficiaria de la subvención otorgada en este convenio deberá suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicha entidad de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad de Zaragoza que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio, resulten estrictamente necesarios y deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos de coordinación y de administración necesarios para la realización de los trámites administrativos y de gestión.

- Pagos de honorarios, dietas y desplazamientos de los profesores y administrativos que intervengan en las pruebas DELE y CCSE en Huesca y en Teruel. Según el Acuerdo de racionalización del gasto corriente aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011, los gastos por dietas y locomoción subvencionables no pueden superar los previstos en la normativa vigente por razón del servicio al personal de la Administración Autónoma para el Grupo 2.

- Alquiler de aulas en el campus de Huesca y Teruel.

- Pagos de honorarios, dietas y desplazamientos de los profesores intervinientes en el señalado Curso de Formación de Profesores de ELE.

- Alquiler de aulas para el Curso de Formadores de Español para Extranjeros, en el caso de que el Gobierno de Aragón tenga dificultades por lograr un espacio adecuado que cedería gratuitamente a la Universidad de Zaragoza.

- Gastos de Personal de Administración y Servicios por la apertura de centro en sábado.

- Gasto de materiales y de reprografía. Incluyendo entre estos los gastos de correo.

- Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.

- Costes Indirectos necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Un 15% del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

2. Solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

3. Al amparo del artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán admisibles los gastos que derivados de la actividad subvencionada prevista en la cláusula tercera se hubiesen realizado en este ejercicio 2019 con anterioridad a la firma de este convenio.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Séptima.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de realización de las actuaciones subvencionadas y de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza a dicha actividades, acreditando la realización de la actividad subvencionada, se efectuará ante el Servicio con competencias en materia de inmigración con anterioridad al 29 de noviembre de 2019.

En el supuesto de gastos a realizar durante los meses de noviembre o diciembre, se admitirá la justificación en previsión mediante la presentación en el plazo de justificación anterior de una estimación de los mismos, que posteriormente deberán justificar hasta el 14 de febrero de 2020.

2. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá presentar en la cuenta justificativa los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Documentación de control de tiempos de los costes de personal designado para la realización de las actuaciones subvencionadas o programa de las jornadas de información y del curso, indicando calendario y horario de realización junto con los nombres del profesorado que lo impartirá.
- d) Documentación que acredite los viajes realizados, las dietas y los desplazamientos, así como las finalidades de los viajes y los resultados obtenidos.
- e) Informe explicativo de los costes de materiales para la realización de las actividades subvencionadas, fotocopias, materiales de difusión y de información de las pruebas, jornadas y cursos subvencionados.
- f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se comprobará administrativamente la documentación justificativa, solicitando aleatoriamente al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de alguna tipología completa de gastos directos: ya sean costes de personal para la realización de las pruebas DEL A2 y CCSE, los costes de profesorado del curso o de las jornadas informativas, los costes de materiales de apoyo o los costes de información y publicidad, según el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y dada la condición de universidad pública de la beneficiaria, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado primero de esta cláusula. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Octava.— Pago.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en la cláusula anterior.

3. En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, se reducirá el pago en idéntica proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto en dicho presupuesto. La no justifica-



ción en plazo o de forma indebida supondrá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la financiación comprometida por el Gobierno de Aragón.

El gasto justificado como previsto en noviembre, hará referencia a gastos imprescindibles, que no se pueden adelantar, que se realizarán en el mes de diciembre, como los gastos de personal y los de desplazamientos. La justificación en firme en febrero de 2020 de los gastos de previsión de diciembre no podrá superar la cuantía prevista según los costes estimados para dicho mes, de manera que si la cuantía es superior no podrá suponer incremento de la Orden de pago tramitada en el mes de diciembre. Si la cuantía prevista no se justifica en febrero de 2020 se tramitará un procedimiento de reintegro parcial de la cuantía no justificada.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Novena.— *Evaluación y Seguimiento.*

1. Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio corresponderá a:

- a) El Servicio con competencias en materia de inmigración dentro del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- b) El Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera (Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social) de la Universidad de Zaragoza.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones del presente convenio, conociendo las dificultades que se van produciendo y compartir mecanismos de solución.
- b) La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.

Estas funciones se ejercerán por medio de reuniones cuando surjan dificultades o dudas de interpretación.

Décima.— *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro proporcional de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Undécima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma. No obstante, el periodo de realización del objeto abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decimosegunda.— *Normativa Aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— *Naturaleza jurídica.*

Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de una subvención nominativa, teniendo el carácter de bases



reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta.— *Jurisdicción competente.*

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

ANEXO I**Gastos subvencionables****GASTOS DIRECTOS****GASTOS DE PERSONAL**

- Horas de dirección y coordinación de cursos y jornadas
- Horas de profesorado para realización de pruebas y cursos
- Horas de personal de administración y servicios.

DIETAS Y DESPLAZAMIENTO del personal designado para la realización del convenio o profesorado de los cursos.

GASTOS DE MATERIALES DE APOYO PARA LOS PARTICIPANTES**GASTOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD****GASTOS DE CORREOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS EXÁMENES.****GASTOS DIRECTOS DE ALQUILER DE AULAS****COSTES INDIRECTOS 15% del total de la cuantía subvencionada**

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y SUS CORRESPONDIENTES PAGOS**

Deberá presentar la siguiente justificación económica:

- a) Certificado de haber destinado a la finalidad prevista la subvención nominativa concedida. Si cumplida la finalidad, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.
- b) Declaración responsable de otros ingresos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del objeto del convenio.
- c) Relación ordenada de los gastos realizados, según modelo que se le facilitará para que consten todos los gastos subvencionables.

No podrán justificarse gastos realizados mediante pago en efectivo.

- d) Se presentará designación de los examinadores o personal administrativo de apoyo para la realización del proyecto. La Gerencia de la Universidad certificará que ha presentado y pagado en tiempo y forma los costes de personal, las retenciones del IRPF y las cuotas de la Seguridad Social.

Para los gastos de personal del mes de diciembre, presentado en previsión, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 14 de febrero del año 2020. Si dicha justificación no se realizase en el plazo indicado o no ascendiera a la totalidad del gasto previsto, la Universidad de Zaragoza, deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos no justificado en firme. En el caso de que en febrero se justifique por encima de los gastos previstos no se abonará cuantía superior a la establecida en la tramitación del documento contable de reconocimiento de la obligación.

- e) Se imputarán los gastos de dietas y desplazamiento a Huesca y Teruel desde Zaragoza, para realizar las pruebas o de preparación de estas. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que ascienden a 65,97 euros por alojamiento, 37,40 € gastos por manutención y los gastos de desplazamiento se abonarán según el coste realizado y acreditado en medio de transporte público o a 0,19 € el kilómetro en el caso de que se hayan realizado utilizando un coche particular.
- f) Otros gastos directos que no sean de personal, siempre que se acredite mediante informe su necesidad y su relación directa con la realización del objeto de este Convenio.
- g) Gastos indirectos. Aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

La justificación de los costes indirectos imputados al proyecto se realizará mediante certificado de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza en el que hará constar que se ha retenido el 15% de esta subvención en concepto de costes indirectos, en aplicación del Acuerdo de 17 de enero de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.



ORDEN PRI/1888/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para promover la realización de actividades universitarias de la Universidad de Zaragoza en la ciudad de Jaca durante el año 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0025, el convenio suscrito, con fecha 25 de noviembre de 2019, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,
PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE JACA DURANTE EL AÑO 2019**

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

La Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D.^a María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultada para la firma de este convenio según acuerdo de este órgano de fecha 19 de noviembre de 2019.

El Sr. D. José Antonio Mayoral, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, y para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, conforme al cual se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente capacidad legal jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio y de conformidad con ello.

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la formación y el perfeccionamiento del personal docente así como la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En su artículo sexto se creó el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuyéndole las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Por Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, fijando en su



artículo 3.3 los centros directivos que se integran en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, entre los que se halla la Dirección General de Universidades.

Por otra parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece entre sus principios y objetivos, en el artículo 4.1.d) la consideración de las universidades como elemento vertebrador del territorio y como instituciones al servicio de la sociedad y de la mejora de su estado cultural, social y económico, teniendo en cuenta el principio de sostenibilidad.

En el marco de estos principios, se ha venido colaborando en la realización de cursos universitarios con la Universidad de Zaragoza en la Ciudad de Jaca y así, hasta el año 2011, las citadas actuaciones se financiaron a través de las correspondientes subvenciones. En el ejercicio 2012, se suscribió un convenio para el desarrollo de actividades de extensión universitaria realizadas por la Universidad de Zaragoza, de conformidad con la línea de financiación de relaciones con la sociedad establecida en el artículo 56 de la citada Ley 5/2005, de 14 de junio. Así mismo, el 27 de noviembre de 2017 el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Jaca y la Universidad de Zaragoza suscribieron un convenio marco para promover la realización de actividades universitarias de la Universidad de Zaragoza en la Ciudad de Jaca. Este convenio remite a la suscripción de convenios específicos para concretar los compromisos de las partes, e incluye, entre otras, líneas de actuación como los “Cursos Extraordinarios” o los “Cursos de Español como Lengua Extranjera” de la Universidad de Zaragoza, con el compromiso del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Jaca de financiar a la Universidad de Zaragoza tales actividades concretando que la aportación financiera se instrumentará preferentemente por medio de convenios específicos, tal como determina la cláusula segunda, apartado 2 del convenio marco.

De manera particular, en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se ha venido concediendo una subvención contemplada como nominativa, a través del subconcepto económico 440121 -Universidad Cursos ELE Jaca- del programa 4228 - Educación Universitaria- del centro gestor 17020 - Dirección General de Universidades.

El Ayuntamiento de Jaca adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, el acuerdo de concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Zaragoza, por importe de 17.000 €, para el proyecto “Cursos de español para extranjeros y Curso de formación de profesores de español como lengua extranjera” “Cursos extraordinarios” de la Universidad de Zaragoza en Jaca y actividades abiertas a todo el público (conferencias públicas).

En esa misma línea, hay que tener en cuenta que la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, contemplaba de nuevo esta subvención como nominativa, de acuerdo con el artículo 4.2.c) y el anexo V en el que figuraba con el subconcepto económico 440189 “Universidad de Zaragoza. Cursos Jaca”, del programa 4228 “Educación Universitaria”, del centro gestor 17020 “Dirección General de Universidades”, sección 17” Departamento de Innovación, Investigación y Universidad”.

Sin embargo, ante la situación de prórroga presupuestaria en la que nos encontramos en el ejercicio 2019, es necesario que la tramitación de estas subvenciones se realice a través de cualquier otro procedimiento de concesión directa, tal y como dispone la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado que señalaba literalmente que: “todos aquellos créditos que figuren en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativos a subvenciones con asignación nominativa, que habilitaron la concesión directa de las citadas subvenciones en el ejercicio anterior pierden los beneficios de la “nominatividad” en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previa previsto en el artículo 151.e) de la LGP, y en el caso de estar ante subvenciones a las que resulte de aplicación la LGS, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, distinto del epígrafe a)”.

Este criterio sostenido por la Intervención General de la Administración General del Estado, que consideraba que las subvenciones nominativas perdían dicha naturaleza con la prórroga presupuestaria y que indicaba que se acudiera, para su concesión por el procedimiento de concesión directa a alguno de los otros dos supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (equivalentes en nuestra norma autonómica, a los supuestos de concesión directa regulados en los artículos 27 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón), fue asumido también por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido por Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el presupuesto de 2018, prorrogado para 2019. En



su artículo 1 autoriza a la tramitación de las subvenciones que se recogen en su anexo, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo aplicable el procedimiento previsto en el artículo 26 de la citada Ley, estando exentas del trámite de fiscalización previa, quedando recogida la presente subvención en su anexo por importe de veinte mil quinientos euros (20.500 €) denominada "Subvención a favor de la Universidad de Zaragoza para contribuir a la financiación de las actividades universitarias de la Universidad de Zaragoza en Jaca durante 2019" por un importe de 20.500€ con cargo al subconcepto presupuestario 17020/4228/440189/91002.

Así el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, dispone que "las subvenciones que vengan establecidas por una norma con rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se otorgarán conforme el procedimiento que en ella se indique. No obstante, deberá tenerse en cuenta, en todo caso lo establecido en esta Ley sobre instrucción y Resolución del procedimiento", así mismo el artículo 2 del citado Decreto-Ley dispone que las subvenciones previstas en su anexo "se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón".

En relación con el procedimiento para la tramitación, el artículo 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, dispone que el procedimiento se iniciará de oficio por el Centro Gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la Resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. Igualmente determina que el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión.

Con fecha 29 de mayo de 2019, el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza, presentó ante la Dirección General de Universidades, la solicitud de concesión directa de la subvención por razones de interés público. No obstante, habida cuenta del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el presupuesto 2018, prorrogado para el año 2019, la concesión directa de la subvención, finalmente se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015 "subvenciones establecidas por una norma de rango legal".

Junto con la solicitud, la Universidad de Zaragoza aportó, la siguiente documentación: Memoria del proyecto a realizar; Programa de la actividad; Autorización a la Dirección General de Universidades para la obtención de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (AEAT), la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (AEAT), con la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social (TGSS) y Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación indicando las entidades y organismos que apoyan económicamente los gastos subvencionables.

En esta línea, el Plan Estratégico de Subvenciones del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, actualmente de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para el periodo 2016-2019, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016, de su Consejera, contempla dentro de la línea de subvención 6 "Universidad y relaciones con la sociedad" del centro gestor 17020 "Dirección General de Universidades" esta subvención, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

II

En cuanto a la Universidad de Zaragoza, es ésta una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de la sociedad y elemento central del sistema universitario de Aragón, que tiene, entre otros fines, según se indica en el artículo 3 de sus Estatutos, la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación; la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y de sus ciudadanos, especialmente de Aragón; la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados; el fomento de su proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones, en particular en el marco del Espacio Europeo de la Educación Superior; y la mejora del sistema educativo en general. Para el cumplimiento de estos fines vela por la calidad de sus enseñanzas y titulaciones, la docencia y la investigación, impulsa la innovación y la transferencia de conocimientos y dedica especial atención a la proyección social de sus activi-



dades y a la difusión de la cultura humanística, científica y tecnológica estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad.

Conviene recordar asimismo que, la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según dispone el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, debido a su papel garante del servicio público de educación superior, dada su condición de universidad pública, lo que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria. Además, la Ley 5/2005, de 14 de junio, en sus artículos 51 y 56, contempla distintos tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón. Concretamente, recoge la financiación para mejorar la relación entre la Universidad y la sociedad, objetivo en el que se encuadran las líneas de acción que se recogen en este convenio. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Zaragoza, tiene atribuidas una serie de funciones relativas a su desempeño al servicio de la sociedad como, por ejemplo, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

III

Por todo ello, las instituciones firmantes estiman procedente la celebración de un convenio que concrete los compromisos de las partes y las actuaciones subvencionables para el ejercicio 2019 en desarrollo del antedicho convenio marco para la realización de actividades universitarias en la ciudad de Jaca y conforme a lo autorizado por el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre. Esta cooperación, en primer término, redundará en beneficio de la comunidad universitaria, buscando favorecer su enriquecimiento mediante una oferta académica que posibilite a estudiantes y profesores vivir experiencias fuera de su entorno habitual. Así mismo, posibilitará el intercambio cultural entre alumnos y docentes de diferentes procedencias en un marco de gran interés turístico y patrimonial, como es la Ciudad de Jaca. Todo ello reportará, indudablemente, beneficios directos e indirectos para el progreso económico, cultural y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, en general, y de la Ciudad de Jaca, en particular.

La suscripción de este convenio aborda, a través del común acuerdo y consenso entre distintas administraciones, la realización de actividades universitarias en la ciudad de Jaca que contribuyen, además, al progreso económico, social y cultural del territorio, lo que constituye un evidente interés público para la Comunidad Autónoma de Aragón, y consecuentemente, las citadas partes proceden a formalizar el presente convenio, en virtud del cual acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. El objeto del presente convenio es el otorgamiento, así como la fijación de su régimen jurídico, de una subvención por el procedimiento de concesión directa por estar prevista en una norma con rango legal, por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a la Universidad de Zaragoza para contribuir a la financiación de las actividades que ésta desarrolle en la Ciudad de Jaca durante el año 2019 recogidas en la cláusula segunda.

2. La concesión directa de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón a través de este convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el Presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019, quedando fundamentada su concesión directa, por estar prevista en una norma con rango legal, sujetándose la gestión de la subvención a las citadas normas y a este convenio que tiene la consideración de bases reguladoras de la subvención.

Segunda.— *Acciones.*

Las acciones subvencionables a realizar en el marco de este convenio se concretan en las actividades formativas llevadas a cabo por el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza en la Ciudad de Jaca durante el año 2019 relativas a los siguientes tipos de cursos:



- a) Cursos de formación de profesores de español como lengua extranjera.
- b) Cursos de lengua y cultura españolas para extranjeros.
- c) Cursos extraordinarios de verano.
- d) Actividades académicas, de investigación y de extensión universitaria vinculadas a las anteriores acciones y aprobadas por la comisión de seguimiento.

Tercera.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad de Zaragoza, conforme al desglose que consta en el anexo que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio, resulten estrictamente necesarios y deriven de los siguientes conceptos:

- a) Pagos de honorarios a conferenciantes.
 - b) Pagos de dietas y desplazamientos de los profesores y conferenciantes.
 - c) Gastos de actividades culturales complementarias, inauguración de cursos, y visitas.
 - d) Difusión y publicidad de la oferta de actividades de los cursos referidos anteriormente.
 - e) Otros gastos de personal propio y gastos de administración y de servicios necesarios para la realización del programa de actividades correspondiente.
 - f) Gastos derivados del material para el alumnado destinado a la realización de los cursos.
- A la hora de presentar las justificaciones de los gastos subvencionables, la Universidad de Zaragoza priorizará la presentación de gastos asociados a los conceptos a) y b) sobre el resto de conceptos.

2. De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Al amparo del artículo 3.1 del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, también serán admisibles los gastos que derivados de la actividad subvencionada prevista en la cláusula tercera se hubiesen realizado en este ejercicio 2019 con anterioridad a la firma de este convenio, pudiendo financiar actuaciones realizados desde el 1 de enero de 2019.

Cuarta.— Presupuesto y financiación.

El importe global previsto de la actividad, según se recoge en el presupuesto del anexo presentado por la Universidad de Zaragoza junto a la solicitud de subvención, asciende a ciento veintidós mil trescientos veintiséis euros (122.326 €), de los cuales veinte mil quinientos euros (20.500 €), como límite máximo, serán aportados por el Gobierno de Aragón, con cargo al subconcepto presupuestario 17020/4228/440189/91002. La cuantía restante, hasta alcanzar los ciento veintidós mil trescientos veinte seis euros (122.326 €), es financiada por el Ayuntamiento de Jaca (17.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13,3340,48908 de su respectivo presupuesto, por aportación de empresas privadas, con una previsión de aportación de hasta nueve mil euros (9.000 €), por la propia Universidad de Zaragoza por una cuantía que asciende a siete mil seiscientos sesenta y ocho euros (7.668 €), así como con los ingresos procedentes del alumnado hasta un máximo de sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho euros (68.158 €).

Quinta.— Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de conformidad con el artículo 101.3 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

Sexta.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aportará a la Universidad de Zaragoza, como límite máximo, la cantidad total



de veinte mil quinientos euros (20.500 €) con cargo con cargo al subconcepto presupuestario 17020/4228/440189/91002, efectuándose la concesión de la subvención de forma directa de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el mismo, en la normativa estatal y en la autonómica aplicable a la materia, asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal, artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- b) Cumplir con la obligación prevista en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- c) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Jaca, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en este documento.
- d) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- e) Justificar la realización de la actividad y de los gastos, en los plazos y términos previstos en el convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- f) Hacer constar en cualquier publicación o en las informaciones que difundan por cualquier medio las acciones objeto del convenio, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Gobierno de Aragón.
- g) Respecto a la obligación prevista en la letra anterior, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- h) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011; así como los criterios del Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza (aprobado en Consejo de Dirección el 31 de octubre de 2012).
- i) Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de transparencia corresponda adoptar a la Universidad de Zaragoza como beneficiaria de la subvención otorgada en este convenio, deberá suministrar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Departamento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Departamento podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la Universidad de Zara-



goza, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Séptima.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza, se efectuará ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón con anterioridad al 30 de noviembre de 2019.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en este convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta las actuaciones, también serán financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, por lo que dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas. Las administraciones concedentes podrán solicitar documentación acreditativa de los diferentes tipos de ingresos.

4. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y dada la condición de Universidad Pública de la beneficiaria, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta cláusula. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la Universidad de Zaragoza en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

5. La Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo indicado en el apartado 3 de la cláusula tercera, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2019 con anterioridad a la firma de este convenio, siempre y cuando dichos gastos respondan a las acciones previstas en la cláusula tercera y tengan condición de gasto subvencionable.

6. En el supuesto de gastos a realizar durante los meses de noviembre o diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación en el plazo de justificación indicado en el apartado 1 de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del gasto y pago correspondiente. Dicha certificación deberá realizarse dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Octava.— Pago.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en la cláusula anterior.

3. En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior al presupuesto reflejado en el anexo, así como que el resto de ingresos previstos en la cláusula cuarta que no sean las subvenciones concedidas por este convenio sean superiores a los previstos, las subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón se reducirán en idéntica proporción en la que se haya reducido el gasto total o incrementados los ingresos antedichos respecto a lo previsto en dicho presupuesto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de financiación asumidos por el Gobierno de Aragón.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Novena.— *Evaluación y Seguimiento.*

Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este convenio.

Décima.— *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Undécima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de la firma considerándose ésta la del encabezado, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, apartado 3, y en la cláusula séptima, apartados 4, 5 y 6.

Decimosegunda.— *Normativa Aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el Presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019.

Decimotercera.— *Naturaleza jurídica.*

Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de una subvención directa otorgada por acreditadas razones de interés público y social, conforme al Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarta.— *Jurisdicción competente.*

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



ANEXO I

Presupuesto para la programación de actividades universitarias de la Universidad de Zaragoza en la Ciudad de Jaca, realizadas por el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza y relativas a cursos extraordinarios de verano, cursos de formación de profesores de español como lengua extranjera, y cursos de lengua y cultura españolas para extranjeros realizados en la Ciudad de Jaca, durante el año 2019.

Fuentes de financiación

- Ingresos procedentes de alumnos	68.158,00 €
- Subvención Ayuntamiento de Jaca	17.000,00 €
- Subvención Gobierno de Aragón	20.500,00 €
- Aportación empresas privadas	9.000,00 €
- Aportación Universidad de Zaragoza	7.668,00 €
TOTAL	122.326,00 €

Previsión de gastos subvencionables

- Gastos por ponencias en cursos	44.259,00 €
- Gastos de locomoción de conferenciantes	8.707,00 €
- Gastos de alojamiento de conferenciantes	12.595,00 €
- Manutención ponentes	5.868,00 €
- Actividades culturales	5.040,00 €
- Gastos por difusión de cursos	20.444,00 €
- Material alumnos	3.182,00 €
- Otros gastos (fotocopias, autobuses)	9.121,00 €
- Traslado Secretaría, personal, fotocopias, autobuses)	13.110,00 €
TOTAL	122.326,00 €

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/13/2020, de 14 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Alloza (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 3 de diciembre de 2019 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Alloza (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 14 de enero de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 3 de diciembre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Alloza (Teruel) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten

por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 5 de noviembre de 2019 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 13 de noviembre de 2019 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alloza (Teruel) de fecha 8 de agosto de 2019, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2019 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 5 de noviembre de 2019 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio

de Alloza (Teruel) se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Alloza (Teruel) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Alloza (Teruel) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 8 de agosto de 2019.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.
- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.
- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.
- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Alloza (Teruel) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la Orden EPE/1362/2019, de 4 de octubre, modificada por Orden EPE/1652/2019, de 10 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de Resolución elevada por el Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente Resolución:

Antecedentes

Primero.— Por Orden EPE/1362/2019, de 4 de octubre, modificada por Orden EPE/1653/2019, de 10 de diciembre, se convocan las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo. En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto en el Capítulo III de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, así como en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— En el marco de la citada convocatoria se han presentado un total de 64 solicitudes de subvención. Una de ellas no cumple los requisitos de la Orden de convocatoria para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas y otra no se ha presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria. Las 62 solicitudes restantes se han presentado dentro del plazo de la convocatoria 2019, que han sido objeto de estudio y valoración por el Servicio de Promoción de Empleo. El procedimiento de concesión se ha tramitado mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

Tercero.— Se ha comprobado que los centros especiales de empleo potencialmente beneficiarios cumplen con los siguientes requisitos exigidos en el artículo 3 de las bases reguladoras:

- Poseer la calificación administrativa de centro especial de empleo y contar con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran autorizados e inscritos en el correspondiente Registro de Centros Especiales de Empleo.
- Haber sido beneficiarias, por los trabajadores destinatarios finales de la subvención y durante el tiempo aplicable, de la subvención del 50% del salario mínimo interprofesional prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del citado artículo 3 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre.

Cuarto.— Asimismo se ha comprobado también que las entidades beneficiarias cuentan en su plantilla con trabajadores que presentan especiales dificultades para su inserción laboral, entendiendo que dichas dificultades se dan en aquellos trabajadores con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, así como en aquellos que presentan una discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65 por 100.

Quinto.— Para dicho cálculo, se han tomado en consideración todos los trabajadores que, presentando las especiales dificultades de inserción laboral especificadas en el párrafo ante-



rior, han sido objeto de la subvención del 50% del salario mínimo interprofesional prevista en la letra a) del artículo 11 de la ya citada Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, entre 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondientes a dicho periodo, teniéndose en cuenta el número de días efectivamente trabajados y el porcentaje de jornada de trabajo realizada.

Sexto.— Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y efectuado el cálculo de las subvenciones que corresponderían a los beneficiarios, resulta que el total a otorgar asciende a dos millones setecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros con treinta y un céntimos (2.787.586,31 euros). Teniendo en cuenta que el crédito presupuestario previsto en esta convocatoria asciende a dos millones ochocientos mil euros (2.800.000 euros), dicho crédito resulta suficiente para hacer frente al pago de la totalidad de las ayudas a otorgar.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 17 de abril de 1999).

Segundo.— La Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo, atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la gestión de las subvenciones reguladas en la misma.

Tercero.— En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la citada Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha Orden y de su correspondiente convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, establece que la concesión de la subvención se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que la subvención se concederá a todos los centros especiales de empleo que reúnan los requisitos para su otorgamiento, siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención que pudiese corresponderles el número de trabajadores con especiales dificultades integrados en las plantillas de dichos centros y el número de días efectivamente trabajados dentro del periodo de referencia que determine la correspondiente convocatoria.

Quinto.— El apartado décimo de la Orden EPE/1362/2019, de 4 de octubre, por la que se convocan estas subvenciones establece que las mismas se calcularán de una sola vez teniendo en cuenta el número de días efectivamente trabajados por los trabajadores computables dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, e incluirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondientes a dicho periodo.

Sexto.— La Resolución del procedimiento conforme establece el artículo 12.3 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, se comunicará a los interesados mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 40.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Director Gerente del INAEM, resuelve:

Primero.— Conceder a los centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, las subvenciones que figuran en la misma, en concepto de subvención complementaria para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores



con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

El número de trabajadores que dan derecho a la subvención complementaria de hasta el 25 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras, Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, figura relacionado en el anexo I adjunto a la presente Resolución.

Segundo.— Inadmitir las solicitudes de los centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo II. Inadmitir la solicitud del centro especial de empleo Centro de Descontaminación y Tratamiento Huesca, S.L. por no cumplir los requisitos de la Orden de convocatoria para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas. Inadmitir la solicitud del centro especial de empleo Macana Fish, S.L. por no haber presentado la solicitud dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero.— Las subvenciones se abonarán una vez dictada la Resolución concesoria con cargo a las partidas establecidas en el número 3 del apartado tercero de la Orden EPE/1362/2019, de 4 de octubre, modificada por la Orden EPE/1653/2019, de 10 de diciembre:

G/3221/470092/33005 Integración Laboral en Centros Especiales de Empleo 2.800.000 euros.

No obstante, no podrá realizarse dicho pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Cuarto.— Comunicar a los beneficiarios que el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta o de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere la intensidad del 100% de los costes salariales total de los trabajadores con discapacidad tenidos en cuenta para determinar dicho importe, conforme con lo establecido en el artículo 8.6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto en el apartado 31) del artículo 2 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014, se considerará "coste salarial" al importe total que realmente deba pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trate, compuesto, durante un período de tiempo definido, por el salario bruto y las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.

Quinto.— Exigir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las obligaciones recogidas en el artículo 15 y 18 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones. Los centros especiales de empleo beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Resolución quedan obligados a hacer constar la colaboración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Gobierno de Aragón en las actividades de difusión y publicidad, así como en las publicaciones que puedan hacer de las actividades y proyectos subvencionados, en los términos del artículo 18 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre.

Sexto.— Los centros especiales de empleo beneficiarios de esta subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y a las derivadas de la función interventora y de control financiero que corresponda a la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás administraciones y órganos competentes, todo ello de conformidad con lo previsto en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre. En el ejercicio de estas actuaciones los centros especiales de empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con los citados órganos y administraciones competentes.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la presente Resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las



cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

Séptimo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 58.2 y 54.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2019.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/1889/2019, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte número 56 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Hoya Malena, Hocecilla y Cabezo Gordo”, perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga (Teruel) y situado en su término municipal.

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 56 denominado “Hoya Malena, Hocecilla y Cabezo Gordo”, perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El 9 de mayo de 2014, el Alcalde del Ayuntamiento de Aliaga remite certificado del acuerdo plenario de 29 de abril por el que solicita al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente la continuación con los procedimientos de deslinde administrativo de los montes de utilidad pública que restan por efectuar en el municipio.

Segundo.— El 19 de agosto de 2015, la Directora del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel solicita autorización a la Dirección General de Gestión Forestal, para declarar en estado de deslinde el monte 56 y nombrar Ingeniero Operador.

Tercero.— Por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal, de 8 de septiembre de 2015, se resuelve autorizar a la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para que declare en estado de deslinde el monte del Catálogo de Utilidad Pública (en adelante C.U.P.) de la provincia de Teruel número 56 y nombre Ingeniero Operador para la práctica de las operaciones de apeo.

Cuarto.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 8 de junio de 2018, se anuncia la declaración en estado de deslinde y el comienzo de las operaciones de deslinde total administrativo del monte número 56 del C.U.P. de Teruel, en el que se fija la fecha del día 11 de julio de 2018, y se señala como lugar de reunión el Ayuntamiento de Aliaga a las 10:00 horas de la mañana y nombra Ingeniero Operador al Ingeniero de Montes D. José Ramón Anadón Escobedo, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Quinto.— Con registro de salida número S20180165352 de fecha 23 de mayo de 2018, se remite a los colindantes de domicilio conocido la notificación del inicio de operaciones.

Sexto.— Con fecha 25 de mayo de 2018, se remiten a la Comarca de Cuencas Mineras y a los Ayuntamientos de Aliaga y Jarque de la Val sendos escritos, en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde para su inserción en el tablón de anuncios de cada Entidad Local y para el nombramiento de la Comisión o Junta Rectora que pueda asistir a las operaciones. En esa misma fecha se comunica a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización el inicio del deslinde por ser colindante el monte a deslindar con los montes 287 y 288 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Con fecha 7 de junio de 2018, tiene entrada la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aliaga por la que nombra a D. José Antonio Vázquez Navarro, Concejal del Ayuntamiento, para que asista como representante municipal en las operaciones de deslinde del monte.

Octavo.— Con fecha 15 de junio de 2018, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 145, anuncio de notificación de 13 de junio de 2018, en procedimiento de notificación del inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 56 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Hoya Malena, Hocecilla y Cabezo Gordo” de la pertenencia del Ayuntamiento de Aliaga y sito en su término municipal, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haber sido posible practicar la notificación personal, de inicio de las operaciones, a colindantes o dueños de enclavados afectados.



Noveno.— Con fecha 2 de julio de 2018, tiene entrada certificado del Secretario del Ayuntamiento de Jarque de la Val en el que se indica la exposición en el tablón de anuncios municipal, del anuncio por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde sin que se haya presentado alegación alguna.

Décimo.— Con fecha 20 de julio de 2018, tiene entrada escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Aliaga en el que certifica la exposición en el tablón de anuncios municipal, del anuncio por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde sin que se haya presentado alegación alguna.

Decimoprimer.— El apeo se realizó en treinta y dos jornadas de trabajo durante los meses de julio de 2018 a febrero de 2019. El resultado del deslinde han sido nueve perímetros exteriores con cincuenta y nueve enclavados. Se levantaron las correspondientes actas, en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exteriores e interiores del monte con su numeración, que fueron suscritas por los presentes, quedando su situación reflejada en el plano.

Decimosegundo.— El 4 de junio de 2019, se emite informe por el Ingeniero Operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, de los perímetros exteriores e interiores fijados, de las servidumbres y cabidas concluyendo con la propuesta de Resolución del deslinde.

Decimotercero.— Se dio publicidad al trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde total administrativo del monte número 56 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 26 de septiembre de 2019.

Decimocuarto.— El 26 de septiembre de 2019, se comunica y da traslado, del anuncio del trámite de audiencia y vista, a los particulares colindantes de domicilio conocido. El 30 de octubre de 2017, se comunica y da traslado del anuncio anteriormente indicado, para que sea expuesto en el tablón de anuncios, a los Ayuntamientos de Aliaga y Jarque de la Val y a la Comarca de Cuenca Mineras. Igualmente se comunica al Dirección General de Patrimonio y Organización por ser colindante el monte con los montes 287 y 288 y con una parcela del catastro de rústica, todos de la Comunidad Autónoma.

Decimoquinto.— Se dio publicidad del trámite de audiencia y vista y período de reclamaciones del expediente a los colindantes y dueños de enclavados, a los que no fue posible practicar la notificación personal, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 248, de 15 de octubre de 2019.

Decimosexto.— Obra en el expediente certificación, expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Aliaga, de fecha 28 de octubre de 2019, que da fe de la exposición del anuncio del período de audiencia y vista en el tablón de anuncios del municipio por plazo de un mes.

Decimoséptimo.— Obra también en el expediente certificación expedida con fecha 13 de noviembre de 2019 el Secretario-Interventor de la Comarca de Cuencas Mineras que certifica la exposición del anuncio del periodo de vista sin haber recibido alegaciones al mismo.

Decimooctavo.— Obra en el expediente informe del Área de Hidrología y Cauces de la confederación Hidrográfica del Ebro en el que recuerda las generalidades a tener en cuenta sobre los terrenos que constituyen el dominio público hidráulico.

Decimonoveno.— Obra en el expediente certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2019, que acredita que el expediente no ha sido consultado por ninguna persona y que no se ha presentado reclamación alguna.

Vigésimo.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con fecha de 29 de noviembre de 2019, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde el cual es remitido a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, tal como se indica en el artículo 125 del Reglamento de



Montes, para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

Fundamentos Jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, y se ha notificado debidamente a los Ayuntamientos de Aliaga y Jarque de la Val y a la Comarca de Cuencas Mineras y a los particulares interesados que tuvieran domicilio conocido. Además se ha comunicado a la Dirección General de Patrimonio y Organización por ser colindante el monte con los montes 287 y 288 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó reclamación alguna.

Cuarto.— Por cuanto antecede resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente y que puede procederse a dictar la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel número 56, denominado “Hoya Malena, Hocecilla y Cabezo Gordo”, perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga, y situado su término municipal de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.
Número del Catálogo: 56.
Nombre: “Hoya Malena, Hocecilla y Cabezo Gordo”.
Término municipal: Aliaga.
Comarca: Cuencas Mineras.
Pertenencia: Ayuntamiento de Aliaga.
Especies principales que lo pueblan: Quercus ilex muy disperso y pastizal.
Límites:

Perímetro 1:
Norte: MUP número 306 y 311.
Este: Barranco La Judía y propiedades particulares.
Sur: Propiedades particulares y río Campos.
Oeste: Ayuntamiento de Jarque de la Val (línea de términos) y MUP número 288 (D.G.A.).
Enclavados del perímetro 1: Tiene seis enclavados: A, B, C, D, E y F.



Perímetro 2:

Norte: MUP número 311 y propiedades particulares.

Este: Barranco y propiedades particulares.

Sur: Río Campos y propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares y Barranco La Judía.

Enclavados del perímetro 2: Tiene ocho enclavados: G, H, I, J, K, L, M y N.

Perímetro 3:

Norte: MUP número 311, propiedades particulares y D.G.A.

Este: C.H.E. y propiedades particulares.

Sur: C.H.E. y propiedades particulares.

Oeste: C.H.E. y propiedades particulares.

Enclavados del perímetro 3: Tiene cuatro enclavados: Ñ, O, P y Q.

Perímetro 4:

Norte: Río Campos, propiedades particulares y M.U.P. número 311 (Ayto).

Este: M.U.P. 287 (D.G.A.) y propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares y M.U.P número 307 (Ayto).

Oeste: Barranco (C.H.E.) y propiedades particulares.

Enclavados del perímetro: Tiene siete enclavados: R, S, T, U, V, W y X.

Perímetro 5:

Norte: Río Campos y propiedades particulares.

Este: Barranco (C.H.E.) y M.U.P. número 307 (Ayto).

Sur: Ayuntamiento (Patrimonial), propiedades particulares, barranco (C.H.E.) y M.U.P número 308 (Ayto).

Oeste: Ayuntamiento de Jarque de la Val (línea de términos), propiedades particulares y barranco (C.H.E.).

Enclavados del perímetro: Tiene treinta enclavados: Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AÑ, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AX, AY, AZ, BA y BB.

Perímetro 6:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Enclavados del perímetro: Tiene un enclavados: BC.

Perímetro 7:

Norte: Río Campos.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Ayuntamiento de Jarque de la Val (línea de términos).

Perímetro 8:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Perímetro 9:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Ayuntamiento de Jarque de la Val (línea de términos).

Descripción de linderos: Se describen los límites de los nueve perímetros exteriores y de los perímetros interiores al haberse reconocido enclavados.

Perímetro 1:

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 1 al 9 y que define la colindancia con el monte número 306, hasta piquete número 8, y con el monte número 311 hasta piquete número 9.



El límite Este: queda definido por los piquetes 9 a 21 que definen una línea con rumbo de tendencia hacia el sureste, descendiendo por la margen derecha del Barranco La Judía hasta el piquete número 10 y sigue en ascenso junto a camino, con rumbo sur, hasta el piquete número 14 y luego desciende con rumbo este hasta el piquete número 17 que se coloca junto a cultivo a continuación con rumbo hacia el sureste se dirige al encuentro con el río Campos (piquete número 20) y los sigue hasta el piquete número 21.

El límite Sur: lo constituye la línea, de orientación general oeste-noroeste, definida por los piquetes 21 a 28 discurriendo prácticamente, en su totalidad, por la margen izquierda del río Campos.

El límite Oeste: queda definido por la línea formada por los piquetes 28 a 52 que se une al piquete número 1 y que con rumbo al norte sigue fundamentalmente por la línea de términos de Aliaga y Jarque de la Val y al separarse de ella sigue la colindancia con el monte número 288 "Masía El Mirón" perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enclavados del perímetro 1: A, B, C, D, E y F.

Enclavado A: Masía Mirón. Perímetro B. Está formado por el perímetro B del monte 288, ya deslindado, y cuyo titular es la Comunidad Autónoma. Su cabida es de 0,85 ha. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1A a 9A, que coinciden con los piquetes 36, 44, 43, 42, 42, 40, 39, 38 y 37, respectivamente, del monte 288 y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado B: Carrascal I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 6 del polígono catastral 102. Es el titular catastral José Luis Temprado Gómez. Su cabida es de 0,45 ha. Antiguos bancales abandonados y aterrazados con pies de encinas en los ribazos. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1B a 7B y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado C: Carrascal II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 7 del polígono catastral 102. Es el titular catastral José Luis Temprado Gómez. Su cabida es de 0,62 ha. Antiguos bancales abandonados y aterrazados con pies de encinas en los ribazos. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1C a 12C y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado D: Carrascal III. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 8 del polígono catastral 102. Es el titular catastral José Luis Temprado Gómez. Su cabida es de 0,02 ha. Corral semiderruido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1D a 4D y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado E: Carrascal IV. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 9 del polígono catastral 102. Es el titular catastral Paulino Guillén Millán. Su cabida es de 0,03 ha. Corral semiderruido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1E a 4E y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado F: Masía Mirón. Perímetro C. Está formado por el perímetro C del monte 288, ya deslindado, y cuyo titular es la Comunidad Autónoma. Su cabida es de 0,76 has. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1F a 8F, que coinciden con los piquetes 52, 51, 50, 49, 48, 47, 46 y 45, respectivamente, del monte 288 y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 2:

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 53 a 66 que con rumbo sureste discurre, en su totalidad, en colindancia con el monte número 311 que se encuentra deslindado.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 66 a 91 definiendo alineación que desciende por la margen derecha de un barranco y gira hacia el suroeste hasta llegar al piquete 70 para luego tomar tendencia general al sureste hasta el encuentro del barranco de la Judía con el Río Campos donde se coloca el piquete número 91.

El límite Sur queda definido por los piquetes 91 a 125 definiendo una alineación hacia el noroeste que asciende por la margen izquierda del río Campos hasta el piquete 104 y luego rodea una zona de cultivo para llegar al piquete 124 donde se encuentra de nuevo con el río Campos y sigue en ascenso por su margen izquierda hasta el piquete número 125.

El límite Oeste: queda definido por los piquetes 125 al 127 que se une al número 53 y que con tendencia al noroeste sigue por en ascenso por la margen izquierda del barranco de la Judía hasta cerrar el perímetro con el piquete número 53.

Enclavados del perímetro: Tiene ocho enclavados: G, H, I, J, K, L, M y N.

Enclavado G: Locino I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 37 y 38 del polígono catastral 103. Son los titulares catastrales Ezequiel San-



güesa Irazzo y Francisco José Moliner Moliner. Su cabida es de 0,04 ha. Corral en estado aceptable de conservación con zona cubierta y otra de raso. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1G a 6G y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado H: Locino II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 35 y 36 del polígono catastral 103. Son los titulares catastrales Ezequiel Sangüesa Irazzo y Francisco José Moliner Moliner. Su cabida es de 2,42 ha. Zona de banales abandonados al cultivo, de orientación sur, y donde no ha aparecido vegetación arbórea ni matorral. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1H a 15H y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado I: Locino III. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 34 del polígono catastral 103. Es el titular catastral Domitila Navarro Capilla. Su cabida es de 0,68 ha. Ladera de orientación sur surcada por pequeños regueros como consecuencia de la erosión. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1I a 7I y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado J: La Rocha I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 29 del polígono catastral 103. Es el titular catastral Aurelio Alegre Feced. Su cabida es de 0,20 ha. Zona de banales abandonados al cultivo, de orientación sur, y donde no ha aparecido vegetación arbórea ni matorral. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1J a 7J y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado K: La Rocha II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 30 y 31 del polígono catastral 103. Son los titulares catastrales Aurelio Alegre Feced y Gregorio Alegre Pérez. Su cabida es de 0,08 ha. Corral semiderruido y zona de era. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1K a 8K y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado L: La Rocha III. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 32 del polígono catastral 103. Es el titular catastral Mariano Navarro López. Su cabida es de 2,27 ha. Es una zona de orientación sur formada por una parte de cultivos abandonados y otra alomada donde han aparecido pies aislados de encina. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1L a 21L y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado M: La Rocha IV. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 33 del polígono catastral 103. Es el titular catastral Mariano Navarro López. Su cabida es de 0,02 ha. Corral abandonado en estado aceptable de conservación. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1M a 4M y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado N: El Río I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 27 del polígono catastral 103. Es el titular catastral Esteban López Gómez. Su cabida es de 0,81 ha. Zona de orientación sur formada por antiguos banales, surcados por barranqueras, en los que no ha aparecido vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1N a 8N y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 3:

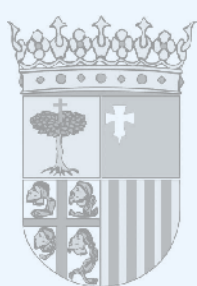
El límite Norte queda definido por la línea definida entre los piquetes 128 a 135 con orientación hacia el sureste que es colindante con el monte número 311 hasta el piquete número 133 y luego en colindancia con fincas particulares y de la Comunidad Autónoma de Aragón descende hasta el piquete número 135.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 135 a 149 definiendo alineación hacia el sureste hasta llegar al piquete 143 para luego girar al suroeste y llegar al piquete número 145, continua hacia el sur hasta el piquete 147 y se dirige a buscar el río Campos donde se coloca el piquete número 149.

El límite Sur queda definido por los piquetes 149 a 167 definiendo una alineación que discurre por la margen izquierda del río Campos salvo el perímetro comprendido entre los piquetes 149 a 166 que rodea un entrante, que se separa del río, de propiedades particulares.

El límite Oeste queda definido por los piquetes 167 al 205 que se une al piquete número 128 que con tendencia al norte sigue en ascenso por la margen izquierda del barranco de la Judía separándose del mismo para discurrir por la colindancia de fincas particulares que se sitúan entre el monte y el barranco.

Enclavados del perímetro: Tiene cuatro enclavados: Ñ, O, P y Q.



Enclavado Ñ: El Río II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 19 del polígono catastral 103. Es el titular catastral Jerónimo Sánchez Moliner. Su cabida es de 0,35 ha. Lo constituyen bancales aterrazados y abandonados don existen pies muy aislados de enebro y carrasca. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1Ñ a 9Ñ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado O: El Río III. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 11 y 12 del polígono catastral 103. Son los titulares catastrales Julián Sánchez Millán y Pedro Moliner Pérez. Su cabida es de 0,05 ha. Dos corrales en estado semiderruidos. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1O a 6O y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado P: El Río IV. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del polígono catastral 103. Son los titulares catastrales Julián Sánchez Millán, Soledad Sangüesa Alegre, y Miguel García Millán. Su cabida es de 6,77 ha. Es una zona de orientación al este formada por dos zona cultivadas en sus extremos norte y sureste y por otra tercera central de cultivos abandonados donde no existe vegetación ni arborea ni arbustiva. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1P a 35P y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado Q: Corralicos. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 2 y 3 del polígono catastral 103. Siendo los titulares catastrales Manuela Gresa Escuin y Julián Sánchez Millán. Su cabida es de 0,64 ha. Zona de orientación sureste formada por dos bancales, el del norte cultivado y el de la zona sur abandonado en el que ha aparecido pies aislados de carrasca. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1Q a 7Q y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 4:

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 206 a 232 que desciende por la margen derecha del río Campos y que se separa del cauce para recorrer propiedades particulares (piquete 231) y que continúa, en colindancia con del MUP 311 hasta el piquete número 232.

El límite Este, queda definido por la línea entre los piquetes 232 a 269 definiendo alineación que linda con el MUP 287 (piquetes 232 a 235) y luego con rumbo variable sigue en colindancia con particulares (piquetes 235 a 260) para continuar en colindancia con el MUP 287 hasta el piquete número 269.

El límite Sur: queda definido por los piquetes 269 a 285 definiendo una alineación hacia el suroeste que asciende por ribazos, entre repoblación, hasta el piquete 276 y luego sigue por colindancia con el MUP 307 hasta el piquete 285.

El límite Oeste: queda definido por los piquetes 285 al 298 que se une al 206 y que con tendencia al noroeste desciende por barranco, salvo cambios de rumbo cuando rodea propiedades particulares.

Enclavados del perímetro: Tiene siete enclavados: R, S, T, U, V, W y X.

Enclavado R: Loma Catalina I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 11, 12 y 13 del polígono catastral 104. Son los titulares catastrales José Feced Sorribas, Jesús Volusiano Moliner Escorihuela y Ramón Valeriano Ariño Villarroja. Su cabida es de 1,49 ha. Bancales aterrazados, en umbría, abandonados y con pies aislados de carrasca, pino silvestre y enebro. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1R a 24R y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado S: Loma Catalina II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 14 del polígono catastral 104. Es el titular catastral Gregoria Guillén Soler. Su cabida es de 0,61 ha. Bancales aterrazados y abandonados con repoblación incipiente de Juníperus. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1S a 7S y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado T: Loma Catalina III. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 16 y 17 del polígono catastral 104. Son los titulares catastrales Jerónimo Sánchez Moliner y Concepción Sorribas Marco. Su cabida es de 2,70 ha. Bancales aterrazados y abandonados con pies de carrasca, enebro y pino silvestre en los ribazos y zonas llanas. Tiene en su interior un corral derruido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1T a 21T y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.



Enclavado U: Loma Catalina IV. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 15 del polígono catastral 104. Es el titular catastral Julio Abilio Sangüesa Navarro. Su cabida es de 0,81 ha. Bancales de orientación oeste aterrazados y abandonados y donde empieza una incipiente repoblación de pino silvestre. Tiene una zona humedal en su interior. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1U a 10U y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado V: Cabezo Gordo I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 21 del polígono catastral 104. Es el titular catastral Clementina Lahoz Moliner. Su cabida es de 0,02 ha. Corral derruido del que únicamente se conservan las paredes. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1V a 4V y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado W: Cabezo Gordo II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 22 y 23 del polígono catastral 104. Son los titulares catastrales Ramón Valeriano Ariño Villarroja y Julio Abilio Sangüesa Navarro. Su cabida es de 1,99 ha. Bancales aterrazados y abandonados sin vegetación arbórea y con un corral en su zona sureste. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1W a 21W y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado X: Cabezo Gordo III. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 34 del polígono catastral 104. Es el titular catastral Domitila Navarro Capilla. Su cabida es de 1,06 ha. Bancales abandonados y aterrazados sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1X a 11X y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 5:

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 299 a 329 y que fundamentalmente recorre la margen derecha del río Campos salvo zonas en que se separa del cauce, que consideramos definido por la línea catastral, para rodear propiedades particulares.

El límite Este, queda definido por la línea entre los piquetes 329 a 352 definiendo alineación hacia el sureste hasta llegar, ascendiendo por barranco, al piquete 330 para luego tomar tendencia general al sureste y avanzar en colindancia con el MUP hasta el piquete 352.

El límite Sur queda definido por la alineación entre los piquetes 352 a 559 definiendo una alineación hacia oeste pero con numerosos cambios de rumbo que se producen para definir el límite entre MUP y resto de propiedades. Del piquete 352 al 359 linda con finca municipal hasta llegar al camino de Jarque. Luego con tendencia al este avanza por camino y luego junto a cultivos hasta el piquete 377 desde donde gira con tendencia hacia el noroeste, con numerosas curvas de entrantes y salientes, para seguir junto a camino y otras veces por o próximo a cultivos y llegar al piquete 425. Desde aquí toma tendencia hacia el sur, próximo a cultivos y atravesando barrancos, hasta el piquete 452. Del piquete 452 al piquete 491 tiende hacia el suroeste siempre próximo a cultivos para girar hacia el noreste y por cultivos y cruzando algún camino secundario llega al piquete 513 y por último tiende hacia el oeste para seguir junto a cultivos y caminos hasta que llega a la línea de términos de Aliaga con Jarque de la Val donde se coloca el piquete 559.

El límite Oeste queda definido por la línea entre los piquetes 559 al 612 que se une al 299 que con tendencia al norte sigue por línea de términos hasta el piquete 572 para luego seguir por barranco y propiedades particulares hasta el piquete 591 y siguiendo por divisoria, en dirección sureste, llega al piquete 600 desde donde desciende hacia el norte hasta el encuentro con el río Campos donde está el piquete 299.

Enclavados del perímetro: Tiene treinta enclavados: Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AÑ, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AX, AY, AZ, BA y BB.

Enclavado Y: Fuente Cuartal I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 5001 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Tomás Guillén Calvo. Su cabida es de 0,08 ha. Bancales, en umbría, aterrazados y abandonados sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1Y a 4Y y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado Z: Peña Yedra I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 5065 del polígono catastral 508. Es el titular catastral José Feced Sorribas. Su cabida es de 1,81 ha. Zona con cultivos en su centro y en los extremos terreno abandonado. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1Z a 19Z y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AA: Fuente Cuartal II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 5002, 5003 y 5004 del polígono catastral 509. Son los titulares catastrales Tomás Guillén Calvo, Martina Irazo Feced y Marcial Alegre Sangüesa. Su cabida es de



2,97 ha. Bancales aterrazados en umbría y cultivados los situados junto a camino el resto abandonados. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AA a 20AA y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AB: Peña Yedra II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 5064 del polígono catastral 508. Es el titulara catastral José Feced Sorribas. Su cabida es de 0,01 ha. Corral derruido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AB a 4AB y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AC: Fuente Cuartal III. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 1 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Urbano Guillén Calvo. Su cabida es de 4,26 ha. Bancales aterrazados en umbría, debajo de línea rocosa, los más próximos a ella abandonados y los próximos a camino de cultivo cereal seco. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AC a 16AC y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AD: Reguero I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 1 del polígono catastral 508. Es el titular catastral Urbano Guillén Calvo. Su cabida es de 0,78 ha. Bancal cultivado de cereal seco. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AD a 8AD y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AE: Fuente Cuartal XXIII. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 10 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Alfredo Oro Sorribas. Su cabida es de 3,86 ha. Bancal, en ligera ladera, con cultivo de cereal seco. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AE a 22AE y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AF: Cuesta Morrillos. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 1 del polígono catastral 104. Es el titular catastral Amado Millán García. Su cabida es de 0,79 ha. Bancales abandonados y en terrazas con pies aislados de pino silvestre. Está recorrido por el oeste por una barranquera. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AF a 8AF y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AG: Molinete I. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 2 del polígono catastral 104. Es el titular catastral Ezequiel Sangüesa Iranzo. Su cabida es de 0,28 ha. Bancales aterrazados y abandonados en las proximidades del río Campos y con vegetación de pino laricio y enebro. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AG a 5AG y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AH: Molinete II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 4 del polígono catastral 104. Es el titular catastral Marcial Alegre Sangüesa. Su cabida es de 1,54 ha. Bancales abandonados y aterrazados en umbría con pies aislados de enebro y encina. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AH a 15AH y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AI: Molinete III. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 3 del polígono catastral 104. Es el titular catastral Marcial Alegre Sangüesa. Su cabida es de 0,04 ha. Corral totalmente derruido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AI a 4AI y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AJ: Molinete IV. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 7 del polígono catastral 104. Es el titular catastral Marcial Alegre Sangüesa. Su cabida es de 0,49 ha. Bancales abandonados y aterrazados en umbría con pies aislados de enebro y encina. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AJ a 9AJ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AK: Fuente Cuartal IV. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 11, 5016, 5026 y 5027 del polígono catastral 509. Son los titulares catastrales Alfredo Oro Sorribas, José Luis Temprado Gómez, Martina Iranzo Feced y HM Ricardo Moreno Barcelón. Su cabida es de 6,68 ha. Lo forman bancales con cultivo de cereal seco en las zona noroeste y sureste y luego una zona de pastizales en antiguos bancales ubicados en la zona central hacia el oeste. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AK a 28AK y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.



Enclavado AL: Fuente Cuartal V. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 5, 6, 7 y 8 del polígono catastral 509. Son los titulares catastrales Jesús Volusiano Moliner Escorihuela, Ezequiel Sangüesa Iranzo, Aurelio Alegre Feded. Su cabida es de 10,58 ha. Bancales de cultivo de cereal secano próximos a camino. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AL a 30AL y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AM: Fuente Cuartal VI. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 5008 del polígono catastral 509. Son los titulares catastrales Herederos de Marcos Calvo Moliner. Su cabida es de 0,77 ha. Zona de bancales aterrizados y abandonados sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AM a 9AM y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AN: Fuente Cuartal VII. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 2 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Jesús Volusiano Moliner Escorihuela. Su cabida es de 2,15 ha. Bancal de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AN a 11AN y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AÑ: Fuente Cuartal VIII. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 6117 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Isabel Escorihuela Moya. Su cabida es de 0,09 ha. Corral derruido con bancales abandonados alrededor y sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AÑ a 5AÑ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AO: Fuente Cuartal IX. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 6116 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Isabel Escorihuela Moya. Su cabida es de 0,38 ha. Dos bancales abandonados sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AO a 8AO y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

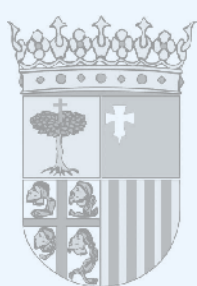
Enclavado AP: Fuente Cuartal X. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 6115 y 7114 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Juan Francisco Millán Moliner. Su cabida es de 0,04 ha. Corral derruido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AP a 4AP y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AQ: Reguero II. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 21, 22, 23, 24, 25, 27, 5049, 5091, 5105, 5120 y 5217 del polígono catastral 508. Son los titulares catastrales Francisco Alegre Feded, Felipe Millán Sangüesa, Aurelio Alegre Feded, Antonio Alegre Oro, Domitila Navarro Capilla, Isabel Escorihuela Moya, Martina Iranzo Feded, Basilio Monzón Moliner, Juan Bautista Calvo Monzón y Ayuntamiento de Aliaga. Su cabida es de 24 ha. Es una zona continua de cultivo de cereal secano con dos casetas semiderruidas, en su interior, y con una zona municipal de chopos trasmochos. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AQ a 28AQ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AR: Fuente Cuartal XI. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 5035 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Antonio Alegre Millán. Su cabida es de 0,82 ha. Formado por bancales aterrizados abandonados y sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AR a 8AR y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AS: Fuente Cuartal XII. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 5036, 5056 y 5057 del polígono catastral 509. Son los titulares catastrales Rosa Monzón Barcelón, Francisco Sorribas García y Fabián Sánchez Moliner. Su cabida es de 3,07 ha. Zona de bancales aterrizados y abandonados sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AS a 15AS y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AT: Fuente Cuartal XIII. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 12, 5058, 5059 y 5062 del polígono catastral 509 y la parcela 28 del polígono catastral 508. Son los titulares catastrales Esteban López Gómez, Ramón Valeriano Ariño Villarroja, Ezequiel Sangüesa Iranzo y Pedro Calvo Guillén. Su cabida es de 6,87 ha. Zona junto a camino que en el norte son cultivos aterrizados y abandonados y el resto son cultivos de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AT a 25AT y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.



Enclavado AU: Fuente Cuartal XIV. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 23, 24, 25 y 5205 del polígono catastral 509. Son los titulares catastrales Vicente Alegre Ros, Amado Millán García y Ascensión Pérez Calvo. Su cabida es de 8,49 ha. Bancales de cultivo de cereal secano con zona de terreno natural en el norte y oeste. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AU a 51AU y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AV: Fuente Cuartal XV. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 22 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Juan Gargallo Silvestre. Su cabida es de 0,96 ha. Bancal de cultivo de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AV a 8AV y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AX: Fuente Cuartal XVI. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 del polígono catastral 509. Son los titulares catastrales Miguel Marín Olaya, Fabián Sánchez Moliner, Urbano Guillén Gargallo, Antonio Alegre Oro, Vicente Alegre Ros y Joaquín Sangüesa Iranzo. Su cabida es de 13,84 ha. Bancales en ladera sur y de cultivo de cereal secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AX a 45AX y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AY: Fuente Cuartal XVII. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 5188 del polígono catastral 509. Es el titular catastral Antonio Alegre Oro. Su cabida es de 0,16 ha. Bancal de cultivo abandonado sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AY a 8AY y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado AZ: Fuente Cuartal XVIII. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 5104, 5112, 5115, 5116, 5130, 5132 y 9002 del polígono catastral 509. Son los titulares catastrales Ascensión Pérez Calvo, Joaquín Sangüesa Iranzo, José Antonio Gregorio Sorribas, Vicente Alegre Ros, Jesús Volusiano Moliner Escorihuela, Fabián Sánchez Moliner, Aurelio Alegre Feced, Esteban López Gómez, Isabel Escorihuela Moya, Pedro Barcelón Colás y Confederación Hidrográfica del Ebro. Su cabida es de 33,92 ha. Bancales de cultivo, cereal secano, procedentes de concentración parcelaria, salvo una zona al norte donde los bancales están abandonados al cultivo y sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1AZ a 88AZ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado BA: Fuente Cuartal XIX. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 5200, 5201 y 5202 del polígono catastral 509. Son los titulares catastrales Aurelio Alegre Feced y Martina Iranzo Feced. Su cabida es de 0,33 ha. Bancales abandonados al cultivo sin vegetación arbórea y con un corral derruido en su zona norte. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1BA a 7BA y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado BB: Reguero III. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 5059, 5060 y 5061 del polígono catastral 508. Son los titulares catastrales Ezequiel Sangüesa Iranzo, Antonio Alegre Millán y Julio Abilio Sangüesa Navarro. Su cabida es de 0,03 ha. Corral derruido. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1BB a 4BB y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 6:

El límite Norte queda definido por la línea definida entre los piquetes 613 a 617. Colocado el piquete 613 en mojón de concentración parcelaria, con tendencia al sureste, sigue por ribazos y cultivos hasta llegar al piquete 617.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 617 a 619. Toma rumbo hacia el suroeste y asciende en máxima pendiente, por senda y pared, hasta el piquete 619.

El límite Sur queda definido por los piquetes 619 a 626 definiendo una alineación hacia el oeste en sentido descendente por pared y restos de pared hasta llegar al piquete 626 que se coloca junto a cultivo.

El límite Oeste queda definido por los piquetes 626 al 635 que se une al 613. Primero desciende junto a cultivo y rumbo noroeste hasta el piquete 629 y cambiando a noreste asciende hasta ribazo y lo sigue hasta colocar el piquete 631. Toma rumbo norte y desciende hasta cultivo para cerrar el límite oeste del perímetro con el piquete 613.

Enclavados del perímetro: Tiene un enclavado BC.



Enclavado BC: Hoyas. Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 129 y 131 del polígono catastral 105. Son los titulares catastrales José Feced Sorribas y Jerónimo Sánchez Moliner. Su cabida es de 0,29 ha. Zona de cabezo con bancales abandonados sin vegetación arbórea. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1BC a 8BC y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 7:

El límite Norte queda definido por la línea definida entre los piquetes 636 a 637 que sigue en su totalidad por la margen derecha del río Campos.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 637 a 642 definiendo alineación hacia el sur-sureste hasta llegar, en ascenso junto a cultivo, al piquete 640 y luego por ribazo y dirección suroeste llega al piquete 642.

El límite Sur: queda definido por los piquetes 642 a 650 definiendo una alineación hacia el noroeste y que junto a cultivo asciende hasta el piquete 650 que se coloca en la divisoria de términos entre Aliaga y Jarque de la Val.

El límite Oeste: queda definido por los piquetes 650 al 636 que con tendencia al noroeste sigue por línea de términos entre Aliaga y Jarque de la Val hasta el encuentro con el río Campos.

Perímetro 8:

El límite Norte queda definido por la línea definida entre los piquetes 651 a 654 que con rumbo este-sureste discurre por ribazo y zona alomada.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 654 a 657 definiendo alineación hacia el sur que sigue siempre junto a cultivo.

El límite Sur queda definido por los piquetes 657 a 659 formando una alineación hacia el noroeste que sigue junto a cultivo.

El límite Oeste: queda definido por los piquetes 659 al 651 que con tendencia al noroeste sigue por línea de cultivo.

Perímetro 9:

El límite Norte queda definido por la línea definida entre los piquetes 661 a 670 que iniciándose en el límite de términos de Aliaga y Jarque de la Val toma rumbo noreste y por camino junto a cultivo finaliza en el piquete 670 que se coloca en ribazo.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 670 a 683 definiendo alineación hacia el suroeste junto a cultivos hasta el piquete 678 para luego ascender hacia el norte hasta el piquete 679 y finalmente con rumbo de tendencia suroeste llegar al piquete 683 que se coloca en el camino de Jarque.

El límite Sur queda definido por los piquetes 683 a 684 definiendo una alineación hacia el oeste siguiendo siempre por el camino de Jarque.

El límite Oeste queda definido por los piquetes 684 al 661 que con tendencia al noroeste sigue por línea de términos de Aliaga y Jarque de la Val.

Servidumbres y cargas:

Línea eléctrica de Escucha a Campos.

Línea eléctrica aérea a 400 kv, doble circuito, denominada "Mezquita a Morella" declarada de utilidad pública por acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2014.

Existen las servidumbres de paso por las sendas y varios caminos públicos que surcan el monte.

Servidumbre de riego a favor de Julián Sánchez Millán en la zona junto al piquete número 134.

Las derivadas de la Ley de Aguas ya que varias partidas del monte lindan con el cauce del río Campos y con barrancos entre los que está el barranco de La Judía. En concreto las referentes a la zona de dominio público hidráulico en general y a las de servidumbre (3 metros) y policía (100 metros) en relación con las márgenes.

No existiendo clasificación de las vías pecuarias, del municipio, la aprobación del deslinde del monte no supone la invasión del demanio de la Comunidad Autónoma de Aragón en lo referente a las vías pecuarias cuyo itinerario, previa clasificación, discurre por el monte puesto que aquellas son inalienables, imprescriptibles e inembargables (art 5 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón) y que el deslinde es un instrumento legal frente a la propiedad privada no frente al dominio público.

Otras características:

Datos Catastrales: Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el deslinde del monte de utilidad pública número 56, según el catastro actual del término de Aliaga (si bien las par-



celas deben entenderse con los límites resultantes del apeo, no de los actuales planos catastrales), son las que se indican en el anexo II.

La columna catastro-municipio se refiere al código del municipio en que está catastrada la parcela.

Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aliaga el 3 de mayo de 1958; tomo 67; libro 2; folio 41; finca 185; inscripción 1.^a.

Figura en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Aliaga con varias parcelas de los polígonos 508 y 509 y con carácter patrimonial el bien inmueble: Monte U.P. Número 56 "Hoya Malena, Hocecilla y Cabezo Gordo".

Así resulta del Catálogo de 1901, publicado en la Gaceta de Madrid el 20 y 21 de septiembre, y de la Orden de 24 de mayo de 2007 del Departamento de Medio Ambiente, por la que se declaran de utilidad pública las parcelas colindantes, de titularidad municipal, y su agrupación al monte número 56 del Catálogo, denominado "Hoya Malena, Hocecilla y cabezo Gordo" perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga y situado en su término municipal que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" de 9 de julio de 2007 y del Decreto 128/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

Cabida total: 1.022,32 ha.

Cabida enclavados: 156,11 ha.

Cabida pública: 866,21 ha.

El cuadro de cabidas por perímetros se presenta en el anexo I.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior ("Otras características").

Tercero.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Cuarto.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en el anexo III.

Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes del deslinde del monte al Catálogo de Utilidad Pública.

Séptimo.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

Anexo I: Cabidas.**Resumen cabidas**

CABIDA TOTAL DE MONTE:	1022,32 ha
CABIDA ENCLAVADOS:	156,11 ha
CABIDA PÚBLICA DEL MONTE:	866,21 ha

Cabidas por perímetros

PERÍMETRO 1:		
CABIDA TOTAL:		249,81 ha
CABIDA ENCLAVADOS:		2,73 ha
Enclavado	A	0,85 ha
Enclavado	B	0,45 ha
Enclavado	C	0,62 ha
Enclavado	D	0,03 ha
Enclavado	E	0,03 ha
Enclavado	F	0,76 ha
CABIDA PÚBLICA:		247,08 ha
PERÍMETRO 2:		
CABIDA TOTAL:		78,51 ha
CABIDA ENCLAVADOS:		6,53 ha
Enclavado	G	0,04 ha
Enclavado	H	2,42 ha
Enclavado	I	0,68 ha
Enclavado	J	0,20 ha
Enclavado	K	0,08 ha
Enclavado	L	2,27 ha
Enclavado	M	0,02 ha
Enclavado	N	0,81 ha
CABIDA PÚBLICA:		71,98 ha
PERÍMETRO 3:		
CABIDA TOTAL:		36,42 ha
CABIDA ENCLAVADOS:		7,81 ha
Enclavado	Ñ	0,35 ha
Enclavado	O	0,05 ha
Enclavado	P	6,77 ha
Enclavado	Q	0,64 ha
CABIDA PÚBLICA:		28,64 ha
PERÍMETRO 4:		
CABIDA TOTAL:		67,27 ha
CABIDA ENCLAVADOS:		8,67 ha

Enclavado	R	1,49 ha
Enclavado	S	0,61 ha
Enclavado	T	2,70 ha
Enclavado	U	0,81 ha
Enclavado	V	0,02 ha
Enclavado	W	1,99 ha
Enclavado	X	1,06 ha
CABIDA PÚBLICA:		58,60 ha
PERÍMETRO 5:		
CABIDA TOTAL:		569,70 ha
CABIDA ENCLAVADOS:		130,08 ha
Enclavado	Y	0,08 ha
Enclavado	Z	1,81 ha
Enclavado	AA	2,97 ha
Enclavado	AB	0,01 ha
Enclavado	AC	4,26 ha
Enclavado	AD	0,78 ha
Enclavado	AE	3,86 ha
Enclavado	AF	0,79 ha
Enclavado	AG	0,28 ha
Enclavado	AH	1,54 ha
Enclavado	AI	0,04 ha
Enclavado	AJ	0,49 ha
Enclavado	AK	6,68 ha
Enclavado	AL	10,58 ha
Enclavado	AM	0,77 ha
Enclavado	AN	2,15 ha
Enclavado	AÑ	0,09 ha
Enclavado	AO	0,38 ha
Enclavado	AP	0,04 ha
Enclavado	AQ	24,00 ha
Enclavado	AR	0,82 ha
Enclavado	AS	3,07 ha
Enclavado	AT	6,84 ha
Enclavado	AU	8,49 ha
Enclavado	AV	0,96 ha
Enclavado	AX	13,84 ha
Enclavado	AY	0,16 ha
Enclavado	AZ	33,92 ha
Enclavado	BA	0,33 ha
Enclavado	BB	0,03 ha
CABIDA PÚBLICA:		439,62 ha
PERÍMETRO 6:		

CABIDA TOTAL:		2,46 ha
CABIDA ENCLAVADOS:		0,29 ha
Enclavado	BC	0,29 ha
CABIDA PÚBLICA:		2,17 ha
PERÍMETRO 7:		
CABIDA TOTAL:		14,18 ha
CABIDA ENCLAVADOS:		0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:		14,18 ha
PERÍMETRO 8:		
CABIDA TOTAL:		0,92 ha
CABIDA ENCLAVADOS:		0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:		0,92 ha
PERÍMETRO 9:		
CABIDA TOTAL:		3,05 ha
CABIDA ENCLAVADOS:		0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:		3,05 ha

Anexo II. Datos catastrales de las parcelas incluidas en el deslinde del monte.

PERÍMETRO	CATASTRO MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELAS
1	017	101	3 (92%), 9002 (67%)
1	017	102	2 (100%), 3 (100%), 4 (100%), 12 (96%) 9003 (100%)
2	017	103	30 (25%), 32 (7%), 40 (98%)
3	017	103	2 (12%), 3 (15%), 11 (18%), 12 (15%), 17 (8%), 18 (6%), 41 (96%)
4	017	104	8 (8%), 9 (12%), 10 (8%), 13 (8%) 15 (13%), 17 (8%), 19 (17%), 20 (6%), 21 (44%), 23 (7%), 26 (6%) 30 (99%), 31 (98%), 9004 (92%), 9005 (97%), 9006 (9%)
5	017	104	2 (21%), 3 (35%), 5 (14%), 7 (11%), 32 (100%), 9001 (100%), 9006 (36%)
5	017	105	142 (95%), 143 (52%), 9002 (81%)
5	017	108	155 (9%), 156 (7%), 193 (86%), 195 (96%), 9002 (6%)
5	017	508	3 (86%), 4 (90%), 14 (100%), 17 (92%), 26 (98%), 29 (100%), 38 (34%), 39 (22%), 45 (100%), 46 (97%), 54 (84%), 55 (99%), 56 (6%), 57 (92%), 68 (95%), 5001 (100%), 5012 (92%), 5057 (99%), 5058 (100%), 5059 (44%), 5064 (33%), 5077 (13%), 5118 (95%), 5120 (31%), 5121 (100%), 5127 (72%), 5128 (98%), 5129 (69%), 5130 (97%), 5135 (84%), 5139 (19%), 5140 (79%), 5141 (64%), 5210 (90%), 5216 (62%), 6056 (8%), 9003 (47%), 9007 (94%), 9009 (99%), 9010 (100%),
5	017	509	3 (93%), 4 (94%), 9 (97%), 17 (95%), 21 (89%), 22 (6%), 24 (6%), 26 (7%), 29 (9%), 5001 (30%), 5009 (15%), 5010 (8%), 5026 (6%), 5056 (12%), 5058 (7%), 5062 (23%), 5072 (98%), 5114 (82%), 5115 (10%), 5131 (75%), 5140 (91%), 5142 (65%), 5143 (87%), 5188 (19%), 5200 (15%), 5205 (9%), 5210 (94%), 5211 (96%), 6116 (13%), 6117 (15%), 6210 (93%), 7114 (15%), 9001 (92%), 9003 (50%), 9005 (86%), 9007 (40%)
6	017	105	126 (8%), 129 (10%), 131 (17%), 135 (87%)
7	017	509	5213 (94%)
8	017	509	5117 (97%), 5118 (94%), 6114 (93%)
9	017	508	5052 (16%), 5055 (86%), 5056 (79%), 9004 (7%)

Anexo III: Enclavados.

Letra	Denominación	Poseedor / Titular Catastral	Sup. (ha)
A	MASIA MIRON Per-B	COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON MUP-288	0,85
B	CARRASCAL I	JOSE LUIS TEMPRADO GOMEZ	0,45
C	CARRASCAL II	JOSE LUIS TEMPRADO GOMEZ	0,62
D	CARRASCAL III	JOSE LUIS TEMPRADO GOMEZ	0,02
E	CARRASCAL IV	PAULINO GUILLEN MILLAN	0,03
F	MASIA MIRON Per-C	COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON MUP-288	0,76
G	LOCINO I	EZEQUIEL SANGUESA IRANZO, FRANCISCO JOSE MOLINER MOLINER	0,04
H	LOCINO II	EZEQUIEL SANGUESA IRANZO, FRANCISCO JOSE MOLINER MOLINER	2,42
I	LOCINO III	DOMITILA NAVARRO CAPILLA	0,68
J	LA ROCHA I	AURELIO ALEGRE FECED	0,20
K	LARROCHA II	AURELIO ALEGRE FECED, GREGORIO ALEGRE PEREZ	0,08
L	LA ROCHA III	MARIANO NAVARRO LOPEZ	2,27
M	LA ROCHA IV	MARIANO NAVARRO LOPEZ	0,02
N	EL RIO I	ESTEBAN LOPEZ GOMEZ	0,81
Ñ	EL RIO II	JERONIMO SANCHEZ MOLINER	0,35
O	EL RIO III	JLIAN SANCHEZ MILLAN, PEDRO MOLINER PEREZ	0,05
P	EL RIO IV	JULIAN SANCHEZ MILLAN, SOLEDAD SANGUESA ALEGRE, MIGUEL GARCIA MILLAN	6,77
Q	CORRALICOS	MANUELA GRESA ESCUIN, JULIAN SANCHEZ MILLAN	0,64
R	LOMA CATALINA I	JOSE FECED SORRRIBAS, JESUS VOLUSIANO MOLINER ESCORIHUELA, RAMON VALERIANO ARIÑO VILLARROYA	1,49
S	LOMA CATALINA II	GREGORIA GUILLEN SOLER	0,61
T	LOMA CATALINA III	JERONIMO SANCHEZ MOLINER, CONCEPCION SORRIBAS MARCO	2,70
U	LOMA CATALINA IV	JULIO ABILIO SANGUESA NAVARRO	0,81
V	CABEZO GORDO I	CLEMNTINA LAHOZ MOLINER	0,02
W	CABEZO GORDO II	RAMON VALERIANO ARIÑO VILLARROYA, JULIO ABILIO SANGUESA NAVARRO	1,99
X	CABEZO GORDO III	DOMITILA NAVARRO CAPILLA	1,06
Y	FUENTE CUARTAL I	TOMAS GUILLEN CALVO	0,08
Z	PEÑA YEDRA I	JOSE FECED SORRRIBAS	1,81
AA	FUENTE CUARTAL II	TOMAS GUILLEN CALVO, MARTINA IRANZO FECED, MARCIAL ALEGRE SANGUESA	2,97
AB	PEÑA YDRA II	JOSE FECED SORRIBAS	0,01

AC	FUENTE CUARTAL III	URBANO GUILLEN CALVO	4,26
AD	REGUERO I	URBANO GUILLEN CALVO	0,78
AE	FUENTE CUARTAL XXIII	ALFREDO ORO SORRIBAS	3,86
AF	CUESTA MORRILLOS	AMADO MILLAN GARCIA	0,79
AG	MILINETE I	EZEQUIEL SANGUESA IRANZO	0,28
AH	MOLINETE II	MARCIAL ALEGRE SANGUESA	1,54
AI	MOLINETE III	MARCIAL ALEGRE SANGUESA	0,04
AJ	MOLINETE IV	MARCIAL ALEGRE SANGUESA	0,49
AK	FUENTE CUARTAL IV	ALFREDO ORO SORRIBAS, JOSE LUIS TEMPRADO GOMEZ, MARTINA IRANZO FECED, HM RICARDO MORENO BARCELON	6,68
AL	FUENTE CUARTAL V	JESUS VOLUSIANO MOLINER ESCORIHUELA, EZEQUIEL SANGUESA IRANZO, AURELIO ALEGRE FECED,	10,58
AM	FUENTE CUARTAL VI	HR MARCOS CALVO MOLINER	0,77
AN	FUENTE CUARTAL VII	JESUS VOLUSIANO MOLINER ESCORIHUELA	2,15
AÑ	FUENTE CUARTAL VIII	ISABEL ESCORIHUELA MOYA	0,09
AO	FUENTE CUARTAL IX	ISABEL ESCORIHUELA MOYA	0,38
AP	FUENTE CUARTAL X	JUAN FRANCISCO MILLAN MOLINER	0,04
AQ	REGERO II	FRANCISCO ALEGREE FECED, FELIPE MILLAN SANGUESA, AURELIO ALEGRE FECED, ANTONIO ALEGRE ORO, DOMITILA NAVARRO CAPILLA, ISABEL ESCORIHUELA MOYA, MARTINA IRANZO FECED, BASILIO MONZON MOLINER, JUAN BAUTISTA CALVO MONZON, AYUNTAMIENTO ALIAGA	24,00
AR	FUENTE CUARTAL XI	ANTONIO ALEGRE MILLAN	0,82
AS	FUENTE CUARTAL XII	ROSA MONZON BARCELON, FRANCISCO SORRIBAS GARCIA, FABIAN SANCHEZ MOLINER	3,07
AT	FUENTE CUARTAL XIII	ESTEBAN LOPEZ GOMES, RAMON VALERIANO ARIÑO VILLARROYA, EZEQUIEL SANGUESA IRANZO, PEDRO CALVO GUILLEN	6,84
AU	FUENTE CUARTAL XIV	VICENTE ALEGRE ROS, AMADO MILLAN GARCIA, ASCENSION PEREZ CALVO	8,49
AV	FUENTE CUARTAL XV	JUAN GARGALLO SILVESTRE	0,96
AX	FUENTE CUARTAL XVI	MIGUEL MARIN OLAYA, FABIAN SANCHEZ MOLINER, URBANO GUILLEN GARGALLO, ANTONIO ALEGRE ORO, VICENTE ALEGRE ROS, JOAQUIN SANGUESA IRANZO	13,84
AY	FUENTE CUARTAL XVII	ANTONIO ALEGRE ORO	0,16
AZ	FUENTE CUARTAL XVIII	AURELIO ALEGRE FECED, JESUS VOLUSIANO MOLINER ESCORIHUELA,	33,92

		ASCENSION PEREZ CALVO, JOAQUIN SANGUESA IRANZO, JOSE ANTONIO GREGORIO SORRIBAS, VICENTE ALEGRE ROS, FABIAN SANCHEZ MOLINER, ESTEBAN LOPEZ GOMES, ISABEL ESCORIHUELA MOYA, PEDRO BARCELON COLAS, CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
BA	FUENTE CUARTAL XIX	AURELIO ALEGRE FECED, MARTINA IRANZO FECED	0,33
BB	REGUERO III	EZEQUIEL SANGUESA IRANZO, ANTONIO ALEGRE MILLAN, JULIO ABILIO SANGUESA NAVARRO	0,03
BC	HOYAS	JOSE FECED SORRIBAS, JERONIMO SANCHEZ MOLINER	0,29
TOTAL			156,11



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de re-entrada del pozo Centenera-1 incluido dentro de los trabajos del permiso de investigación de hidrocarburos denominado “Carlota”, número H22012, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A. (Expediente INAGA 500201/01A/2015/9916).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I, así como cuando lo decida el órgano ambiental de acuerdo con el artículo 23.1. Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 27 de marzo de 2014, se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de re-entrada del pozo Centenera-1, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A. (Industrias Mineras de Teruel, S.A.), se notifica el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto y se da traslado del resultado del trámite de consultas previas (Expte. INAGA 500201/01B/2013/12140), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 30 de abril de 2014.

Con fecha 27 de diciembre de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, la Orden de 12 de noviembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 2 de noviembre de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga a “Industrias Mineras de Teruel, S.A”, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado “Carlota”, número H22012 por un periodo de seis años, para una superficie de 25.284 hectáreas, situado en la provincia de Huesca.

Este Permiso de Investigación fue asumido posteriormente por la empresa Pyrenees Energy Spain S.A.

La empresa Pyrenees Energy Spain S.A. (Industrias Mineras de Teruel, S.A.) plantea la reentrada de uno de los pozos realizados por ENPASA, denominado CENTENERA-1. Dicho pozo fue realizado a mediados de los años 60 del siglo XX por la Empresa Nacional de Petróleos de Aragón (ENPASA) dentro del Permiso de Investigación de Hidrocarburos “Graus”, cuyos resultados no alcanzaron los objetivos previstos, renunciando a los permisos en 1967.

Dicho proyecto de reentrada estaba incluido en el anexo III, Grupo 2, Industria Extractiva de la, entonces en vigor, Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. por el que el proyecto se debe someter a estudio caso por caso para determinar si debe someterse a evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 3 de diciembre de 2013, se inicia el inicio del procedimiento de evaluación de estudio de impacto ambiental caso por caso promovido por la empresa Pyrenees Energy Spain, S.A. (Industrias Mineras de Teruel, S.A.) que presenta la memoria ambiental del proyecto “Reentrada del Pozo Centenera-1, en el término municipal de Graus (Huesca)” ante el órgano ambiental. Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 27 de marzo de 2014, se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de re-entrada del pozo Centenera-1, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A. (Industrias Mineras de Teruel, S.A.), se notifica el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto y se da traslado del resultado del trámite de consultas previas (Expediente INAGA 500201/01B/2013/12140), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 30 de abril de 2014.

La Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo sometió al trámite de información y participación pública el proyecto de re-entrada del pozo Centenera-1, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A. incluido dentro de los trabajos relativos al Permiso de Investigación de hidrocarburos “Carlota” H22012, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 14 de julio de 2015, exposición al público en el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Huesca - Sección de Minas, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Jaca, Barbastro y Fraga.

Las entidades a las que la Dirección General de Energía y Minas ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de consultas a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Graus, Comarca de La Ribagorza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Instituto Geológico y Minero de España, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas



en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Acción Verde Aragonesa y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

En el trámite de consultas e información pública se han recibido respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Graus, en alegación aprobada en sesión plenaria de fecha de 30 de julio de 2015, señala que con fecha de 29 de noviembre de 2012 se acordó en acuerdo plenario por unanimidad la declaración de territorio libre de fracking. Muestra su preocupación por los posibles efectos negativos de algunas actuaciones por lo que solicita al órgano sustantivo y al órgano ambiental que en la declaración de impacto ambiental se incluyan cuantas medidas sean necesarias para minimizar y neutralizar los efectos negativos, así como se fijen las garantías necesarias para el control, vigilancia y supervisión. Asimismo, solicita que en el caso de que no pueda garantizarse la seguridad y la suficiencia de las medidas adoptadas se resuelva negativamente la declaración de impacto ambiental. A su vez, muestra su inquietud y preocupación en aspectos como: la competencia de la empresa consultora y su personal para la redacción del estudio de impacto ambiental y anexos; la afección a la calidad del aire; la posible afección a acuíferos y fuentes de la zona; plantea sus dudas sobre el Plan de Vigilancia Ambiental; las medidas encaminadas a prevenir incendios forestales; riesgos sísmicos y geológicos; y medidas frente a contingencias como escape de gases, incendio, etc..

- Comarca de La Ribagorza, indica que la comarca carece de competencias en materia de medio ambiente por cuanto no le han sido transferidas, no obstante y dada la alerta que despertan estas actuaciones los técnicos comarcales realizan unas consideraciones como que en caso de rentabilidad comercial habría de evitarse que pudieran utilizarse medios no convencionales, tales como la fractura hidráulica o fracking para la explotación, y que sería conveniente una mayor concreción y especificación respecto a estas sustancias y la cantidad que se usará a fin de poder valorar el impacto de las mismas en el suelo, subsuelo, agua, etc. Finalmente, recuerda que las Cortes de Aragón instaron al Gobierno de Aragón a declarar la Comunidad Autónoma como territorio libre de fracking y que existe una fuerte oposición en el territorio a la explotación de hidrocarburos por el impacto negativo que generaría no solo a nivel ambiental y paisajístico sino también económico, puesto que el principal recurso de la comarca es el turismo de naturaleza.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que se ha comprobado que durante el año 2015 se han realizado prospecciones arqueológicas (Exp 8/2015) en todo el terreno afectado con resultado negativo, por lo que la Dirección General de Cultura y Patrimonio emite certificado de zona libre de restos arqueológicos con una serie de prescripciones de obligado cumplimiento. Asimismo, indica que si en el transcurso de los trabajos se produjera algún hallazgo de restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural aragonés se deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza unas consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico en donde se describe el marco hidrológico e hidrogeológico de la actuación, así como se destacan los aspectos incluidos en el estudio de impacto ambiental relativos a los impactos sobre el medio hídrico, las medidas preventivas y correctoras previstas, y la propuesta del Plan de Monitorización en distintos puntos de control y seguimiento. Recoge también las consideraciones y conclusiones realizadas desde el Área de Calidad de Aguas en su informe. El informe concluye que se considera poco probable que se puedan producir afecciones a la calidad de las aguas subterráneas, dado que todos los trabajos van a tener lugar dentro del pozo preexistente (cementado y entubado), y que las pruebas de producción de gas se van a desarrollar a gran profundidad; que existe un riesgo potencial sobre la calidad de las aguas superficiales del entorno, que está asociado con el almacenamiento y uso de sustancias potencialmente contaminantes en los trabajos de perforación y en las actividades auxiliares, que podrían verse accidentalmente al medio durante el desarrollo de los trabajos; por último concluye que la información aportada en relación con las medidas a evitar y controlar los vertidos en la plataforma de perforación, gestión de fluidos de operación y las aguas de formación es completa y adecuada, al igual que la propuesta del plan de vigilancia ambiental para las aguas subterráneas. De la misma manera, se incluyen también las manifestaciones expresadas en el informe del Servicio de Aguas Subterráneas. Este Servicio concluye que se considera poco probable que se puedan producir afecciones a las masas de agua subterránea dado que todos los trabajos van a tener lugar dentro del pozo preexistente (cementado y entubado), y que las pruebas de producción de gas se van a desarrollar a gran profundidad, coincidiendo así con el informe del Área de Calidad de Aguas; que la propuesta de plan de vigilancia ambiental para las aguas subterráneas es completa y adecuada; que dadas las escasas necesidades hídricas previstas (160 m³) se considera que existen recursos subterráneos suficientes para atenderlas, si bien habrá que analizar las po-



sibles afecciones una vez concretadas las características del aprovechamiento en el oportuno expediente que pudiera tramitarse; y advierte a la empresa responsable del proyecto que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere concesión o autorización administrativa previa. Por último, en la respuesta a consultas la Confederación Hidrográfica del Ebro concluye que en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental aportado, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica y morfológica de la zona, y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se establecerán medidas preventivas específicas como la impermeabilización completa del emplazamiento y la instalación de zanjas perimetrales de recogida de pluviales y/o vertidos para evitar que la escorrentía y/o infiltración pueda alcanzar las aguas superficiales. Con la premisa de evitar el deterioro cualitativo y cuantitativo de las aguas subterráneas, se asegurará la no afección a las aguas subterráneas renovables, debiendo proteger en todo momento al medio hídrico del ámbito de la actuación, impidiendo su contaminación o degradación, especialmente en relación a la posible afección a la calidad de las aguas, cuando intersecte y se pueda afectar a las masas de agua superficiales y/o subterráneas, principalmente destinadas a la producción de agua potable. Por último, se indica que deberán tomarse las precauciones y medidas constructivas adecuadas para evitar la conexión, a través del sondeo, de niveles permeables superficiales de diferente potencial hidráulico o calidad y que, una vez concluida la actuación, y en caso de abandono del sondeo, se deberá proceder al conveniente sellado del pozo y desmantelamiento de las instalaciones, para evitar la posible interconexión o la surgencia de caudales al exterior y la correcta restauración del terreno.

- Chunta Aragonesista CHA, solicita que se considere la alternativa 0 como una apuesta clara por un nuevo modelo energético, y la escasez del estudio sísmico dado el riesgo de actividades que supongan variaciones en el subsuelo en una zona de riesgo sísmico como es el Pirineo. Que es incorrecto e inconcreto el análisis del ruido generado con afección sobre las poblaciones, así como es incompleto el modelo de funcionamiento y control hidrogeológico ante una posible afección a los acuíferos que son utilizados como recurso de boca. Considera inadecuados no solo los protocolos de vigilancia ambiental en caso de contaminación de freáticos sino también los de aparición de gases, incendio del pozo y los de actuación en caso de terremoto, pudiendo afectar estos riesgos a trabajadores y bosques circundantes. Se indica que el estudio de impacto ambiental presenta deficiencias en cuanto al inventario ambiental. Señala que merece especial atención el hecho de que el estudio de impacto ambiental sea en su mayor parte anónimo al no estar firmado. Por todo ello, solicita se admitan las alegaciones y se emita una declaración de impacto ambiental negativa.

- Ecologistas en Acción-Aragón Cinca, en julio de 2015 alega que la alternativa 0 está infravalorada; que en el estudio de impacto ambiental se habla también de puesta en producción lo que entra en contradicción con la investigación planteada y que no tiene sentido realizar una evaluación de impacto ambiental de una exploración si los impactos de su explotación resultan inasumibles; falta de rigor en la valoración del impacto por ruido; ausencia de modelización de las emisiones contaminantes causadas por la quema de 500.000 m³ de gas natural; que no se proponen medidas de prevención de incendios ante el riesgo que supone la propia actuación; deficiente inventario ambiental en lo referente a fauna motivado en parte por la época en que se ha realizado el inventario destacando la falta de análisis de la presencia en la zona de milano real; error en la calificación y en el análisis de la afección al Hábitat de Interés Comunitario 9530 visto su carácter prioritario; cuestiona la capacidad técnica de los autores del estudio de impacto ambiental para realizar análisis relacionados con riesgo sísmico e hidrogeología por no estar identificados los autores ni aparecer la titulación de los mismos; análisis deficiente del riesgo sísmico y de vibraciones; la no realización de protocolos de vigilancia ambiental en caso de contaminación, comunicación de niveles freáticos en el sondeo, aparición de gases, etc.; y la falta de incorporación de datos que complementen la descripción de la hidrogeología de la zona. Finalmente solicita que se desestime el proyecto realizando una declaración de impacto ambiental desfavorable.

- Grupo Municipal Aragón Sí Puede en el Ayuntamiento Graus, en agosto de 2015, expresa sus dudas sobre si la evaluación del proyecto que se realiza es la adecuada o si es el resultado de un fragmentar un proyecto mayor por lo que el proyecto debería haber sido sometido a evaluación ambiental estratégica. Que existe un rechazo social ya manifestado a raíz de la concesión del permiso de investigación de hidrocarburos "Carlota" número H22012, en el procedimiento de la evaluación de impacto ambiental simplificada y en diversas acciones de



la sociedad civil, así como la declaración unánime de la corporación municipal de Graus como municipio libre de fracking. Aprecia una evidente falta de concreción y graves deficiencias en distintos aspectos del estudio de impacto ambiental (autores, alternativas, riesgos, residuos, valoración, inventario ambiental, etc.). Así pues, alega la falta de información de la empresa y de la formación y capacidad de los técnicos redactores del estudio de impacto ambiental; que las alternativas no se han valorado de manera adecuada ni se han basado en datos objetivos; aspectos de la memoria como toma de muestras, aditivos, tareas para adecuar el acceso, ocupación o la impermeabilización de las balsas; que no resulta clara la gestión de residuos en especial la de los fluidos de retorno, cemento y ferralla; que la valoración de la contaminación sonora no es rigurosa y se basa en una extrapolación de otras experiencias en otras zonas siendo previsible que se vayan a superar los niveles de ruido de la legislación en la materia; que se verá afectada la calidad del aire por la quema de 500.000 m³; la falta de medidas de prevención de incendios y de un protocolo de actuación; que el inventario ambiental resulta deficiente lo que imposibilita la valoración de los impactos sobre la fauna, flora y hábitats prioritarios, destacando que los trabajos de campo se han realizado en invierno; que el modelo de funcionamiento hidrogeológico presentado es incompleto, así como falta la metodología de monitoreo, responsable del seguimiento, periodicidad poco clara, tipos de análisis, posible afección a freáticos aprovechados como agua de boca, grave riesgo de contaminación del manantial de Rialez, entre otros; que en la memoria no se han realizado los protocolos de actuación en caso de terremoto o de identificación de sobrepresiones en el pozo y de problemas que se pudieran derivar de las mismas, lo que se resulta inadmisibles dadas las características del proyecto y el hecho de que se lleve a cabo en una zona con riesgo sísmico como es el Pirineo, pudiendo suponer un riesgo geológico por sismicidad inducida, que el uso de la normativa sismorresistente para la valoración del riesgo sísmico no es adecuada siendo más acertada la que da el mapa de peligrosidad del IGN del año 2012, y que el emplazamiento de equipos pueden causar vibraciones que originen movimientos de laderas siendo necesario un estudio geológico y geotécnico; que no se menciona en el plan de restauración que se va a hacer con las zapatas de hormigón existentes en el pozo ni con las balsas y que se debe valorar económicamente para la presentación de garantías financieras. Finalmente, solicita sea desestimada y que no se autorice la actuación propuesta, así como que se valore la opción "0" de abandono de la actuación.

- Círculo Podemos Graus/Ribagorza, en agosto de 2015, realiza la misma alegación que la anterior del Grupo Municipal Aragón Sí Puede en el Ayuntamiento Graus.

- Alegaciones particulares en un número de 439 con fecha de agosto de 2015 y entregadas en un grupo por parte de la Plataforma Unitaria Contra la Autopista Eléctrica y en otro grupo de Vecinos y Amigos de Centenera en defensa de la preservación de la pureza del agua del manantial del Barranco de Rialez, manifestando que el estudio de impacto ambiental presenta carencias e incorrecciones y no resuelve de forma adecuada los principales impactos. Que es incorrecto el análisis de la afección por ruido y su afección sobre la población. Que es incompleto el modelo hidrogeológico, su control y la valoración de la afección a los acuíferos utilizados como recurso de boca. Asimismo, se estiman inadecuados los protocolos de vigilancia ambiental en caso de contaminación de los niveles freáticos, aparición de gases, incendios y sísmicos. Que existen riesgos no evaluados que pueden afectar a trabajadores y Hábitats de Interés Comunitario, así como existen deficiencias en el inventario ambiental. Que existe una interpretación errónea sobre los Hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona, y que el estudio de impacto ambiental es, en su mayor parte, anónimo. Por último, solicita sea desestimada la actuación no autorizando las actuaciones propuestas.

- Ecologistas en Acción-Onso en La Ribagorza, en agosto de 2016, fuera de plazo, y a raíz de la respuesta del promotor a las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública que fueron remitidas por parte del promotor y registradas en el Ayuntamiento de Graus el 11 de julio de 2016, expone una serie de hitos en la tramitación respecto a la información pública y consultas; que se reitera en su escrito de alegaciones presentado durante el trámite de información pública; que aunque se identifiquen a los autores del estudio no se considera subsanado el defecto apreciado sobre la competencia de los autores respecto al análisis del riesgo sísmico; que la valoración por la que se descarta la alternativa 0 es subjetiva; que no se han subsanado las deficiencias observadas en el inventario ambiental; que el uso de manantial de Rialez es de suministro de agua de boca a vecinos del T.M. de La Puebla de Fantova y del núcleo de Centenera. Finalmente se solicita la retirada de la solicitud de autorización administrativa del proyecto por resultar, a su modo de ver, insostenible tanto social como medioambientalmente.

- Grupo Municipal Aragón Sí Puede en el Ayuntamiento Graus, en agosto de 2016, fuera de plazo, y a raíz de la respuesta del promotor a las alegaciones formuladas durante el trámite



de información pública que fueron remitidas por parte del promotor y registradas en el Ayuntamiento de Graus el 11 de julio de 2016, se reitera en las alegaciones formuladas en el trámite de información pública. A su vez, añade consideraciones sobre cuestiones que consideren inadmisibles como son: aportar una serie de datos que no estaban recogidos en su estudio de impacto ambiental como es la identificación del equipo redactor; el descartar la alternativa 0 por la simple razón de que supone la no realización del proyecto; la valoración subjetiva de los impactos (aguas subterráneas, suelo vegetación, fauna y factor económico); errores no subsanados en el inventario ambiental referidos a Hábitats de Interés Comunitario, al manantial de Rialez; y las afirmaciones incluidas en el apartado de conclusiones. Finalmente solicita anular el estudio de impacto ambiental y retirar la solicitud de autorización administrativa por considerarla insostenible tanto social como medioambientalmente.

Con fecha 2 de octubre de 2015, la Dirección General Energía y Minas del Gobierno de Aragón remite al Instituto de Gestión Aragonés Ambiental el expediente relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto una vez completado el trámite de información pública y consultas de la solicitud del proyecto, de su estudio de impacto ambiental y de su plan de restauración.

Con fecha 19 de octubre desde este Instituto se le comunica al promotor el inicio o apertura del expediente. Llevado a cabo por este órgano ambiental el análisis técnico del expediente remitido por el órgano sustantivo se observa que la información pública y las consultas no se han realizado en los términos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 23 de octubre de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) comunica a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón la suspensión del plazo para formular la evaluación de impacto ambiental del proyecto para que antes de tres meses se subsanen las deficiencias señaladas del trámite de información pública. Para completar el expediente el órgano sustantivo debe remitir al promotor, para su consideración, las alegaciones y escritos presentados. Esta circunstancia es subsanada por el órgano sustantivo y se continua con la tramitación, si bien el órgano sustantivo no remite informe que incluya sus observaciones a resultados del trámite de información pública y consultas.

El promotor traslada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de registro de entrada de 13 de julio de 2016 el escrito de respuesta por parte del promotor a las alegaciones presentadas por distintos organismos en el trámite de información pública. En respuesta al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor se limita a resumir distintos aspectos y conclusiones incluidas en él sin realizar ninguna consideración al respecto por lo que se entiende no existe ninguna objeción al mismo. Respecto a la respuesta a consultas de la Dirección General de Cultura y Patrimonio se resume, pero no se realiza ninguna consideración u objeción por lo que se entiende que el promotor asume lo ahí señalado. El promotor da respuesta a las alegaciones formuladas por distintas asociaciones y particulares de manera individual para cada colectivo y general para la totalidad de las alegaciones particulares, respondiendo a las alegaciones formuladas y referidas a los datos de la empresa y del equipo redactor del estudio de impacto ambiental, alternativas, metodología, residuos, ruidos y vibraciones, atmósfera, prevención de incendios, inventario ambiental, hidrogeología, riesgo sísmico y plan de restauración. En la respuesta del promotor a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Graus y Comarca de La Ribagorza, después de enumerarlas, se señala en referencia a la fractura hidráulica "fracking" que el proyecto de reentrada, así como su potencial puesta en explotación del yacimiento de gas natural convencional de Centenera, no empleará la técnica de fractura hidráulica "fracking" ya que el gas del yacimiento Centenera tiene la capacidad de fluir naturalmente sin estimulación, así como se refiere a la respuesta dada anteriormente a las alegaciones ciudadanas y colectivas que son comunes.

El 28 de marzo de 2018, vista la documentación relativa al estudio de impacto ambiental del proyecto de re-entrada del pozo Centenera-1, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A., el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento en el que se solicita al promotor la entrega de copia firmada y fechada para dar cumplimiento al artículo 38, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relativo a la capacidad técnica y responsabilidad de los autores de los estudios y documentos ambientales.

El 2 de mayo de 2018 se recibe, en el INAGA, contestación por parte del promotor al requerimiento aportando copias en papel y digital firmadas por el coordinador del equipo redactor del estudio de impacto ambiental realizado en marzo de 2015 y aportado para el inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



1. Descripción del Proyecto:

El sondeo Centenera-1 se encuentra emplazado en la parcela 13, polígono 43 del término municipal de Graus (Huesca), la cual se encuentra al ENE del pueblo de Centenera. El sondeo se localiza en las coordenadas (ETRS89 30N) X: 780.986; Y: 4.687.210; Z: 789.

El objetivo del proyecto de reentrada del sondeo Centenera 1 es el análisis de la viabilidad de explotación técnico-económica de un yacimiento de gas natural convencional que fue puesto de manifiesto entre las décadas de los 60 y 80 del siglo pasado por dicho sondeo y otros existentes en las inmediaciones.

Hay que señalar, que el yacimiento de Centenera es un yacimiento de gas convencional y, no es necesario el empleo de la técnica de fracturación hidráulica o fracking ya que el gas presenta la capacidad de fluir naturalmente y sin estimulación del yacimiento al sondeo. Se trata de un yacimiento carbonatado fracturado en el que el gas fluye de manera natural hacia el sondeo a través de las fracturas del macizo rocoso. Es un yacimiento confinado por más de 500 m de roca impermeable (margas). No se trata de un yacimiento de gas en rocas margosas o pizarrosas como es el caso de los yacimientos de gas no convencional que sí se explotan mediante fractura hidráulica o fracking.

El análisis de viabilidad de este yacimiento de gas convencional se realizará a partir de la realización de dos pruebas de producción tipo DST (Drill Steam Test) en el pozo reperforado, dichas pruebas permitirán determinar las características del yacimiento permitiendo determinar el potencial productivo del mismo y, por tanto, determinar la viabilidad de explotación desde el punto de vista técnico - económico. En el caso de que el resultado de las pruebas sea positivo se procederá al abandono temporal del pozo hasta su puesta en explotación, y en el caso de que sea negativo se procederá al abandono definitivo del proyecto.

Se van a realizar las siguientes fases para la ejecución del proyecto:

Fase de obra civil. Como fase previa a la instalación de los equipos de reentrada, se deberán realizar una serie de actuaciones sobre los accesos y la zona del emplazamiento. La mayor parte de la obra civil necesaria para la realización de los trabajos enmarcados en la reentrada del sondeo Centenera-1 se encuentra ya realizada, formando parte de las infraestructuras del sondeo original siendo aprovechables en la actualidad.

La obra civil a realizar dentro del proyecto de reentrada se divide en dos partes. Por un lado, el saneamiento de las zonas dañadas y mejora del firme de la pista de acceso al emplazamiento, y por otro lado la preparación de la zona de trabajo e impermeabilización completa del emplazamiento.

Los trabajos de acondicionamiento de la pista existente de acceso al sondeo Centenera- 1 van a consistir en el saneamiento de baches, compactación del terreno natural, suministro e instalación de grava, desbroces locales de forma puntual en los límites del camino actual, realización de drenajes laterales en los tramos donde no existan cunetas y conexión y señalización de los caminos existentes. Esta pista no asfaltada ya sirvió de acceso cuando se ejecutó la perforación del pozo actual. El objetivo de estos trabajos es el de permitir el paso de vehículos de transporte de dimensiones máximas de 14 m de largo, 4 m de ancho y 3,65 m de altura siendo el peso máximo de los transportes de 75 toneladas.

La obra civil del emplazamiento del sondeo se encuentra parcialmente realizada en la actualidad, aprovechando así las zapatas de hormigón para la colocación del nuevo equipo de reentrada del sondeo, máquinas y material. La preparación de la plataforma de trabajo consistirá en la ejecución de la explanación rectangular del terreno de dimensiones aproximadas de 80 x 80 metros. Esta explanación rodeará las zapatas de hormigón existentes en la actualidad sobre la cual se instalarán los equipos de reentrada. Estos trabajos consistirán en el despeje de la vegetación existente y un desbroce posterior de la tierra vegetal, eliminando unos 30 cm de dicha cubierta. Dicha tierra se acopiará en forma de cordones que eviten su compactación para su posterior utilización en posibles restituciones del terreno dentro del proyecto o bien, para la restitución final del terreno del emplazamiento.

La zona de explanación se impermeabilizará mediante la instalación de una estructura tipo sándwich compuesta por una capa basal de geotextil sobre la que se coloca una lámina de polietileno de alta densidad que cubra la totalidad del emplazamiento y conecte con un sistema de drenaje perimetral y esta se cubrirá con otra capa de geotextil. La estructura impermeable se cubrirá a modo de protección con una capa de piedra seleccionada de 30 cm de espesor recebada y compactada con zahorra artificial, de manera que no se produzcan daños en la lámina impermeabilizante por la rodadura de vehículos e instalación de equipos. En la explanación realizada se ejecutará una cuneta perimetral impermeabilizada que conectará con la lámina impermeable de la explanación para evacuación de los posibles vertidos que pudieran producirse en esta zona de trabajo siendo canalizados hasta la zona de tratamiento



de los mismos. La cuneta perimetral tendrá la profundidad de 1 m y será también impermeabilizada con geotextil.

No se prevé la excavación de tierras para balsas de agua ya que el emplazamiento dispone de dos balsas de hormigón con capacidad suficiente para el desarrollo del proyecto.

La plataforma y el resto de las instalaciones estarán cerrada por una valla perimetral de acero galvanizado de 2 m de altura con cuadrícula de 5 cm. En la pista de acceso la valla se retranqueará 10 m de su borde con el fin de no afectar a la servidumbre de este dominio público.

Se prevé una duración para fase de obra civil de 10 días.

Fase de Reentrada. Esta fase consiste en la reentrada del antiguo sondeo Centenera-1, con utilización de un único diámetro de perforación y tubería (liner) hasta alcanzar la profundidad total prevista 2.550 m. La actuación consiste en emplear el sondeo existente Centenera-1 por lo que los trabajos a realizar en la reentrada no implicarán una nueva perforación. El sondeo original se encuentra entubado con casing de diámetro 17-3/8" desde los 0 a 399,6 m; con casing de 12-1/4" desde la superficie hasta los 2.512,20 m y sin entubación (open hole) con 8" 1/2 de diámetro desde 2.512,20 a 4.355,20 (final del sondeo).

La clausura del sondeo original consistió en la instalación de dos tapones metálicos y cuatro tapones de cemento a distintas profundidades. Tapón número 1 cementado entre las profundidades de 4.270 y 4.170 m, tapón número 2 cementado entre las profundidades de 2.535 y 2.470 m, tapón número 3 cementado entre las profundidades de 2.425 y 2.325 m, y tapón número 4 cementado entre las profundidades de 100 y 12 m.

Las actuaciones en esta fase de trabajo consisten:

- Desconexión de brida ciega de baja presión con orificio de control de 1" que está montada actualmente sobre el casing head 13 5/8" para observar el estado de la brida del casing head (asiento del ring gasket) y definir su rango de presión (3.000 o 5.000 psi). Posteriormente se montará la válvula de 2" en la salida lateral del casing head que actualmente está abierta. La otra salida lateral de 2" está taponada con tapón de 2" roscado.

- Traslado y montaje del equipo necesario en el emplazamiento con el montaje de la cabeza de pozo, torre de perforación (tipo MR-7.000 de 34 metros de altura), equipos auxiliares, materiales y productos necesarios para la reentrada dentro del emplazamiento, líneas y BOP (preventor de erupciones, del inglés "Blow Out Preventer").

- Test de presión a todo el conjunto (Cabeza de pozo, BOP, Casings) mediante llenado de agua el sondeo y sometida a presión. A medida que se vaya perforando se realizarán test de presión para verificar la integridad del casing.

- Fabricación de lodos de perforación con aditivos para evacuar sólidos y limpiar el sondeo al atravesar los tapones de cemento y metálicos.

- Perforación mediante tricono de 8 1/2" + 6 1/4" DC y tricono 8 1/2" + 6 1/4" DC + 4 1/2" DP para las zonas más profundas. La limpieza se realizará mediante escariador.

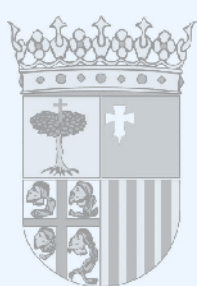
- A medida que se vaya perforando se recirculará fluido por el pozo observando el retorno, controlando pérdidas, ganancias o presencia de gas en el fluido de perforación. El fluido de trabajo será sustituido por fluido de completación almacenado.

Fase de disparos (DST). Esta fase se realizará paralelamente a la fase de reentrada a medida que se alcancen las cotas previstas para la realización de los test DST.

Una prueba DST es un procedimiento que permite determinar el potencial productor de hidrocarburos a partir de la obtención y análisis de los caudales de producción, presiones y composición de los fluidos de la formación de interés. Los datos resultantes serán decisivos para la toma de decisiones acerca de la viabilidad de explotación del yacimiento o bien, el abandono del mismo. Las pruebas DST se realizan para cada intervalo de la formación geológica calificada como productora, de acuerdo con el sondeo original, y se ejecutan aislando el tramo temporalmente del resto para evaluar sus características (permeabilidad, capacidad de la formación, presiones caudales y propiedades del fluido). La prueba DST consiste en introducir en el sondeo una sarta con una serie de herramientas y accesorios hasta la zona de interés. Una vez emplazados los elementos, se llevará a cabo el disparo en caso de que el sondeo se encuentre entubado, el cual genera una serie de aberturas en la tubería de revestimiento y el cemento anular del sondeo con el objetivo del establecer una comunicación efectiva entre el yacimiento y el interior del sondeo por las que fluirá el gas.

Para el disparo se usan cargas huecas que cuentan con un iniciador de la detonación y el explosivo. La cantidad de explosivo que porta cada carga es inferior a los 20 gr.

Una vez comunicado el sondeo y la formación, se procede a la apertura de válvulas para permitir el flujo de fluidos de la formación hacia el interior de la sarta o tubería de producción lo que permite obtener muestras de los fluidos de la formación en superficie. Una vez estabilizado el caudal, se procede al cierre de las válvulas obteniendo la presión de cierre.



El sondeo original puso de manifiesto dos zonas de interés gasístico por lo que el proyecto contempla en el sondeo Centenera-1, la realización de dos disparos ligados a las dos secciones de producción existentes:

- DST Número 1: zona superior constituida por calizas arenosas/areniscas del Senoniense superior, emplazada entre los 2.434 y 2.440 m de profundidad. En el caso de que este DST fuera negativo se abandonaría definitivamente el proyecto reentrada.

- DST Número 2: zona inferior constituida por calizas con pasadas de areniscas naturalmente fracturadas, situada entre los 2.500 y 2.510 m de profundidad.

En las dos pruebas de disparo, de acuerdo con las características de tiro definidas en el proyecto, se esperan obtener perforaciones con un diámetro de 0,33" (8 mm) y penetraciones en el cemento y la formación comprendidas entre 10" y 20" (25 a 50 cm). El número de cargas por herramienta de disparo es de 197 con 2 tandas por disparo. La sección de disparo es de 10 m. Con este diseño se evitan los daños en la formación del yacimiento y en los elementos del sondeo.

Los dos ensayos de producción DST número 1 y número 2 de evaluación del yacimiento producirán 250.000 m³ y 225.000 m³ respectivamente de gas natural. Este gas será derivado a una antorcha donde será quemado. Los gases generados durante la combustión del gas en la antorcha serán CO₂, CO y NO_x.

Se prevé una duración para la fase de reentrada y pruebas de producción DST de 35 días si es positivo y de 30 días si es negativo.

Fase de abandono. El proyecto de reentrada presenta dos escenarios de finalización que se basarán en los resultados de las pruebas de producción a realizar en las zonas de interés. Los escenarios posibles serán:

- Escenario 1: Los DST son positivos y permiten el aprovechamiento del yacimiento desde el punto de vista técnico - económico.

Se realizará un abandono temporal o positivo del mismo. En este supuesto, se mantendrá el pozo en situación de abandono temporal hasta el arranque de la explotación y se procederá posteriormente, a la restauración de los terrenos no necesarios en esa fase. Las actuaciones contempladas en el abandono temporal del sondeo figuran en el plan de restauración y son: desmontaje de la cabeza de pozo e instalación del "X-mas tree" o árbol de producción, así como un tapón mecánico en el fondo de la tubería de producción y por último se producirá el llenado completo de la tubería de producción con fluido de completación. El pozo se completaría con una sola tubería de producción, de forma que se pudiera poner en producción cualquiera de las dos zonas independientemente, con la posibilidad también, si fuera viable desde el punto de vista del yacimiento, de poner a producir las dos zonas simultáneamente. La tubería de producción se bajaría con dos packers que se quedarían anclados por debajo y encima de las aberturas abiertas en el casing. En la tubería de producción, por encima de los packers, se colocaría un nipple para el asentamiento de un tapón de fondo. El pozo quedaría cerrado en fondo con un tapón mecánico asentado en el nipple de la tubería de producción y con todas las válvulas del "X-mas tree" cerradas hasta su puesta en producción.

- Escenario 2: Los DST son negativos no permitiendo el aprovechamiento del yacimiento desde el punto de vista técnico - económico.

En el caso de que las pruebas de viabilidad fueran negativas se cierra la posibilidad de una explotación comercial, por lo que se acometerán las labores de abandono definitivo del pozo. Las actuaciones a realizar en esta fase son las contempladas en el plan de restauración con el objetivo de devolver a la situación original la zona afectada. Las actuaciones consistirán en retirar todos los equipos de perforación, sellado del sondeo mediante dos tapones de cemento y uno metálico y posterior relleno de tierra para su nivelación con el terreno, limpieza adecuadamente el área de ocupación y gestión de todos los residuos de acuerdo a su naturaleza, restauración del aspecto morfológico y de la composición edáfica de los terrenos afectados, desmontaje de la capa de impermeabilización, relleno de las balsas de agua y revegetación. Se establecerán como mínimo tres barreras de contención física que eliminarán toda posibilidad de fuga de cualquier fluido procedente del sondeo hacia la superficie. Se soldará una plancha de acero a la tubería del sondeo a dos metros de profundidad, se recubrirá con cemento hasta al menos 1 m de profundidad y se enrasará con tierra hasta la superficie del terreno. Tras la adecuación del pozo se llevará a cabo la rehabilitación de los terrenos afectados por la obra.

De acuerdo al cronograma previsto la duración del proyecto es de 55 días.

Los equipos e instalaciones necesarias para la reentrada son: torre de perforación (tipo MR-7.000 de 34 metros de altura); cuatro tanques impermeables de acero compartimentados para el almacenamiento de fluidos de 35 m³ de capacidad unitaria; depósito de 30 m³ de combustible; depósito de almacenamiento de aceite; depósito de agua sanitaria de 5 m³; conte-



nedor de ripios de perforación; bomba y equipos antincendios; contenedor de almacenamiento de herramientas; cabina de control y cabina de trabajo; casetas auxiliares (vestuario, cliente, contratista, geología, almacén, talleres, etc.); zona de almacenamiento de útiles de entrada; balsa de pluviales; zona de aparcamiento; y contenedores de residuos.

Para la ejecución de los trabajos se establecen turnos de 12 horas durante las fases de construcción y abandono y de 24 horas durante la fase de reentrada.

En relación con los suministros necesarios para la ejecución del proyecto de reentrada del sondeo Centenera - 1 se tiene que cubrir la necesidad de agua y de electricidad.

Respecto al suministro de agua, se han diferenciado dos tipos de usos. Por un lado, el suministro de agua potable para consumo humano, y por otro lado el suministro de agua para las labores de reentrada del sondeo Centenera - 1.

El volumen estimado de agua necesaria para la totalidad de las labores es de 160 m³.

En el caso del agua potable para consumo humano, el suministro se realizará mediante envases a través de una empresa del sector. Se estima en 50 l/persona/día lo que hace un total de 27.500 l.

El proyecto presentado estima que los consumos de agua en la operación de reentrada en el sondeo Centenera-1, incluyendo las pruebas de disparo serán los siguientes:

- 20 m³ + 3 m³ de agua para mezclar con polímero.
- 110 m³ agua para las pruebas DST y completar el pozo.
- 5,2 m³ de agua para el cemento necesario para cementar el anular.

El agua que se recupere en las pruebas de producción se acumulará en los tanques, que se conectará a la descarga de agua del separador de dos fases. A medida que sea necesario se irá trasvasando el agua de los tanques del equipo, o de la cisterna de producción, a camiones cisterna que la transportarán hasta una depuradora autorizada.

Los aditivos empleados serán XC Polymer para aumentar la viscosidad y sostener de peligrosidad baja; Bicarbonato sódico para el control de lodos que hayan arrastrado cemento de peligrosidad baja; y Carbonato de Sodio (Soda Ash) para reducir el calcio soluble en los lodos de perforación en base de agua y aguas de preparación de peligrosidad moderada. En toda la operación se usarán un total de 450 kg de XC Polymer, 168 kg de Na₂CO₃ (Carbonato Sódico-Soda Ash), 112 kg de NaHCO₃ (Bicarbonato Sódico), 45.000 kg de NaCl (Cloruro Sódico-Sal común) y 2.000 kg de colmatante (cascara de nuez o arroz). La sal y el colmatante son de peligrosidad baja.

La formulación del lodo es de 20 m³ de agua dulce de la balsa + 40-80 kg de polímero + 30 kg de Na₂CO₃ + 20 kg de NaHCO₃ y si fuera necesario agua recirculada del casing (aproximadamente 89,6 m³) + 2-4 kg/m³ de polímero + 1,5 kg/m³ de Na₂CO₃ + 1 kg/m³ de NaHCO₃.

El suministro eléctrico necesario para los equipos e instalaciones involucrados en las operaciones de reentrada se realizará por medio de los equipos generadores de los que dispone la plataforma del sondeo. La torre seleccionada cuenta con dos generadores eléctricos diesel con una capacidad de generación unitaria de 300 kW (375 kVA).

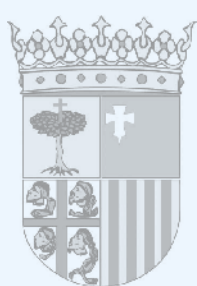
Se prevé un consumo de combustible de 10.600 l en la fase de reentrada, 26.050 l en la fase de pruebas y 29.920 l en la fase de abandono. El consumo de aceites será de unos 1.935 l.

La estimación de tráfico relacionada con el proyecto en los 55 días de duración del mismo asciende a 253 camiones y 200 vehículos, con una frecuencia diaria de 4,6 camiones y 3,6 vehículos en tránsito por los accesos previstos. Las mayores intensidades se darán al inicio (fase instalación) y final del proyecto (fase de retirada). El estudio de impacto ambiental incluye un anexo y apartado de análisis de la carga máxima admisible por la carretera de acceso, plataforma y puentes, en donde se concluye que la circulación de transportes necesarios para el proyecto es viable por la misma.

El diseño de la instalación se ha realizado con el objetivo de acometer todos los trabajos en forma de vertido cero, consistente en el reciclado y la posterior eliminación, mediante gestor autorizado, de cualquier residuo que se genere.

Gestores autorizados trasladarán los fluidos y residuos generados. Se levantarán todas las losas, balsas y estructuras de hormigón que también serán gestionadas como residuos, al igual que los geotextiles, zahorras extendidas, cierre perimetral, etc. Se procederá al relleno de las balsas y a la revegetación de las zonas afectadas.

Los residuos a generar durante la fase de construcción y abandono serán fundamentalmente RCDs y en menor medida residuos peligrosos como puedan ser tierras o trapos impregnados por aceites, junto con asimilables a domésticos generados por los operarios. Durante la fase de reentrada el mayor volumen de residuos mineros serán los ripios de perforación de los tapones de cemento, RCDs, lodos, fluidos salinos, aceites y materiales absorbentes impregnados y otros residuos.



Para la gestión de las aguas sanitarias se instalarán baños químicos que serán retirados al finalizar por la empresa instaladora. Estas aguas sanitarias serán conducidas a una fosa séptica de 5.000 l que será vaciada periódicamente. Durante las operaciones de reentrada no se producirán vertidos precedentes de lodos de perforación y manejo de aditivos al ser un sistema cerrado. En caso de fuga accidental la superficie de trabajo está impermeabilizada con sistema de recogida que termina en tanque hermético.

Durante las fases de construcción y abandono tendrá lugar un aumento del ruido por el trabajo de la maquinaria pesada y circulación de vehículos. El nivel de ruido a 5 m de la fuente emisora se estima en 75 dB (A) y puntualmente junto a la maquinaria de 100 dB (A). A 500 m del pozo se calculan en 50 dB (A) y a 1.000 m en 45 dB (A). En la fase de reentrada se alcanzará un nivel de ruido de 85 y 102 dB (A) según información facilitada por el operador. De acuerdo a la modelización de ruido en el entorno, el núcleo urbano más cercano, Centenera, no sufrirá niveles de ruido que superen los establecidos en la legislación aragonesa en materia de ruido.

Las emisiones a la atmósfera se corresponderán con la emisión de polvo y de gases de combustión. Las emisiones de polvo dependerán del tipo de labor y de las condiciones climáticas existentes en cada momento para lo que se aplicarán medidas correctoras. Los gases de combustión provendrán de los vehículos y equipos de trabajo.

También se producirán emisiones luminosas, principalmente en horario nocturno y en días de baja visibilidad. Las fuentes será la iluminación del propio equipo de perforación y la iluminación del emplazamiento compuesta por 4 postes de 500 W unitarios preferentemente de color amarilla al ser menos lesiva para los insectos. Estará dirigida hacia el interior del emplazamiento.

2. Análisis de Alternativas:

Se han analizado tres alternativas de ejecución del proyecto en el estudio de impacto ambiental presentado:

- Alternativa 0. No realización del proyecto de reentrada del sondeo Centenera-1.
- Alternativa 1. Perforación de un nuevo sondeo de investigación.
- Alternativa 2. Reentrada del sondeo Centenera-1.

La alternativa 0 se descarta ya que supone la no realización del proyecto. Del análisis multicriterio y comparativa de las alternativas se concluye que tiene menor impacto el proyecto de reentrada que un nuevo sondeo de investigación.

Se ha seleccionado finalmente la alternativa 2: Reentrada del sondeo Centenera-1 que, de acuerdo con el Estudio de impacto ambiental, presenta parámetros ambientales y técnicos aceptables por el operador del proyecto y una mayor viabilidad por su sustentabilidad y menor grado de impactos ambientales asociados.

A su vez, el proyecto contempla diferentes alternativas para el suministro de agua necesaria:

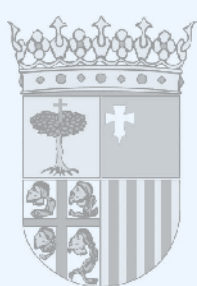
- Alternativa 1. Compra y transporte del agua por parte de un suministrador local.
- Alternativa 2. Realización de una toma en los cauces/manantiales cercanos.
- Alternativa 3. Realización de un sondeo de abastecimiento.

El estudio de alternativas concluye con la selección de la alternativa 1 de suministro de agua al emplazamiento, esta alternativa presenta los mismos condicionantes ambientales que la opción 2, disminuyendo el requerimiento temporal y aumentando la inversión local, lo que se traduce en un impacto positivo en la región al contratar empresas y mano de obra local.

3. Análisis del Estudio de impacto ambiental:

El estudio de impacto ambiental y anexos incluye una suficiente descripción del proyecto junto con una descripción del medio adecuada en la que se considera la atmósfera; climatología; geología que incluye un análisis geomorfológico, estructural, de paleoesfuerzos y sistotectónico; hidrología e hidrogeología; edafología; vegetación potencial y presente; fauna; medio perceptual; medio socioeconómico; espacios naturales o protegidos que incluye Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitarios, vías pecuarias, planes de manejo de especies amenazadas entre otros.

Los redactores del estudio del impacto ambiental en su descripción del proyecto y del medio exponen una serie de conclusiones relevantes como: que no se aprecian discontinuidades de tipo tectónico en las cercanías del sondeo a escala cartografiable; que no se han detectado deslizamientos en los alrededores del sondeo y que las actividades de reentrada en el sondeo no conllevan aumentos de presión ni generación de vibraciones sobre el terreno con lo que el riesgo de inducción de deslizamiento es mínimo; que es inexistente la actividad



neotectónica; que la peligrosidad sísmica es baja en el entorno del sondeo con un total de 8 seísmos entre 1900 y 2015 con una magnitud máxima registrada de 2,7; que el flujo subterráneo es subsuperficial con direcciones condicionadas por la topografía local en dirección a la red de drenaje superficial; que el sondeo Centenera-1 no va a afectar a ningún acuífero profundo descartando afecciones a la fuente de Centenera, río Ésera, fuente de La Puebla de Fantova y formaciones profundas; que las estructuras y plataforma existentes en el acceso al sondeo son capaces de soportar el tráfico generado por el proyecto; entre otras.

Se realiza un análisis metodológico cuantitativo de valoración de los impactos para el proyecto evaluado para las tres fases previstas de construcción, reentrada y abandono temporal y definitivo. Sobre la atmósfera se considera el impacto por emisiones de gases como moderado y el impacto por ruido como compatible. Los impactos sobre el factor suelo considerados son por compactación y riesgo de contaminación valorándose como compatibles en todas las fases. Los impactos sobre la hidrología e hidrogeología considerados son por riesgo de contaminación y por interrupción de la red de drenaje superficial concluyendo que su valoración es de compatible. De acuerdo a lo descrito en el proyecto presentado, no habrá afecciones a los acuíferos en profundidad debido a la inexistencia de los mismos en la zona del emplazamiento. Se valoran como moderados todos los impactos considerados sobre la vegetación (riesgo de incendios, eliminación y degradación). Los impactos sobre la fauna identificados son atropellos, degradación del hábitat y molestias son valorados como compatibles y moderados. El promotor valora como impacto beneficioso la rehabilitación del espacio afectado en caso de abandono definitivo. El impacto por alteración y modificación del paisaje se valora como compatible, salvo para el caso de abandono definitivo en que se valora como beneficioso la rehabilitación del espacio afectado. Se valora como impacto compatible la afección sobre las infraestructuras existente por la ocupación de las vías de acceso. Se valora como efecto beneficioso sobre la economía y compatible las molestias sobre la población. También valora como impacto compatible la afección sobre el patrimonio cultural.

Entre las medidas correctoras y preventivas contempladas en el estudio de impacto ambiental están, el riego de caminos y demás infraestructuras necesarias, la puesta a punto de los motores de la maquinaria, y limitación de velocidad de todos los vehículos a 30 km/h para el factor atmósfera. Para el factor suelo se realizará la separación de la tierra vegetal con un adecuado acopio, obras de drenaje longitudinales y transversales necesarias para evitar la formación de procesos erosivos, y en fase de abandono se procederá si es necesario, a la descompactación de todas las superficies que hayan sido alteradas como consecuencia del paso de maquinaria. Las medidas incluidas para minimizar y prevenir impactos sobre la vegetación son reducir al máximo posible las zonas en las que se realice el desbroce, jalonamiento en las superficies de ocupación, impedir el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos como zonas de actuación, triturar el material desbrozado, prohibición terminantemente de realización de hogueras, fogatas, abandono de colillas y, en definitiva, cualquier tipo de actuación que conlleve riesgo de provocar incendios. En lo referente a la fauna se plantea reducir la velocidad de circulación de los vehículos a 30 km/h, limitar o reducir al máximo la circulación de maquinaria y vehículos en horario nocturno, plantear un breve estudio de campo antes del comienzo de las obras para tratar de localizar alguna nidada o especie sensible (poco probable) en la parcela de instalación del pozo y a lo largo del vial de acceso donde se vaya a desbrozar, y actuar en consecuencia en función de los resultados, limitar el trasiego de personal y equipos a la zona acotada para ello, analizar el calendario de las actuaciones, prestando especial atención a posibles afecciones a la fase de reproducción del quebrantahuesos, utilización de iluminación amarilla para reducir la contaminación lumínica. Para prevenir incendios forestales se plantea la generación de franja (desbrozada y podada) de 3 metros a cada lado del vial de acceso, durante los 100 metros previos y posteriores a la parcela, la creación de zona de seguridad en la parcela (desbroce circular de 40 metros), la instalación de dos depósitos de agua (5.000 litros) y cuba móvil (14.000 litros) y de una caseta de almacenamiento para equipos de protección, herramienta y maquinaria manual para extinción de pequeños incendios. Para prevenir la generación de residuos y vertidos se evitará el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo en la zona de influencia del proyecto realizando recogidas periódicas de residuos, disposición de un sistema de contenedores y bidones estancos (para el caso de residuos peligrosos o industriales) que se ubicarán en zonas acondicionadas de forma adecuada, contemplando la posibilidad de vertidos o derrames accidentales, recogida de estos residuos se efectuará a través de un gestor autorizado, si se produjeran vertidos accidentales e incontrolados de material de desecho, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado o formación al personal.

El plan de vigilancia ambiental será desarrollado y adaptado con las prescripciones que establezca la declaración de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental se estructura



en las fases de construcción, reentrada y abandono. El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del promotor, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental de Obra, formada por técnicos en medio ambiente, que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del plan de vigilancia ambiental, de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento de la declaración de impacto ambiental y de su remisión al órgano competente.

El plan de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental incluye controles sobre:

- **Atmósfera y ruido.** Control del aumento de las partículas en suspensión: Inspecciones visuales periódicas, donde se comprobará que se realice el riego en el camino de acceso a la parcela y plataforma. Esta medida se mantendrá durante todas las fases del proyecto. Control del ruido y de la emisión de gases de la maquinaria: Se constatará documentalmente que la maquinaria dispone de los certificados al día de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), en caso de que así lo requieran por sus características, así como los Planes de Mantenimiento recomendados por el fabricante. Las inspecciones se realizarán antes del comienzo de las obras.

- **Erosión y suelos.** Control de la retirada, acopio y conservación de la tierra vegetal: Comprobación directa de la idoneidad de las zonas de acopio de tierra vegetal procedente del decapado del área de la plataforma. Se comprobará que la retirada se realice en los lugares, con los espesores previstos y respetando, en la medida de lo posible, la secuencia de horizontes durante el acopio. Se hará una inspección una vez finalizadas las obras.

- **Hidrología / Hidrogeología.** Control de muestras de agua: Se tomarán muestras de agua en base a un protocolo establecido y se analizarán los parámetros tanto físicos como químicos que se determinen oportunos. Esta medida se mantendrá durante todas las fases del proyecto.

- **Vegetación.** Control del replanteo y jalonamiento: Se verificará la adecuación de la localización del área ocupada por la ejecución de las obras a lo definido en el proyecto. La inspección se realizará en la fase de replanteo. Control del movimiento de la maquinaria: Se controlará que los vehículos y maquinaria restrinjan sus movimientos a las zonas delimitadas y convenientemente señalizadas. La inspección se realizará durante la fase de construcción y abandono, con verificaciones semanales. Acopio de materiales y equipos: Se verificará que los materiales necesarios para la reentrada son acopiados únicamente en los lugares autorizados para ello, es decir, en la plataforma de montaje fundamentalmente. La inspección se realizará durante la fase de construcción y abandono, con verificaciones semanales. Control de los desbroces: Se controlará que las superficies desbrozadas son las necesarias y se corresponden con las dimensiones reflejadas en el proyecto. Se realizará una inspección semanal en todas las zonas de obra en la que existen superficies susceptibles de ser desbrozadas. Control del riesgo de incendios forestales: Inspección para controlar la no realización de actividades que generen restos vegetales durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (época de especial riesgo de incendios). Control de la adecuación y presencia de los medios necesarios para la extinción del posible fuego, presencia de un camión cisterna con los dispositivos oportunos y extintores. Vigilancia de la recogida y traslado a vertedero de todo el material desbrozado lo antes posible o de zonas para su acopio verificando que sea una zona libre de riegos de propagación de incendios, siendo responsabilidad de la Dirección Ambiental de Obra su ubicación. Inspección de la faja de seguridad y seguimiento del cumplimiento de la prohibición terminantemente de la realización de hogueras, fogatas, abandono de colillas y, en definitiva, cualquier tipo de actuación que conlleve riesgo de provocar incendios. Todas estas inspecciones se realizarán semanalmente.

- **Paisaje.** Control del desmantelamiento de instalaciones y limpieza del entorno: Antes de la finalización de cada fase, se procederá a realizar una inspección general de toda el área de obras, tanto de las actuaciones ejecutadas como de las zonas de instalaciones auxiliares, acopios o cualquier otra relacionada con la obra, verificando su limpieza y el desmantelamiento, retirada y, en su caso, la restitución a las condiciones iniciales.

- **Residuos y Vertidos.** Control de recogida, acopio y tratamiento de residuos: Se controlará que se dispone de un sistema de contenedores y bidones acorde con los materiales y vertidos residuales generados (residuos asimilables a urbanos, residuos de obra y residuos peligrosos o altamente contaminantes), así como vigilancia para evitar el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo y de la separación y almacenaje correcto de los residuos peligrosos. El control será semanal desde el inicio (fase de construcción) hasta la fase de abandono. Control de gestión de residuos: Control del cumplimiento de los cauces correctos para el tratamiento y gestión de los residuos generados durante todas las fases del proyecto de reentrada. La



recogida de los residuos asimilables a urbanos será por las vías ordinarias de recogida de RSU. La recogida y gestión de los residuos industriales y peligrosos, se realizará a través de un Gestor Autorizado. La realización de cambios de aceite de la maquinaria, se realizará por taller autorizado. El control será semanal en el transcurso de la ejecución de las obras.

- Infraestructuras. Control de servidumbres afectadas: Control para verificar que todas las infraestructuras, los servicios y las servidumbres afectadas, se reponen de forma inmediata, sin cortes o interrupciones que puedan afectar a las poblaciones cercanas. El control será semanal en el transcurso de la ejecución de las obras.

- Patrimonio cultural. Control de la protección del patrimonio cultural: Se comprobará que se ha realizado un estudio arqueológico previo al inicio de las obras y se realizará un seguimiento arqueológico de todas las operaciones que impliquen movimientos de tierras. Se verificará que se disponen de los permisos pertinentes por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

El estudio de impacto ambiental incluye como anexos: planos temáticos; ficha de la torre tipo de reentrada; estudio de afección a las estructuras y firmes de la carretera HU-V-9331; fichas técnicas de los compuestos químicos; estudio geológico y sismotectónico; estudio hidrogeológico; estudio arqueológico; plan de restauración ambiental; plan de prevención y extinción de incendios y respuesta a consultas previas.

4. Descripción del Medio y Análisis de Impactos:

La zona de actuación se localiza en el interfluvio de los barrancos de Campilones y de La Ribera dentro de la Masa de Agua Subterránea 040 "Sinclinal de Graus", en un relieve aplanado con importantes resaltes de arenisca y argilitas terciarias, en donde se desarrollan bosques relativamente densos. La vegetación se compone de quercíneas y pinar, junto con boj, romero, tomillo, enebro, aliaga y aromáticas. En zonas adyacentes a la actuación se desarrolla el Hábitat de Interés Comunitario código UE 9530 "Pinares mediterráneos de pinos negros endémicos".

Entre la fauna característica destacan diversas especies de aves rapaces, al ser zona de campeo de especies ligadas a la ZEPA "Sierra de Esdolomada y Morrones de Güel" como el quebrantahuesos catalogado en Aragón como "en Peligro de Extinción", buitres, alimoche catalogado como "Vulnerable", milano real catalogado como "Sensible a la Alteración de su Hábitat", milano negro o el busardo ratonero. También está presente avifauna propia de bosques como carbonero garrapinos, culebrera europea, o petirrojo junto con especies de entornos agrícolas como jilguero, verdecillo, verderón, pardillo y triguero catalogadas como "de Interés Especial". En el entorno habitan el jabalí, zorro y otros mamíferos. La ictiofauna en el barranco de Llisué receptor de las aguas del entorno, está compuesta por barbo culirroyo.

El pozo de Centenera-1 queda dentro del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación. La actuación se encuentra fuera de las áreas críticas para la protección de la especie. De acuerdo al mapa de ruido incluido en el estudio de impacto ambiental, la pareja más cercana de esta especie no se debería ver perturbada por el ruido generado durante la ejecución del proyecto por la distancia existente entre el nido y la zona de re-entrada.

Zona de alto riesgo de incendio forestal según Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

La actuación no afecta a terrenos incluidos en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, ni en Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o humedales incluidos en la lista RAMSAR o Singulares de Aragón ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público Forestal.

En lo que se refiere al Dominio Público Pecuario, el tramo de la carretera HU-V-9331 por el que se transita para acceder a la plataforma del sondeo Centenera-1 es coincidente con la vía pecuaria "Cañada Real de Calasanz por Aguinaliu y Graus a Merli".

La reentrada proyectada afecta al coto deportivo número H10443 cuyo titular es la Sociedad de Cazadores de La Puebla de Fantova.

Las principales afecciones del proyecto están relacionadas con las emisiones a la atmósfera asociadas a la quema de gas en las pruebas de investigación junto con el del funcionamiento de la maquinaria, grupo electrógeno y vehículos asociados; generación de elevados niveles de ruido en una zona natural con la consecuente degradación del hábitat y perturbación para la fauna; realización de trabajo nocturno con instalación de iluminarias que también supone una rarefacción del medio con afección a la fauna; pérdida de cobertura vegetal tanto en el entorno de la plataforma (zona de seguridad de 40 m alrededor) como en el camino de



acceso lo que conlleva alteraciones no solo sobre el medio biótico (flora y fauna) sino también sobre el medio perceptual; riesgo de vertidos y contaminación de suelos y aguas; generación de residuos algunos de ellos clasificados como peligrosos; incremento del riesgo de incendios en la zona por la presencia de operarios, circulación de vehículos, elementos con llama así como posibilidad de generar chispa. El diseño del proyecto aprovecha las instalaciones ya existentes, las adecúa a las nuevas necesidades y trata de minimizar las afecciones con las medidas correctoras y preventivas.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos evaluados sobre el medio, aunque no eliminarán completamente los riesgos inherentes a la actuación (contaminación de suelos y aguas o incendios). La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas requerirá de una dedicación de personal y de sus correspondientes partidas presupuestarias que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En este caso, resulta especialmente relevante la contestación social del proyecto manifestada en forma de alegaciones, generando el proyecto y su tramitación alarma entre algunos sectores de la población al entenderse que se trata de un proyecto de explotación de un yacimiento de gas no convencional, en vez de un proyecto de investigación de un yacimiento convencional y que en todo caso es previo a la tramitación de la autorización de explotación, la cual podría corresponderse con uno de los supuestos recogidos en los anexos de la legislación en materia de evaluación de impacto ambiental, por lo que en todo caso volvería a estar sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental. No obstante, se considera necesario en aras de la transparencia condicionar el proyecto a una política de información y comunicación con la ciudadanía.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 26 de agosto de 2019 se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo de acuerdo al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, vigente en el momento de inicio de la tramitación. Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Graus, la Comarca de La Ribagorza y al órgano sustantivo, Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 5 de septiembre de 2019 se recibe escrito de la Plataforma Unitaria contra la Autopista Eléctrica en el que después de una parte expositiva solicita la condición de interesado en el procedimiento y que se acuerde formular una declaración de impacto ambiental negativa y se retire la solicitud de autorización administrativa del proyecto por considerarlo insostenible social y medioambientalmente. En la misma fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se recibe escrito del Consorcio Ribagorza Siglo XXI en el que se solicita también la condición de interesado en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de septiembre de 2019 se recibe escrito de Ecologistas en Acción-Onso en La Ribagorza solicitando ser admitidos como parte interesada en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente, en el mes de septiembre de 2019 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga la condición de interesado a todas aquellas asociaciones que en el trámite de audiencia lo han solicitado.

El Ayuntamiento de Graus remite con fecha de registro Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de septiembre de 2019 escrito de alegaciones al documento borrador de Resolución. En sesión plenaria de 4 de septiembre de 2019 se acuerda reiterar las alegaciones aprobadas en pleno de la corporación de 30 de julio de 2015. Que en el documento borrador se han recogido como condicionantes algunas de las alegaciones presentadas por el ayuntamiento. Que en relación con los riesgos sísmicos y geológicos no se indica si resulta suficiente ni condición alguna. Alega respecto a la calidad del aire, afecciones y ausencia del cálculo de la huella de carbono. Que no se recogen las afecciones ni medidas correctoras del tránsito de vehículos pesados por la carretera HU-V-9331. Finalmente solicita que se resuelva la declaración de impacto ambiental de manera desfavorable por no ser compatible con un desarrollo sostenible con el territorio.

En respuesta a estas alegaciones cabe decir que el promotor analiza de manera suficiente en el estudio de impacto ambiental y en sus anexos los temas relativos a riesgos sísmico, huella de carbono o la afección a la carretera HU-V-9331, siendo los redactores del estudio de impacto ambiental responsables solidarios, junto con el promotor, del contenido y la fiabi-



lidad de los datos de dichos estudios de acuerdo al artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En ellos se concluye que no va a haber sismicidad inducida y que la carretera de acceso admite el tráfico generado.

Adicionalmente y respecto a la sismicidad cabe decir que el proyecto de reentrada contempla dos pruebas de producción tipo DST (Drill Steam Test) en un pozo existente y reperforado, no en la totalidad del sondeo. Las pruebas se proyectan a más de 2.400 metros de profundidad en tramos muy concretos de 6 y 10 m de longitud y de acuerdo al proyecto, para el disparo se usan cargas huecas con una cantidad de explosivo inferior a los 20 gr. Con los disparos se esperan obtener perforaciones con un diámetro de 0,33" (8 mm) y penetraciones en el cemento y la formación comprendidas entre 10" y 20 " (25 a 50 cm). Que los disparos serán puntuales y no continuos en el tiempo. Que, a su vez, no constan sismos inducidos durante la perforación original y ensayos de bombeos realizados con anterioridad. Todos estos factores, gran profundidad, tramos puntuales del sondeo, poca carga explosiva, poca penetración, ausencia de antecedentes, hacen de difícil presunción que se pueda inducir sismicidad en la zona mayor que la registrada en el histórico de la zona.

En relación al impacto del proyecto sobre el cambio climático y huella de carbono, el promotor en su estudio de impacto ambiental cuantifica en 1.027 t/año de CO₂eq causado por la quema del gas natural en la antorcha siempre y cuando se obtengan esos flujos de gas. Considerando las emisiones GEI totales en Aragón para el año 2016 (15.008 KtCO₂eq), el proyecto contribuirá en un 0,006 % del total de Aragón y para el año concreto en que se realice, por lo que la contribución del proyecto, en el caso de que el resultado de los ensayos sea positivo, será poco significativa.

En respuesta a la alegación referida a las medidas ante posibles afecciones sobre la vía de acceso al pozo HU-V-9331 se ha incorporado un punto específico del condicionado que obliga al promotor a mantener en buen estado y reparar cualquier daño.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de octubre de 2019 se recibe en plazo escrito de alegaciones de Ecologistas en Acción-Onso en La Ribagorza. Se expone que el marco legal al que debe ceñirse la declaración de impacto ambiental debe ser la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. Consideraciones acerca del otorgamiento del permiso de investigación de hidrocarburos denominado "Carlota", número H22012. Alegaciones sobre la tramitación y su cronología. Alega que el documento base no resuelve las consideraciones realizadas en el documento de reparos de 16 de agosto de 2016. Que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental debería comprobar que la empresa promotora tenga capacidad financiera y técnica para acometer el proyecto. Que el órgano garante de la gestión ambiental debería abogar por un diseño territorial de mayor cohesión económica, natural y social. Que el territorio en que se pretende la realización del proceso extractivo está necesitado de una gestión de sus recursos agro-ganaderos y turísticos en armonía con el medio natural. Que la declaración de impacto ambiental es un enunciado de intenciones que no responde a los requerimientos realizados en escritos precedentes. Finalmente solicita que el órgano sustantivo facilite informe de garantía de que el promotor cumple con las especificaciones establecidas en el permiso otorgado, y que se acuerde anular la declaración de impacto ambiental por considerarlo insostenible tanto social como medioambientalmente.

En respuesta a estas alegaciones cabe decir que la modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, no es de aplicación en este expediente iniciado en año 2015. Que se han subsanado las fechas erróneas en la parte expositiva que describe la tramitación seguida. Que las consideraciones realizadas en un escrito de 2016, presentado fuera del plazo de información pública, han sido analizadas. No se entran a valorar aquellas alegaciones que no son propiamente ambientales ni en las que, o bien este Instituto no tiene competencia de acuerdo a la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, o bien el órgano competente es el órgano sustantivo.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de octubre de 2019 se recibe en plazo escrito de alegaciones de la Plataforma Unitaria contra la Autopista Eléctrica. Algunas de estas alegaciones son coincidentes con las formuladas por Ecologistas en Acción-Onso en La Ribagorza como que el marco legal al que debe ceñirse la declaración de impacto ambiental debe ser la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. Consideraciones acerca del otorgamiento del permiso de investigación de hidrocarburos denominado "Carlota", número H22012. Alegaciones sobre la tramitación y su cronología. Alega que el documento base no resuelve las consideraciones realizadas en el documento de reparos de 16 de agosto de 2016. Que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental debería comprobar que la empresa



promotora tenga capacidad financiera y técnica para acometer el proyecto. Que el órgano garante de la gestión ambiental debería abogar por un diseño territorial de mayor cohesión económica, natural y social. Que el territorio en que se pretende la realización del proceso extractivo está necesitado de una gestión de sus recursos agro-ganaderos y turísticos en armonía con el medio natural. Que la declaración de impacto ambiental es un enunciado de intenciones que no responde a los requerimientos realizados en escritos precedentes. A su vez, alega que la declaración de impacto ambiental no ha tenido en cuenta que el proyecto queda dentro del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación y la cercanía de ejemplares al pozo. Alega respecto al riesgo de incendios forestales asociados al proyecto y la insuficiencia de las medidas previstas para minimizarlo. La ausencia del cálculo de la huella de carbono y que se sigan las directrices IPPC. Se alega sobre la explotación de combustibles fósiles en un momento de transición hacia fuentes de energía que no contribuyan al cambio climático. Por último, solicita que el órgano sustantivo facilite informe de garantía de que el promotor cumple con las especificaciones establecidas en el permiso otorgado, y que se acuerde anular el estudio de impacto ambiental y se emita declaración de impacto ambiental negativa no compatible por considerarlo insostenible tanto social como medioambientalmente.

Algunas de las alegaciones planteadas, por ser repetidas con las realizadas por Ecologistas en Acción-Onso en La Ribagorza o por el Ayuntamiento de Graus, ya se han respondido en párrafos anteriores por lo que no se vuelven a motivar. Respecto a la afección sobre el quebrantahuesos, se desconoce el motivo por el que se afirma que no se ha tenido en consideración la situación del proyecto dentro del ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos cuando se ha expuesto, en la parte expositiva donde se detalla la descripción del medio y catalogación ambiental, que en el entorno del proyecto hay presencia de esta ave, que el proyecto queda fuera de las áreas críticas definidas para esta especie, que los nidos con parejas reproductoras se encuentran a distancias kilométricas, y que de acuerdo al mapa de ruido incluido en el estudio de impacto ambiental, la pareja más cercana de esta especie, a más de 3,5 km, no se debería ver perturbada de manera significativa por el ruido generado durante la ejecución del proyecto dada la distancia existente entre el nido y la zona de re-entrada. Asimismo, el promotor contempla medidas específicas como plantear un breve estudio de campo antes del comienzo de las obras para tratar de localizar alguna nidada o especie sensible (poco probable) en la parcela de instalación del pozo y a lo largo del vial de acceso donde se vaya a desbrozar, y analizar el calendario de las actuaciones, prestando especial atención a posibles afecciones a la fase de reproducción del quebrantahuesos. Respecto a los incendios forestales, el promotor incluye una serie de medidas preventivas que se ven reforzadas con el condicionado de la declaración de impacto ambiental. En lo relativo a la huella del carbono el estudio de impacto ambiental calcula los kilogramos de cada gas emitido, se constata que no es significativa en el cómputo global de las emisiones en Aragón y respecto a las directrices IPPC el proyecto no queda dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación vigente en el momento del inicio del expediente ya que esta Ley, y su vigente texto refundido, exceptúan de su ámbito de aplicación las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación.

Vistos, el proyecto de re-entrada del pozo Centenera-1, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A., su estudio de impacto ambiental, el documento anexo al estudio de impacto ambiental, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 11 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto re-



fundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de re-entrada del pozo Centenera-1 incluido dentro de los trabajos del permiso de investigación de hidrocarburos denominado "Carlota", número H22012, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de re-entrada del pozo Centenera-1, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A., en su estudio de impacto ambiental y anexos. Modificaciones que se puedan incluir al proyecto como consecuencia de la adecuación del mismo a condicionados que se puedan plantear desde otros órganos deberán ser comunicadas y de nuevo informadas por este Instituto.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del estudio de impacto ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se redactará y desarrollará un plan de vigilancia ambiental, adaptándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental ni en su declaración de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras, reentrada y abandono temporal o definitivo y los tres años siguientes desde que finalicen las actuaciones previstas en la reentrada al poco Centenera-1, procurándose informes de seguimiento ambiental con una periodicidad semanal durante la fase de obra y trimestral durante los tres años posteriores, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural y recogerán específicamente la efectividad de las medidas finalmente adoptadas. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección del mismo incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Energía y Minas, responsable como órgano sustantivo competente en la vigilancia y seguimiento.

3. Previamente al inicio de la actividad, se deberá disponer de todos los permisos, licencias y autorizaciones legalmente exigibles incluidas aquellas que determine el organismo de cuenca, titulares de las vías de acceso, la de la autoridad competente en materia energética y licencias municipales, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

4. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En todo caso se deberá minimizar el ruido teniendo presente que la actuación se localiza en un entorno natural. Con el fin de reducir y evitar molestias innecesarias a los vecinos, al inicio y de forma regular durante la ejecución de las obras (al menos una vez por semana) se realizarán tomas de datos relativas a los niveles de ruido y vibraciones en la zona de actuación y entorno más cercano y en el núcleo urbano de Centenera en las localizaciones orientadas y expuestas hacia el sondeo, salvo que el Ayuntamiento de Graus en el ámbito de sus competencias indique un control más exhaustivo. Los datos obtenidos deberán situarse dentro de los valores establecidos en la ordenanza municipal, si la hubiese, y dentro de los valores la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, en caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

5. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras de forma que sus límites queden perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas.



6. Finalizadas las tareas de perforación y ensayos, se retirarán los elementos sobrantes y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En ningún caso se podrán abandonar residuos de ningún tipo en el emplazamiento.

7. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las actuaciones previstas en el permiso de investigación. El promotor ejecutará todas las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental en materia de incendios, así como dispondrá de la presencia continua de un equipo de extinción compuesto por motobomba o similar y su personal a lo largo del tiempo de ejecución de los trabajos. Las medidas previstas relativas a la prevención de incendios forestales serán comunicadas y consensuadas de manera previa con los responsables en materia de prevención y extinción de incendios forestales del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, los cuales podrán imponer medidas adicionales.

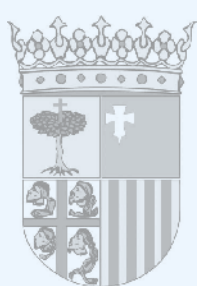
8. Con el fin de controlar la calidad de las aguas en el entorno y en los distintos manantiales y cauces que se nutren de los niveles acuíferos, se propondrá un plan de aseguramiento y seguimiento de la calidad de las aguas que deberá ser aprobado por el organismo de cuenca. En caso de que el seguimiento indique que se está provocando una contaminación de las aguas por causas relacionadas del proyecto y con cargas contaminantes que superen los umbrales máximos admitidos se detendrán inmediatamente las operaciones de re-entrada en el sondeo Centenera-1 y se aplicarán las medidas necesarias que aseguren la inocuidad del proyecto sobre las aguas superficiales y subterráneas. El órgano competente en materia de aguas, en el desarrollo de sus competencias, deberá autorizar en su caso las nuevas medidas a aplicar y las condiciones para que se pueda reanudar el bombeo y vertido. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas mediante un correcto mantenimiento de las balsas y depósitos previstos para la recirculación de fluidos de perforación, aditivos, fosa séptica de aguas sanitarias, depósito de recogida de pluviales, etc..

9. El promotor habilitará una página web relativa al proyecto en la que se explicará el proyecto planteado de manera accesible y comprensible para el público general, y se incluirá una comparativa entre lo que es la realización de investigación y explotación de yacimientos de gas convencionales y los no convencionales, junto con un apartado de respuesta a preguntas frecuentes (FAQs) como por ejemplo si se trata de fracking o no, riesgo sísmico inducido, riesgo de incendios, etc. Asimismo, se incorporarán en la página web los informes de seguimiento ambiental previstos en el plan de vigilancia ambiental y un mecanismo que permite formular preguntas y sugerencias que deberán ser respondidas en un plazo de 10 días. Esta web deberá estar operativa al menos tres meses antes del inicio de los trabajos y por el tiempo que duren todas las tareas a realizar y el plan de vigilancia ambiental. Se comunicará al Ayuntamiento de Graus y a la Dirección General de Energía y Minas la fecha en que la página web sea pública para que se difunda su existencia entre vecinos y colectivos.

10. La circulación de los camiones o cualquier otro vehículo asociado al proyecto por la vía pecuaria "Cañada Real de Calasanz por Aguinaliu y Graus a Merli", coincidente con la carretera de acceso al sondeo Centenera-1 HU-V-9331, está sujeta (para su utilización por el promotor) al régimen jurídico de declaración responsable prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, tendrán preferencia y no se podrá impedir el tránsito ganadero y el resto de los usos propios y legales a los que está asociada esta vía pecuaria.

11. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad de circulación en la carretera HU-V-9331 no superará los 20 km/h. Se realizará un adecuado mantenimiento de las vías existentes para acceder al pozo. Se reparará cualquier daño que se origine en las vías de acceso. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material necesario para la reperforación del pozo y, en su caso, exigir garantías para su reparación.

12. La empresa deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los operarios, equipos y medios de manera que se evite la entrada de intrusos, actos de vandalismo, sabotaje, o cualquier otro que pueda derivar en una afección sobre el medio ambiente.



13. La torre de perforación deberá contar la adecuada iluminación y señalización para evitar el riesgo de accidentes aéreos por colisión. Para ello se realizará consulta a la AESA para que este organismo señale las prescripciones que estime oportunas si procede.

14. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

15. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

16. Se deberá elaborar un nuevo Plan de Restauración del Permiso de Investigación de hidrocarburos denominado "Carlota", número H22012, en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Pyrenees Energy Spain, S.A., en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado, las previstas para la rehabilitación de las zonas afectadas y las necesarias para llevar a cabo una adecuada gestión de los residuos derivados de la investigación de hidrocarburos conforme al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por las actividades mineras. El plan de restauración deberá detallar adecuadamente las tipologías y volúmenes para cada tipo de residuos. También incluirá el coste de todas las operaciones de rehabilitación y gestión de residuos al efecto de poder establecer las oportunas garantías financieras.

17. Se presentarán ante el órgano sustantivo, responsable de la vigilancia y control, los protocolos de actuación frente a riesgos inducidos para la actividad. Estos protocolos deberán ser informados favorablemente de manera previa por los órganos competentes en materia de protección civil y de prevención y extinción de incendios.

18. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de concesión de pozo destinado a riego de parcelas agrícolas, en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), promovido por D. Mario Francés Gracia (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/8456).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Mario Francés Gracia.

Proyecto: Ampliación de concesión de pozo destinado a riego de parcelas agrícolas, en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

La finca objeto de transformación está dedicada a cultivos de viña. Actualmente disponen de riego en la parcela 21 del polígono 58 de 3,11 ha, mediante agua de un pozo situado en la misma parcela (Expte. CHE 2017P559). La actuación pretende la ampliación de la concesión actual para abastecer a un total de 29,66 ha conforme a la documentación aportada. En esta misma documentación, se señala que no toda la superficie de las parcelas integrantes del regadío está incluida en el proyecto, lo que no viene detallado, apareciendo en la cartografía la superficie íntegra de cada una de ellas. Las parcelas integrantes del regadío son las siguientes: parcela 6 del polígono 10; parcelas 26, 30, 35 y 36 del polígono 42; parcelas 30 y 54 del polígono 47; parcelas 53, 79, 82, 86, 87, 92, 93, 98 y 101 del polígono 56; y parcelas 15, 20 y 21 del polígono 58.

El parcelario incluido en el documento ambiental contempla la parcela 21 del polígono 58 de Villanueva de Huerva que ya dispone de riego y 0,42 ha de terrenos forestales conforme a SIGPAC 2019.

Se pretende la ampliación de la concesión de aguas para ampliar la superficie de riego, pero no se clarifica si se pretende la perforación de un nuevo pozo o la ampliación de la dotación para riego del pozo actual. Únicamente se establece una ubicación para el pozo tanto en el texto como en la cartografía, que coincide además con la ubicación del pozo actual por lo que se considera que la actuación pretendida no conlleva nuevas perforaciones.

Se propone la distribución del agua de riego mediante tuberías enterradas que discurren por caminos municipales y parcelas de cultivo. Las zanjas en las que se alojarán las tuberías tendrán 0,91 m de profundidad y 0,7 m de anchura. No se dan detalles sobre los diámetros y timbrajes de las tuberías que se pretenden utilizar.

No se pretende la construcción de balsas. Los únicos movimientos de tierras pretendidos son los de la instalación de la red de riego. No se esperan sobrantes. A nivel de parcela, el sistema de riego que se pretende implantar es microirrigación por goteo.

La estimación de las necesidades de agua de este cultivo es de 2.500 m³/ha y año, lo que hace un total para la superficie que se pretende transformar, incluida la parcela ya regada actualmente, de 74.125 m³/año.

La discusión de alternativas contempla la alternativa 0 o de no actuación y la transformación con goteo. La alternativa 0 se descarta por considerarse que no supone ninguna mejora en el medio socioeconómico, sin entrar en más justificaciones. Se considera más adecuada la alternativa de puesta en riego por goteo porque conlleva la revalorización del suelo y un uso del agua eficiente.

En la visita a la zona se ha podido observar que la totalidad de la superficie de cultivo integrante del regadío corresponde a cultivo de vid de secano, habiendo sido aparentemente roturados algunos recintos que constan en SIGPAC 2019 como de uso forestal.

El pozo actual se ubica en el interior de una caseta en la que también se encuentran los equipos de bombeo y un grupo electrógeno, junto a la que hay un depósito prefabricado de 50.000 l. En la documentación aportada se indica que no se van a utilizar balsas sin hacer mención a que ya disponen de un depósito. Tampoco se detalla de qué modo se va a dar suministro energético al bombeo, por lo que se asume que se va a continuar utilizando el grupo electrógeno actual.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 25 de julio de 2018. Fecha presentación respuesta a requerimiento: 26 de septiembre de 2019.



Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.
- Comarca Campo de Cariñena.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 16 de octubre de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Informa que el proyecto afecta a suelo no urbanizable genérico y que es compatible con el planeamiento urbano vigente. No son especiales afecciones sobre la población, ni sobre el sistema de asentamientos, ni sobre la vivienda, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora.

Junto a las parcelas objeto de transformación a regadío figuran terrenos incluidos en el Monte de Utilidad Pública (MUP) 50000307 “Común o Blanco” y de la “Vereda de Fuendetodos” y “Cordel de los Serranos”, que serán atravesadas por una tubería de suministro de agua. Se recuerda al promotor que previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todas las autorizaciones y permisos legalmente exigibles al respecto. La actuación está situada dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación, quedando su área crítica más cercana a 2 km al noroeste. La zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, aunque la transformación en regadío supone un incremento en la incorporación de fertilizantes y de productos fitosanitarios al suelo. Se consideran de suma importancia las buenas prácticas en la aplicación de dichos elementos con el fin de evitar posibles afecciones por la contaminación del suelo y de los acuíferos.

Según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca de Campo de Cariñena, la actuación se localiza en la Unidad de Paisaje denominada “Montes de Jaulín”, con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad baja (2 sobre 5). A pesar de que la transformación a regadío en una zona antropizada, de marcado carácter agrícola, no supondrá una modificación sustancial en el paisaje, las instalaciones asociadas al proyecto deberán adecuarse estéticamente al paisaje del entorno, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Conforme a la normativa vigente, la superficie afectada por el proyecto se corresponde con zona de Tipo 5: Baja Peligrosidad y media importancia de Protección. El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Considera, además de todo lo expuesto, que la descripción del proyecto podría tener mayor profundidad y que el promotor debería elaborar una valoración ambiental más rigurosa.

Concluye que, a la luz de la normativa específica en materia de Ordenación Territorial, la actuación no debería tener incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: Informa que no se aprecia afección del proyecto al Patrimonio Paleontológico de Aragón. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. Se considera posible la afección de este proyecto al Patrimonio Arqueológico Aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de pros-



pección arqueológica en las zonas afectadas por la implantación de las tuberías de distribución y los terrenos que sean desfondados con subsolador.

Ubicación del proyecto:

Transformación en regadío en la parcela 6 del polígono 10, parcelas 26, 30, 35 y 36 del polígono 42, parcelas 30 y 54 del polígono 47, parcelas 53, 79, 82, 86, 87, 92, 93, 98 y 101 del polígono 56 y parcelas 15 y 20 del polígono 58, de Villanueva de Huerva (Zaragoza).

Pozo actual en las coordenadas UTM 30T 665451 4580924 (ETRS89).

Caracterización de la ubicación:

La zona de actuación se sitúa en el municipio de Villanueva de Huerva, al noreste de su núcleo urbano. Se trata de terrenos agrícolas, con una altitud de entre 570 y 610 m y relieve suave, sin accidentes destacables.

Litológicamente corresponde a gravas, arenas, arcillas y limos y conglomerados, areniscas, lutitas, margas, calizas y lignitos, comportando terrenos de permeabilidad baja y media. Las parcelas drenan hacia el oeste, hacia río Huerva. La zona de transformación es cruzada de este a oeste por el barranco del Manadero, de caudal estacional. El Huerva en este punto presenta un estado ecológico bueno, un estado químico indeterminado, lo que le asigna un estado final bueno o mejor. Las presiones identificadas sobre este tramo del río corresponden a fuentes difusas de contaminación por agricultura de secano y alteración morfológica por presas y azudes. Las parcelas se sitúan sobre la masa de agua subterránea Campo de Cariñena que, conforme al Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, presenta un estado cuantitativo y un estado químico buenos que le atribuyen un estado global bueno. El pozo cuya concesión se pretende ampliar se encuentra en terreno considerado por la Confederación Hidrográfica del Ebro como "zona con limitaciones específicas" para concesiones de aguas subterráneas; se indica al efecto que se analizará caso por caso la viabilidad de otorgamiento de cada concesión, en función de los datos disponibles de balance, estado concesional de la zona, evolución de los niveles y caudal de descarga observados en las redes de control cuantitativo; así como de los volúmenes y caudales solicitados.

La vegetación natural aparece representada entre las parcelas de cultivo por un pastizal-matorral con un marcado perfil nitrófilo, donde aparecen *Diplotaxis erucoides*, *Bassia scoparia*, *Salsola vermiculata*, *Artemisia herba alba*, acompañadas por *Retama spaherocarpa* en las proximidades del barranco del Manadero. No hay arbolado en las parcelas integrantes del proyecto. En las inmediaciones ha sido citada *Stipa tenacissima*, especie catalogada en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "de interés especial".

En cuanto a fauna sensible a la actuación analizada, se conoce la presencia en la zona de aves como el águila perdicera y avutarda, catalogadas "en peligro de extinción", alondra de Dupont, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" y alimoche, sisón y chova piquirroja, catalogadas como "vulnerable" el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La zona corresponde al gran dominio de paisaje "Relieves escalonados" formado por mosaicos de secanos, matorral y bosquetes, en graderío. Respecto al Mapa de Paisaje de la comarca Campo de Cariñena, la zona de actuación se encuentra en la unidad de paisaje Montes de Jaulín, con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad baja (2 sobre 5).

Aspectos singulares:

- Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación, fuera de área crítica para la especie.
- La actuación colinda con Monte de Utilidad Pública Z0307 "Común o Blanco" del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva (Zaragoza).
- Dominio público pecuario: Vereda de Fuendetodos y Cordel de los Serranos.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección al relieve y suelo. Valoración: impacto potencial bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la red de riego es, en términos generales, poca. Las tuberías se prevén enterradas, todas ellas sobre el terreno de cultivo que se pretende regar y las zanjas que las alojarán serán cerradas con materiales procedentes de la excavación. No se prevén cambios drásticos en cuanto a la estructura y relieve del terreno por la instalación de regadío; tampoco movimientos importantes de tierras. Para preservar el potencial agrológico de los suelos afectados será necesario realizar el acopio de los primeros 30 cm de suelo fértil y su reposición en superficie tras el cerrado de las zanjas con los inertes procedentes de la propia excavación. El desencade-



namiento de procesos erosivos como consecuencia del riego con goteo es poco probable por la baja dotación, el poco impacto de las gotas de agua sobre el suelo y la permeabilidad del terreno.

- b) Afección al medio hídrico y consumo de recursos. Valoración: impacto potencial bajo. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma.

La tubería prevista cruza el barranco del Manadero. Cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca.

No se prevén excedentes de riego por la baja dotación propuesta, por lo que no son esperables afecciones adicionales como consecuencia del riego a la calidad de las aguas superficiales ni subterráneas durante la fase de explotación. Las superficies ya se encuentran plantadas de viña, por lo que no va a haber cambio en el tipo de cultivo, ni diferencia en cuanto al uso de agroquímicos. No se afectan zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, no obstante, es necesario que se respeten las buenas prácticas agrarias.

Durante las obras es previsible que se utilicen productos peligrosos; la proximidad del barranco referido obliga a extremar las precauciones en cuanto a su manipulación y almacenamiento para evitar vertidos accidentales.

- c) Generación de residuos y vertidos. Valoración: impacto potencial bajo-medio. No se prevén tierras sobrantes durante las obras. Si hubiera tierras deberán ser gestionadas en vertedero autorizado. Todos los materiales de préstamo procederán de canteras debidamente legalizadas. Durante las obras se prevé la generación de residuos peligrosos; la proximidad del barranco referido obliga a extremar las precauciones en cuanto a su manipulación y almacenamiento para evitar vertidos accidentales, por lo que deberán habilitarse áreas específicas de manipulación y almacenamiento de residuos y productos peligrosos.

- d) Afección sobre la vegetación natural y los usos del suelo. Valoración: impacto potencial medio. Realizado el análisis cartográfico de la superficie incluida en la transformación conforme a SIGPAC 2019, se comprueba que casi toda la superficie incluida en el proyecto consta como tierra de cultivo, salvo 0,42 ha en las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Recinto	Uso SIGPAC 2019	Área (ha)
42	30	2	PR	0,0240
47	30	2	PR	0,0180
47	54	2	PR	0,0215
56	79	3	PR	0,0162
56	86	2	PR	0,0133
56	86	3	PR	0,0347
56	98	2	PR	0,2598
58	15	2	PR	0,0188
58	15	3	PR	0,0146
				0,4210

Algunas de estas superficies ya han sido incorporadas a los cultivos adyacentes, lo que no figura en SIGPAC 2019. Estas superficies deberán contar, en caso de que proceda,



con autorización conforme a la Ley de Montes de Aragón para cambiar su uso forestal actual, antes de su puesta en riego. Además, algunos de los recintos forestales anteriores han sido incorporados a las parcelas de cultivo y varios de los linderos que las separaban, con la plantación del viñedo, han pasado a conformar una superficie de cultivo continua y homogénea. En consecuencia, no se ven afectadas grandes superficies de vegetación natural pero sí los escasos reductos que aún se mantienen intercalados entre los cultivos.

Las instalaciones previstas ocupan terreno agrícola y caminos por lo que no son esperables afecciones a la vegetación natural circundante durante las obras, más allá de la vegetación presente en los linderos entre parcelas y bordes de camino. Las instalaciones auxiliares temporales de las obras se instalarán en todo caso en terreno de cultivo.

- e) Afección sobre la fauna y los objetivos del plan de recuperación del águila azor perdicera. Valoración: impacto potencial medio. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones, la emisión de polvo y contaminantes, el trasiego de vehículos y maquinaria y, en general, la presencia de personal, pueden alterar el sosiego de las especies de fauna presentes en la zona. Estas afecciones pueden ser consideradas localizadas, de bajo impacto y temporales.

Todas las superficies de riego ya están plantadas de viña por lo que no se espera una modificación importante en cuanto al uso actual del suelo que pueda alterar las comunidades de fauna en la zona. Debe tenerse en cuenta que la plantación de viña ha sido reciente, en los últimos 5 años, en gran parte de las parcelas incluidas en este proyecto, lo que puede haberse visto potenciado por la expectativa del riego. El cultivo de vid que se está desarrollando en toda la zona requiere la instalación de espalderas con guías de alambre, con elevado riesgo de colisión para las aves, en particular para las rapaces en vuelos de caza.

Se conoce la presencia de águila perdicera, alimoche y chova piquirroja, destacadas por su categoría de protección en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en particular el águila perdicera que cuenta con un plan de recuperación en cuyo ámbito se localiza el proyecto pretendido. Este plan contempla entre sus acciones la reducción de las instalaciones que contribuyan a la mortalidad de esta especie por colisión, entre las que están los cultivos en espaldera. El cambio de cultivo ya ha sido llevado a cabo en todas las superficies integrantes del regadío sin que hayan sido aplicadas las medidas preventivas necesarias para mitigar el riesgo de colisión.

- f) Afecciones al dominio público forestal y pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo, si se adoptan las medidas contempladas en la presente Resolución. El trazado de las nuevas conducciones de agua afecta a la Vereda de Fuendetodos y al Cordel de los Serranos que van a ser cruzadas por dichas conducciones, lo que requiere autorización para la ocupación temporal del Dominio Público Pecuario conforme a lo señalado en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Asimismo, parte del parcelario colinda con monte de utilidad pública, si bien no se prevén afecciones siempre que se respeten las colindancias.

- g) Simplificación y homogeneización del paisaje, concurrencia de proyectos y efectos acumulativos. Valoración: impacto potencial bajo. La unidad de paisaje afectada presenta una fragilidad baja y una calidad de paisaje media por lo que la introducción de un nuevo elemento antrópico no tiene por qué suponer una merma en la calidad paisajística del medio que, por otra parte, no presenta valores de partida elevados. La actuación pretendida no implica la construcción de grandes instalaciones y cambios drásticos en los usos del espacio, por lo que no se le presumen impactos visuales graves.

El desarrollo del proyecto por sí solo no debería suponer una modificación sustancial en el entorno, pero el incremento paulatino de este tipo de proyectos que está teniendo lugar en el territorio está modificando los usos del suelo, las prácticas de cultivo y el paisaje, lo que afecta a las poblaciones de fauna esteparia que están viendo reducido su hábitat a medio y largo plazo, además del riesgo de colisión que implica para las aves rapaces el uso de espalderas.

- h) Riesgos. Valoración: impacto potencial bajo.

Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes conforme a las herramientas dispuestas para ello en este Instituto, se determina que, en la mayor parte de las superficies afectadas por el proyecto, el riesgo de incendios forestales es del tipo 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo



de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Los hidrantes instalados por otra parte, pueden contribuir a las labores de extinción en caso de que se produzca algún incendio en la zona. El riesgo referido sí existe en fase de obras donde deberán extremarse las medidas de precaución.

No se han identificado otros riesgos graves en la zona, ni se considera que la actuación analizada contribuya a que estos riesgos se vean agravados, con la salvedad del referido riesgo de incendios durante la realización de las obras.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ampliación de concesión de pozo destinado a riego de parcelas agrícolas, en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La reducida utilización de recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución y en la documentación aportada.
- Ausencia de afecciones significativas y compatibilidad del proyecto con los objetivos contemplados en el Plan de Recuperación de águila azor perdicera.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente condicionado son las actuaciones descritas en la documentación aportada por D. Mario Francés Gracia ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), con fecha de registro de entrada de 26 de septiembre de 2019, consistente en la transformación en regadío de los recintos identificados en el documento ambiental que corresponden con terrenos de cultivo en la parcela 6 del polígono 10, parcelas 26, 30, 35 y 36 del polígono 42, parcelas 30 y 54 del polígono 47, parcelas 53, 79, 82, 86, 87, 92, 93, 98 y 101 del polígono 56 y parcelas 15 y 20 del polígono 58, de Villanueva de Huerva (Zaragoza), por goteo para cultivo de vid, mediante agua procedente de la ampliación de caudales del pozo situado en el punto de coordenadas UTM 30T 665451 4580924 (ETRS89), alimentado mediante grupo electrógeno.

2. En caso de ser necesarias otras labores o instalaciones, éstas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si se trata de modificaciones relevantes con respecto al proyecto evaluado y/o si comportan efectos significativos adicionales sobre el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma.

4. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para la realización de las obras a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, tanto durante las obras como durante la fase de explotación. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

5. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, para poder intervenir en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía y en dominio público pecuario. En todo momento se respetarán las colindancias con dominio público forestal y pecuario.

6. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de las tuberías de distribución, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzca excedente de tierra, éste deberá ser



transportado a áreas de vertido autorizadas. En caso de requerirse materiales externos o préstamos para las actuaciones, deberán provenir de explotaciones debidamente autorizadas.

7. Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición. Se habilitarán áreas acondicionadas para el almacenamiento de productos y residuos peligrosos, incluso pozos para la limpieza de hormigoneras, debidamente impermeabilizados, si fuera necesario, y se adoptarán las precauciones oportunas para evitar el derrame o vertidos. Estas instalaciones se ubicarán alejadas de cauces.

8. La puesta en regadío pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales, ni la eliminación de ribazos o linderos interiores o entre las parcelas. En el caso de pretender el cultivo de superficies de uso forestal, se deberá solicitar con carácter previo, la autorización para el cambio de uso forestal de acuerdo a la vigente Ley de Montes de Aragón.

9. Se realizarán prospecciones arqueológicas antes de la ejecución de las obras, en todas aquellas zonas afectadas por la implantación de las tuberías de distribución y los terrenos que sean desfondados con subsolador, que serán realizadas por personal técnico cualificado arqueólogo siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Además, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

10. A efectos de prevenir muertes por colisión en rapaces y otras aves, las espalderas que se instalen, conforme se vayan deteriorando las actuales, deberán evitar el uso de alambres que serán sustituidos por elementos más fácilmente visibles por las aves como flejes de al menos 15 mm de anchura, de color que destaque, u otros sistemas cuya eficacia anticolidión de aves haya quedado suficientemente probada con antelación.

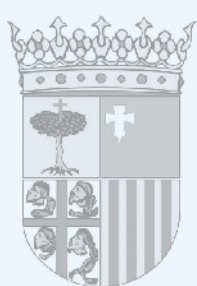
11. Se cumplirá con el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón). Se favorecerá la práctica de técnicas de agricultura de conservación, sin laboreo superficial ni empleo de herbicidas en los pasillos entre las vides limitando el uso de pesticidas.

12. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Asimismo, se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en aplicación de las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de los impactos detectados y las medidas correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental, así como derivados de la ineficacia o insuficiencia de las medidas previstas. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los cinco primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad bimestral durante la fase de obra y anual durante los primeros cinco años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del proyecto de explotación de arcillas a cielo abierto en la Concesión minera “Nuestra Señora del Pilar”, número 4115, explotación denominada “Mina Beatriz”, y del plan de restauración asociado, en el término municipal de Oliete, provincia de Teruel, así como sobre la modificación del título de dicha concesión, haciéndolo extensivo al recurso arenas.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 13 de diciembre de 2019, han sido aprobados el proyecto de explotación de arcillas a cielo abierto y el plan de restauración asociado en la concesión minera “Nuestra Señora del Pilar”, número 4115, explotación denominada “Mina Beatriz”, sita en el término municipal de Oliete, provincia de Teruel y titularidad de la empresa S.A. Minera Catalano Aragonesa (SAMCA), así como modificado el título de dicha Concesión, haciéndolo extensivo al recurso arenas.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

Zaragoza, 13 de diciembre de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Personal, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho Proyecto se puede consultar y obtener copia del mismo en días hábiles en las dependencias de la Dirección General de Personal situada en avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza. Asimismo, puede ser consultado en la página web <http://www.educaragon.org>.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”; cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de enero de 2020.— La Directora General de Personal, Carmen Martínez Urtasun.



AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

EXTRACTO de la Resolución de Alcaldía número 12, de 16 de enero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda en el municipio de Figueruelas de 2020, del Ayuntamiento de Figueruelas.

BDNS (Identif.): 492445

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los propietarios, o personas debidamente autorizadas por los mismos, de edificaciones de vivienda unifamiliar o colectiva situadas en el Suelo Urbano de Figueruelas y respecto a las que se acredite una antigüedad mínima de 20 años, y que cumplan las siguientes condiciones: Ser mayores de edad, residir en el municipio de Figueruelas o ser propietarios de los inmuebles para los que se solicita la ayuda.

Segundo.— Objeto y finalidad.

Incentivar e impulsar la realización sobre las edificaciones residenciales del municipio -fundamentalmente las del casco urbano que tengan mayor antigüedad- obras de consolidación o mejora de la seguridad estructural, conservación, mantenimiento, mejora de la estética y el ornato, mejora en la eficiencia energética de las mismas que suponga un ahorro energético, mejora de las condiciones de accesibilidad, etc.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Figueruelas (www.figueruelas.es).

Cuarto.— Importe.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 60.000 €, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes de subvención así como el resto de documentación a cumplimentar por el solicitante se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las presentes bases, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Figueruelas por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Figueruelas, 17 de enero de 2020.— El Alcalde, Luis Bertol Moreno.